

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32290

Mendoza, Jueves 6 de Febrero de 2025

Normas: 29 - Edictos: 196

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	24
DECRETOS MUNICIPALES	69
Sección Particular	76
CONTRATOS SOCIALES	77
CONVOCATORIAS	88
IRRIGACION Y MINAS	92
REMATES	94
CONCURSOS Y QUIEBRAS	101
TITULOS SUPLETORIOS	110
NOTIFICACIONES	112
SUCESORIOS	126
MENSURAS	128
AVISO LEY 11.867	136
AVISO LEY 19.550	137
BALANCES	140
REGULARIZACIONES DOMINIALES	140
LICITACIONES	142
FE DE ERRATAS (edicto)	144



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2405

MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-05525716-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita el reclamo extrajudicial respecto al recupero de haberes mal percibidos por el Auxiliar P.P. VALERIO EMANUEL RODRÍGUEZ ARENAS;

Que en orden 08 obra nota de solicitud del Auxiliar P.P. Valerio Emanuel Rodríguez Arenas respecto al usufructo de la licencia sin goce de haberes por un (01) año, prevista en el Art. 251 de la Ley N°6722/99 y modificatorias;

Que en orden 18 obra Resolución N° 1246/20, por la que la Dirección de Capital Humano y Capacitación del entonces Ministerio de Seguridad, resolvió autorizar la licencia solicitada a partir del 01 de diciembre de 2020;

Que en orden 27 obra informe de División Liquidaciones de la Dirección de Administración del entonces Ministerio de Seguridad, en el cual se indica que hubo una percepción indebida de haberes por parte del Auxiliar P.P. Rodríguez Arenas desde diciembre de 2020 a octubre de 2021 inclusive, incluyendo además el 1° S.A.C. AÑO 2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 46/100 (\$ 299.288,46);

Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al Auxiliar P.P. VALERIO EMANUEL RODRÍGUEZ ARENAS, C.U.I.L. N° 20- 31715338-5, por el reintegro de haberes percibidos en forma indebida, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado;

Que en orden 36 obra Resolución N° 09/22 de la Dirección General de Administración del entonces Ministerio de Seguridad de fecha 22 de Febrero de 2022, que emplaza al efectivo policial a fin de que proceda al reintegro del monto por haberes percibidos en forma indebida, obrando varias constancias de notificación con resultado negativo, conforme surge a orden 47, 56, 60 y 67;

Que en orden 72 obra solicitud de dictamen por parte de la Dirección de Administración del entonces Ministerio de Seguridad donde requiere: "...a fin de que tenga a bien dictaminar si corresponde aplicar lo normado en el Art. 98 de la Ley N° 8706; o bien elevar los mismos a la Secretaría Privada del Gobernador a los efectos de que se ordene el decreto correspondiente a iniciar acciones legales pertinentes, en virtud de que el funcionario policial retirado en cuestión no ha comparecido a dar cumplimiento a dicha Resolución.";

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia en su Artículo 98 establece: "...El Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de la Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal. La declaración de incobrable no implica la extinción de los ni de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario o empleado recaudador o cobrador si tal situación le fuera imputable. Lo dispuesto por el presente artículo es también aplicable a los Poderes Legislativo, Judicial y resto de organismos que conforman la Administración Provincial." A su vez el Artículo 1° inc. c) del Decreto 803/53 establece: "Art.1° – La Asesoría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno,

sin perjuicios de las funciones que la Constitución Provincial determina, tiene a su cargo las siguientes: a) Asesorar al Poder Ejecutivo y a las reparticiones dependientes de éste, en todos los asuntos jurídicos que les sean sometidos o consultados; b) Dictaminar, evacuar vistas, consultas y producir informes legales en los expedientes administrativos que le sean remitidos; c) Intervenir como parte en los juicios por nulidad o inconstitucionalidad que promueva el Fiscal de Estado, conforme a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia y ejercer las demás representaciones judiciales en los casos que corresponda con arreglo a la ley y decretos pertinentes...”;

Que en orden 75 Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, dictamina y concluye: “...Atento a las consideraciones de hecho y derecho expuestas y a que se han agotado las vías administrativas, esta Asesoría considera que se deberán remitir los presentes a Asesoría de Gobierno a fin de que evalúe, de conformidad con las constancias de autos si es necesario remitir con carácter de URGENTE a Secretaría General de Despacho a fin de que confeccionen proyecto de norma según lo indicado por el Art. 1 inciso c) del Decreto Provincial N° 803/53, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 de la Constitución Provincial para luego remitirse con carácter de Urgente a Secretaría Privada de Gobernación y posterior despacho a Asesoría de Gobierno, a fin de iniciar las acciones que correspondan o si es factible declarar la incobrabilidad del monto reclamado, de ser así se deberán remitir los presentes a Fiscalía de Estado de conformidad con lo establecido en el Art. 98 de la Ley N°8706. Todo ello salvo diferente criterio de la superioridad...”;

Que Asesoría de Gobierno en orden 81 efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Analizado el caso traído a examen (...) En virtud del tiempo transcurrido, deberán adoptarse los recaudos necesarios a fin de evitar la prescripción de la acción y sus consecuencias., por lo que deberá darse preferente despacho. Finalmente, y encontrándose interesado el patrimonio del Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 728 y Art. 1 inciso a) de la Ley N° 4418 deberá darse intervención a Fiscalía de Estado...”;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 75, Asesoría de Gobierno en orden 81 y Fiscalía de Estado en orden 85;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra el Auxiliar P.P. VALERIO EMANUEL RODRÍGUEZ ARENAS, D.N.I. N° 31.715.338, respecto a la percepción irregular de haberes desde diciembre de 2020 a octubre de 2021 inclusive, incluyendo además el 1° S.A.C. AÑO 2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 46/100 (\$ 299.288,46), a fin de lograr el cobro de la deuda con el Estado.

Artículo 2° - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2677

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del día 12 de diciembre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS, al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y Justicia y el señor Ministro de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIA L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 83

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-02621275-GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta EX-2023-08341271-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el Oficial Subadjutor S.C.S. Elio Eugenio Tello Domínguez, contra la Resolución N° 802/2023, emitido por el Directorio de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, por la cual se rechazó sustancialmente el recurso de Revocatoria contra el decreto del Instructor Sumariante obrante en el orden 20 que dispuso no hacer lugar a la suspensión del procedimiento disciplinario solicitado por el recurrente;

Que desde el punto de vista formal, Asesoría de Gobierno dictamina en orden 49 que: "...el acto habría sido notificado el 9/10/23 (s/la constancia de importación de orden 35) y el recurso presentado en fecha 31/10/23 según la fecha de creación del ticket de orden 2 del EX-2023-08341271. Por lo cual esta Asesoría entiende que debe admitírsele formalmente por haberse dado cumplimiento al término previsto por el art. 184 de la Ley 9003...";

Que Asesoría de Gobierno efectúa el análisis sustancial y dictamina que: "...atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (art. 184 último párrafo Ley 9003), postula el impugnante

que la decisión adoptada por la IGS vulnera su derecho de defensa, obligándolo a ejercerlo de manera ineficaz al carecer de la información cabal que a tal fin requiere, y exigiendo que se explicita la estrategia defensiva. Desde ya adelantamos que a nuestro criterio el reclamo resulta insostenible. Comenzando el análisis corresponde tener presente que en el marco del sumario Tello solicitó a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza informe vinculado a su situación y antecedentes laborales. Y requirió la suspensión de la tramitación del procedimiento sumarial intertanto se remitan dichos datos, invocando en tal sentido las disposiciones del artículo 83 de la Ley 9003, norma que también esgrime solicitando ahora la suspensión de plazos hasta que se resuelva el presente recurso. La queja del recurrente radica en la negativa de la Instrucción a suspender el procedimiento intertanto la prueba informativa que solicitó se haya producido integralmente, lo que a su criterio aún no ha sucedido. Por nuestra parte, y más allá de que coincidimos con la Res. 861/2023 en cuanto a que se encuentra incorporado al expediente sumarial el legajo completo del agente, y que no indica su defensa qué información pendiente de recepción puede resultar relevante ni desarrolla mínimamente que perjuicio se le ha provocado, entendemos que el agravio resulta de antemano improcedente porque conceptualmente no corresponde la suspensión solicitada. Lo que Tello pretende no es la suspensión de la ejecución de un acto administrativo, sino la suspensión de un procedimiento administrativo, lo cual de por sí resulta ajeno al instituto previsto por el art 83 de la LPA 9003 ("La interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto...". (...) No resulta procedimentalmente válido pretender la suspensión de las actuaciones disciplinarias a la espera de la incorporación de elementos probatorios, toda vez que es precisamente en el marco del desarrollo continuo del proceso sumarial que los mismos se incorporan, sin dilaciones carentes de razón. Y tampoco corresponde hacer lugar a la suspensión requerida por Tello hasta que se resuelva el presente recurso, ya que no se configura ninguna de las causales previstas por el art. 83 de la Ley 9003: "La interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad que lo dictó o la que debe resolver la impugnación podrá disponer, de oficio o a petición de parte, y en ambos casos mediante resolución fundada, la suspensión de la ejecución del acto, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando la ejecución cause un daño de difícil o imposible reparación al impugnante, o un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión acarrearía a la entidad pública. b) Cuando se alegare verosíblemente un vicio grave o grosero en el acto impugnado. c) Cuando la autoridad constate que no hay necesidad impostergable de ejecutarlos, sin que ello pueda acarrear iguales o mayores daños a terceros o al interés público...". En síntesis, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, a criterio de esta Asesoría de Gobierno la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente...".

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 49,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Oficial Subadjutor S.C.S. Elio Eugenio Tello Domínguez, D.N.I. N° 35.615.935, contra la Resolución N° 802/2023, emitido por el Directorio de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Una vez dictado por el Sr. Gobernador el acto administrativo que resuelva la presente Alzada, deberá ser notificado al recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 106

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09228904-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) FURGONES PARA TRASLADO DE PERSONAL Y DETENIDOS con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 02 Jefatura de Cuerpos Especiales dependiente de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la adquisición de cinco (05) furgones para traslado de personal y equipos especiales, y cinco (05) furgones para traslado de detenidos, contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 04;

Que en orden 06 la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la adquisición de diez (10) furgones largos para el traslado de personas privadas de libertad, ya sea entre centros de alojamientos, dependencias judiciales, hospitales y comisiones a otras provincias, contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 08;

Que en orden 10 obra pliego de bases y condiciones generales (Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF – Marzo 2021);

Que en orden 25 la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere se reduzca la cantidad a licitar en un total de cinco (5) furgones por cuestiones presupuestarias;

Que en orden 28 obra pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas;

Que en orden 33 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 167/2025, por la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.745.500.000,00) contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 35 y debidamente intervenido por los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 51;

Que en orden 36 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-17-SCO25, ítems 01, 02 Y 03 debidamente autorizado por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 43 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y

concluye: "...Así, considerando la evidente necesidad y el principio administrativo pro validez de los actos administrativos, esta Asesoría entiende que SE HA DADO CUMPLIMIENTO a las exigencias del artículo 153 del Decreto N° 1.000/2015, salvo más elevado criterio. Que conforme los actos administrativos consignados y habiéndose dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los Arts. 139, 140, 142, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15 y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para autorizar el llamado a la Licitación Pública referida, Y conforme que el presupuesto oficial que es por un importe total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.745.500.000,00) la norma legal debe ser suscripta por el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. Téngase presente que conforme lo dispuesto por el Art. 135 del Decreto N° 1000/15 cuando la autorización emane del Poder Ejecutivo, el Decreto también será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 43,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia para que proceda al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) FURGONES PARA TRASLADO DE PERSONAL Y DETENIDOS con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, según pliego de bases y condiciones generales de orden 10, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 28 y solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-17-SCO25 de orden 36, por un monto total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.745.500.000,00).

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2846

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-09098145-GDEMZA-DGPRES#MHYF y la necesidad de adoptar medidas

para hacer más eficiente el uso de los fondos públicos; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario se hace necesario adoptar medidas restrictivas del gasto público;

Que la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N°25.917 y modificatorias, a la cual la provincia se encuentra adherida por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 7.314 y modificatorias, establece estrictos límites al incremento del gasto y de los cargos ocupados;

Que las medidas de restricción que se implementan en materia de gastos tienen un carácter temporario;

Que las demás medidas a adoptar relacionadas con las autorizaciones de gasto en materia de personal serán incorporadas dentro del decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto 9601 a emitir;

Que las medidas que se adoptan no resentirán los servicios esenciales prestados por el Gobierno Provincial;

Que además y con el objeto de preservar el equilibrio presupuestario se implementan en el presente decreto-acuerdo medidas que fijan porcentajes de ritmo del gasto, en el marco de los Artículos 35 de la Ley N° 8.706 y 81 de la Ley N° 8.701 (norma permanente por aplicación del Artículo 51 de la Ley N° 9.497);

Por ello;

EL

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º- Los nuevos contratos y/o ampliación de contratos existentes bajo la modalidad de locaciones de servicio, locaciones de obra u honorarios determinados en horas módulo deportivo de los organismos de la Administración Central (carácter 1), Organismos Descentralizados (carácter 2) y Cuentas Especiales (carácter 3), cualquiera sea su financiamiento, deberán contar con autorización expresa del Ministro/a de la jurisdicción involucrada y del Gobernador de la Provincia, previo a dar inicio al trámite y dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N°9601.

En caso de contrataciones financiadas con rentas generales y en la medida que el cálculo del monto de ejecución de la partida correspondiente exceda los créditos votados y asignados a la jurisdicción detallados en el Anexo 3.2 (Gasto por Jurisdicción, Objeto del Gasto y Financiamiento) de la Ley de Presupuesto 2025 N°9601, será requisito contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas previo a la autorización del Sr. Gobernador.

En tal sentido el Ministerio de Hacienda y Finanzas solo realizará refuerzos presupuestarios en dichas partidas a fin de cubrir los incrementos generales que sobre los montos de los contratos vigentes sean dispuestos por el Poder Ejecutivo. En este último caso deberá considerarse estos incrementos junto con los montos descriptos en el Anexo 3.2 (Gasto por Jurisdicción, Objeto del Gasto y Financiamiento) de la Ley N°9601, debiendo las excepciones siempre encontrarse fundadas en razones de servicio y con las

autorizaciones pertinentes.

Se invita a los organismos de carácter 5, Entes Reguladores y Otros Organismos (carácter 9) a que en el término de 30 días adopten medidas similares a las aquí descriptas.

Artículo 2º- En caso de que el alta de la nueva erogación bajo cualquier modalidad de contratación según los casos previstos en el Artículo 1º sea financiada por una economía originada en una erogación que cesa, deberá adjuntarse a la solicitud, copia del correspondiente acto administrativo o renuncia expresa del agente que da lugar a la economía invocada para financiar la nueva erogación.

Artículo 3º- Están incluidas en la necesidad de autorización del Gobernador y aprobación del Ministro de Hacienda y Finanzas, las misiones especiales y los cambios de funciones del personal.

Artículo 4º- El otorgamiento de horas cátedras a los agentes que poseen cargos de planta permanente o temporaria, deberán ajustarse a la legislación vigente y contar con autorización del Gobernador.

Artículo 5º- Los Directores Generales de Administración o cargo de denominación similar de las distintas Jurisdicciones deberán realizar todos los actos útiles necesarios para materializar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N°6921, modificada por la Ley N°8880, a fin de que los agentes que estén en condiciones de acceder a la jubilación inicien con la debida anticipación los trámites jubilatorios correspondientes y a los que ya cumplieron con dicha condición se haga efectiva a la mayor brevedad posible la correspondiente jubilación. Al momento de la notificación deberá adjuntarse a la misma la certificación de la prestación de servicios del agente.

Artículo 6º- - Dispóngase que los Directores/as Generales de Administración o cargo de denominación similar de las distintas Jurisdicciones, pertenecientes a los Caracteres 1 (Administración Central), 2 (Organismos Descentralizados), 3 (Cuentas Especiales) y 5 (Otras Entidades) deberán observar en todo momento lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8.706 para la correcta ejecución de los gastos. Su apartamiento los hará pasible de las sanciones previstas a tal efecto.

Artículo 7º- La firma de nuevos Convenios con Universidades, Facultades, Fundaciones y otros organismos no Gubernamentales, que impliquen erogaciones económicas para la Provincia, deberán contar con autorización expresa del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas antes de la suscripción del respectivo convenio.

Artículo 8º- Dispóngase que en el ámbito de la Administración Central sólo podrán tener celulares oficiales el Gobernador, los Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, los Subsecretarios y Directores. En la medida que existan razones debidamente justificadas de servicio, dentro de cada Jurisdicción, el/la Ministro/a del Poder Ejecutivo podrá autorizar a otras personas a tener celulares oficiales. Quienes, actualmente, posean celulares oficiales y no cuenten con la mencionada autorización para su tenencia, deberán en el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación de este decreto-acuerdo, reintegrar los correspondientes equipos en la Dirección de Informática; caso contrario el gasto que generen estos celulares serán cargados a quien figure como su tenedor, autorizando a la Contaduría General de la Provincia, en caso que se trate de personal de planta, o al correspondiente servicio administrativo, en caso de que se trate de cualquier otra modalidad de contratación, a descontar, el mes inmediato posterior, el monto del consumo de los haberes u honorarios respectivos.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente artículo las fuerzas de seguridad de la Provincia de Mendoza.

La Dirección de Informática tendrá la función de registrar las altas, bajas y modificaciones de las líneas autorizadas en cada Repartición junto a la asignación y devolución de equipos que sean otorgados a los usuarios del servicio, elaborando un informe mensual al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y procediendo a los retiros o recepciones de los aparatos correspondientes, con copia

al Director General de Administración de la Jurisdicción correspondiente.

Artículo 9º- Solo en el caso que una contratación de bienes de capital, con financiamiento de rentas generales o recursos afectados provinciales, supere diez veces la suma establecida en el artículo 58 de la Ley N°9601 para el monto de la Contratación Directa en los Organismos de la Administración Central (Carácter 1) y Cuentas Especiales (Carácter 3), deberá previamente contar con autorización del Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas. A los Organismos Descentralizados (Carácter 2) se los instruye para que, con anterioridad al 31 de Marzo del corriente año y previo a la contratación de bienes de capital que superen el monto antes descripto, presenten un plan de inversiones y cronograma de desembolsos a consideración y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas justificando su necesidad avalado por el Ministro de la jurisdicción. En caso que el monto sea inferior, y no resulte en un desdoblamiento del gasto, podrá procederse a la contratación y/o adquisición sin necesidad de autorización previa.

Artículo 10º- Los Directores Generales de Administración de las distintas Jurisdicciones o cargo de denominación similar, pertenecientes a los Caracteres 1 (Administración Central), 2 (Organismos Descentralizados); 3 (Cuentas Especiales) y 5 (Otras Entidades) deberán tener presente lo que disponga el Órgano rector central del Sistema Administración de Bienes y Servicios de la Administración Provincial en lo referente a contrataciones y en especial a lo que se disponga sobre el Catálogo de Ofertas Permanente e incluir en la medida que sea conveniente para los intereses del Estado la opción de prórroga en sus contrataciones más vitales a fin de evitar que se produzcan interrupciones con posterioridad al cierre del ejercicio en la prestación de servicios o provisión de bienes.

En caso de detectarse un proceso de compra donde se observe un valor de contratación mayor al que se encuentre disponible en el Catálogo de Ofertas Permanentes, deberá la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remitir informe al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 11º- Los Directores Generales de Administración o cargo de denominación similar serán responsables de dar cumplimiento a las disposiciones expuestas en el presente decreto-acuerdo, conforme lo dispuesto por el inciso d) del artículo 13 del Decreto-Ley N° 560/73.

Artículo 12º- Invítase a los Poderes Legislativo, Judicial y Municipios a tomar medidas similares a las dispuestas por este decreto-acuerdo en los artículos precedentes.

Artículo 13º- Las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo -Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales- podrán, sobre el Crédito Vigente, afectar preventivamente las Erogaciones Corrientes y de Capital, financiadas con Rentas Generales o con recursos o financiamientos afectados, hasta alcanzar VEINTICINCO PORCIENTO (25%) acumulativo por trimestre siendo su distribución enero 25%, abril 25%, julio 25% y octubre 25%. En el caso de las erogaciones financiadas con recursos o financiamientos afectados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 8.706.

Los porcentajes antes citados se fijan sobre la base del estimado ingreso de los recursos en Rentas Generales, por lo tanto y vista la estacionalidad que presentan las erogaciones en las distintas Unidades Organizativas, es que se solicita a cada Repartición que en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la emisión de la presente norma legal presenten la curva de ritmo del gasto acorde a sus necesidades, debidamente fundamentada en la Dirección General de Administración de su Jurisdicción. A posteriori cada Dirección de Administración conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto evaluarán las posibilidades de dar curso al cambio solicitado según sea la marcha de la recaudación, emitiéndose en tal caso una resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 14º- - Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior a las erogaciones que se detallan a continuación y con las consideraciones que en cada caso se especifican:

1) Cualquiera sea su financiamiento:

a) El Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas podrá, sobre el Crédito Vigente, afectar preventivamente las erogaciones que se realicen en el marco de la Fiesta Nacional de la Vendimia (Unidad de Gestión de Crédito: E91200) hasta alcanzar el 33,33 % mensual y acumulativo para enero y febrero y el 33,34 para marzo.

b) Los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado podrán, sobre el Crédito Vigente, afectar preventivamente las erogaciones corrientes y de capital hasta alcanzar VEINTICINCO PORCIENTO (25%) acumulativo por trimestre siendo su distribución enero 25%, abril 25%, julio 25% y octubre 25%. Dicha cuotificación inicial podrá ser modificada, por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas o de la Subsecretaría de Hacienda, a pedido y sobre la base de información suministrada por cada uno de dichos organismos.

c) La mensualización de las erogaciones corrientes y de capital correspondiente a Otras Entidades (Carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (Carácter 9) será determinada por Resolución de la autoridad máxima de cada uno de ellos.

d) Las partidas previstas en el CJUO 1 06 25 podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

e) Las partidas que representan una obligación mensual y constante tales como: Personal, Locaciones de Servicios, Locaciones de Obras, Transferencias al Sector Privado de Educación y Contrataciones de Personal afectado a obras públicas podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

f) Las erogaciones de capital y todas sus correspondientes partidas podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

g) Las partidas de Intereses de la Deuda, Gastos de la Deuda, Amortización de la Deuda, Amortización del Capital y Amortización del Ajuste de la Deuda podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

h) Las partidas de Amortización de la Deuda Residuos Pasivos, Amortización de la Deuda Acreedores Varios, Residuos Pasivos Perimidos y Acreedores Varios Perimidos podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

i) La partida de Aportes a Actividades no Lucrativas (43104) de la Dirección de Transporte (CJUO: 1 05 32) dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, podrá, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contará con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

j) La partida de Juicios (Clasificación Económica 413 06) podrá, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contará con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

2) Financiadas con Rentas Generales:

a) Las partidas de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en la Administración Central (Carácter 1) podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

b) Las partidas de Servicios Personales para prestaciones Indispensables en Organismos Descentralizados (Carácter 2) y Cuentas Especiales (Carácter 3) podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta alcanzar el 8,34% mensual y acumulativo de enero a noviembre y el 8,26 % para diciembre.

c) La partida Beca Formativa Residentes - 43125 perteneciente al Ministerio de Salud y Deportes podrá, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contará con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

d) La partida Aportes a Actividades no Lucrativas - 43104 perteneciente a la Unidad Organizativa: Ministerio de Salud y Deportes – CJUO: 1 08 01 (Unidad de Gestión de Crédito: S96100 o su equivalente)– podrá, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contará con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

3) Con Financiamientos y/o Recursos Afectados:

a) Las partidas previstas en la Unidad de Financiamiento Internacional y en la Unidad Coordinadora de Programa y Proyectos u organismo que la reemplace, podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

b) La partida Aporte a Actividades no Lucrativas financiada con el financiamiento 108 (Fondo Pcial. de compensaciones tarifarias) podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

c) Las partidas con Financiamiento 999 (No controla cuota) podrán, sobre el Crédito Vigente, afectarse preventivamente hasta el 100% en enero y no contarán con ninguna cuotificación para el resto de los meses.

No obstante lo expuesto en los puntos 1) y 3) del presente artículo, para el caso de las erogaciones financiadas con recursos y/o financiamientos afectados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 8.706.

Artículo 15º- - El Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuará el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, tanto de los Recursos como de las Erogaciones, a fin de mantener el equilibrio entre las mismas, pudiendo disponer cualquier medida que fuera necesaria, aún distintas a las aquí dispuestas y pudiendo disponer de porcentajes diferentes a los descriptos en artículos precedentes teniendo en cuenta marcha de la recaudación. En este último caso será requisito emitir una Resolución de la Subsecretaría de Hacienda o del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 16º- - Además de la fijación de porcentajes de ritmo del gasto el Ministerio de Hacienda y Finanzas o la Subsecretaría de Hacienda contarán con herramientas para mantener el equilibrio presupuestario y financiero tales como: la confección de volantes de reservas de créditos, la fijación de asignaciones presupuestarias mensuales en las distintas etapas del gasto, una combinación de las antes citadas y cualquier otra medida o procedimiento necesario para lograr un mejor control y seguimiento de las erogaciones. Estas herramientas permiten compatibilizar la relación con las proyecciones mensuales de recaudación, de forma tal que la programación presupuestaria y la financiera tengan igual ritmo de ejecución; todo ello a fin de evitar desequilibrios financieros.

En todos los casos se deberá tener presente en relación a las erogaciones con financiamientos y/o recursos afectados lo dispuesto en el Artículo 14 del presente decreto-acuerdo, en relación a que no se podrán comprometer gastos afectados sino en la medida de su efectiva recaudación.

Artículo 17º- A los fines de tramitar las excepciones y/o autorizaciones que se mencionan en el presente

decreto acuerdo se deberá gestionar la misma a través de una nota proforma cuyo modelo se adjunta a la presente norma legal.

Artículo 18º- Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto-acuerdo.

Artículo 19º- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2025 y mantendrá su vigencia hasta que entre en aplicación el decreto que corresponde al próximo ejercicio.

Artículo 20º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. VICTOR FAYAD
a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Ministerio de Producción

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2817

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07904467--GDEMZA-PROGSUMAR#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y el Cdr. LEONARDO SANS, quien se desempeña en el PROGRAMA SUMAR+ y FONES del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 12 de las presentes actuaciones obra autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de diciembre de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

PROGRAMA SUMAR+ Y FONES

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Cdor. SANS, LEONARDO, DNI N° 26.221.840.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S96075 41305 230

UNIDAD DE GESTIÓN: S96260.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2836

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02297425-GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. PAULA ANDREA ESCUDERO en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la presente designación se efectúa en el marco de lo establecido en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Guaymallén y el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, ratificado por Decreto N° 1178/14;

Que en órdenes 05, 70 y 89 del expediente de referencia obra la documentación de Da. PAULA ANDREA ESCUDERO, DNI N° 18.072.507 y en orden 27 la Municipalidad de Guaymallén agrega Certificación de servicios en Misión Especial en el Área Sanitaria Guaymallén;

Que en orden 14 se agrega informe técnico de la ex Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

Que en orden 66 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 013 – Cód. 15-2-01-04, Unidad Organizativa 47, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 107 la Contaduría General de la Provincia informa que la planilla de modificación de la planta de orden 74 se encuentra correctamente confeccionada, certifica la vacante indicada en orden 75 y otorga V° B° a los cálculos de orden 101;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 92, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 112 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por el CCT Régimen 15 Ley N° 5465, los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.153.955,80).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 010 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa. Da. PAULA ANDREA ESCUDERO, DNI N° 18.072.507, CUIL N° 27-18072507-0.

Artículo 4º- Incorpórese a Da. PAULA ANDREA ESCUDERO, DNI N° 18.072.507, CUIL N° 27-18072507-0, designada en el Art. 3º del presente decreto, en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 - punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44012

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2945

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05489914-GDEMZA-DGGYRF#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. FRANCO MARTÍN FERRARIS, quien se desempeña en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 10 de las presentes actuaciones obra la autorización requerida, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 20 de diciembre de 2024 hasta la fecha del presente decreto:

DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, HABILITACIONES E INFRAESTRUCTURA

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Dn. FERRARIS, FRANCO MARTÍN, DNI N° 39.953.051.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S96075 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96260.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c M° de Salud y Deportes

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2964

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02311708-GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. PABLO EDUARDO FURFERI BRANDI en el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita la designación interina del Dr. PABLO EDUARDO FURFERI BRANDI, DNI N° 31.643.629 y en órdenes 02, 13 y 24 se agrega documentación pertinente;

Que en orden 20 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-01 - Unidad Organizativa 09, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 15 por Asesoría Letrada del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", lo informado en orden 29 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL PRESIDENTE DE LA H.CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad

Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL ESCUELA DE SALUD MENTAL “EL SAUCE” - UNIDAD ORGANIZATIVA 09

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. PABLO EDUARDO FURFERI BRANDI, DNI N° 31.643.629, CUIL N° 20-31643629-4.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96109 41101 000

U. G. GASTO: Z09004

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Mº de Salud y Deportes

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2776

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Vista el expediente EX-2023-04976351-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se gestiona el ajuste en la situación de revista por promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1434/2013, correspondiente al Régimen 13 del personal de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7162 y sus modificatorias Nros. 7199 y 7249, aprueban el Escalafón para el personal de la ex Administración de Parques y Zoológico de la Provincia de Mendoza.

Que el Artículo 6º de la Ley N° 7162, Acuerdos Paritarios de fecha 07/12/2009 y 26/08/2010, Resoluciones de la ex Administración de Parques y Zoológico Nros. 200/2010, 491/2010 y 198/2013, la homologación por Decretos Nros. 2890/2011 y 1434/2013 y ratificación por Ley N° 8446, reconoce el derecho a los profesionales de la ex Administración de Parques y Zoológico, hoy Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, a promocionar y la permanencia en la clase, tanto en el Agrupamiento Profesional como en el Agrupamiento Administrativo en cargos de estructuras.

Que el Adicional por Permanencia en la Clase les corresponde a los profesionales que no han llegado a la categoría máxima del agrupamiento profesional, debiendo promocionar en función de su antigüedad, conforme Decreto N° 1434/2013.

Que la Honorable Legislatura debería ratificar el Decreto N° 1434/2013, a fin de legitimar las promociones ya tramitadas y garantizar la validez de las futuras promociones que se lleven a cabo en el marco legal del referido decreto.

Que Contaduría General de la Provincia en orden 74 otorga el visto bueno a los cálculos de órdenes 53 al 61.

Que en orden 88 se encuentra incorporado Decreto N° 971 del 21 de mayo del 2024, mediante el cual se realizó la Modificación Presupuestaria a fin de realizar el refuerzo presupuestario necesario.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 7162 y sus modificatorias Nros. 7199 y 7249, Ley N° 8446, Artículos 22, 24 y 25 de la Ley N° 9497, Artículos 7, 9 y 29 del Decreto – Acuerdo N° 410/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfírase, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a los agentes: Sarmiento Liliana, C.U.I.L. N° 27-22407029-8; Rossi, Claudia Cecilia, C.U.I.L. N° 27-24006926-7; Alonzo, Ramiro, C.U.I.L. N° 23- 27036837-9; Di Pietro, Miriam Noemí, C.U.I.L. N° 27-21877380-5; Sánchez, Gabriel Gustavo, C.U.I.L. N° 23-24983333-9; Giunta, Milton Mauricio, C.U.I.L. N° 20-28137296-4; Salatino, Paula Malena, C.U.I.L. N° 27-30178971-3 y Barros, Pablo Jeremías, C.U.I.L. N° 20-29834741-6, su cargo y situación de revista, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El ajuste dispuesto por el artículo anterior, no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º - Reconózcase a favor de los agentes que se mencionan a continuación a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto, las diferencias salariales existentes de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1 del presente decreto:

Sarmiento Liliana, C.U.I.L. N° 27-22407029-8

Rossi, Claudia Cecilia, C.U.I.L. N° 27-24006926-7

Alonzo, Ramiro, C.U.I.L. N° 23- 27036837-9

Di Pietro, Miriam Noemí, C.U.I.L. N° 27-21877380-5

Sánchez, Gabriel Gustavo, C.U.I.L. N° 23-24983333-9

Giunta, Milton Mauricio, C.U.I.L. N° 20-28137296-4

Salatino, Paula Malena, C.U.I.L. N° 27-30178971-3

Barros, Pablo Jeremías, C.U.I.L. N° 20-29834741-6

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2024 correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA7999-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: SA7999.

Artículo 5º - La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a realizar en el futuro las promociones establecidas en el Decreto N° 1434/2013, de forma automática.

Artículo 7º - Remítase el presente decreto conjuntamente con el Decreto N° 1434/2013 a la Honorable Legislatura para su ratificación.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 16

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-00776365-GDEMZA-ATM, a través del cual se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 17 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y sus complementarias, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de

impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión del Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL) al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza del recupero de gastos de atención en el Sistema de Salud Público, a cuyos fines remitirá los cargos al cobro, en forma on line, en el formato y conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación al cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio celebrado, con fecha 17 de enero de 2025, entre el Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL), y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Ente de Recuperación de Fondos para el Fortalecimiento del Sistema de Salud de Mendoza (REFORSAL), y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N°: 134

Mendoza, 05 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-09531530-GDEMZA-SSP, en el cual se tramita el llamado a Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2122/2024 de la Subsecretaría de Transporte se dispuso llamar a Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi en la Provincia de Mendoza en las zonas, departamentos y cantidades que a continuación se detallan: A.- Gran Mendoza: Ciudad de Mendoza, Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras,

Luján de Cuyo y Maipú; B.- Zona Norte: Lavalle; C.- Zona Centro: San Carlos, Tunuyán y Tupungato; D.- Zona Este: San Martín, Rivadavia, Junín, La Paz y Santa Rosa; E.- Zona Sur: San Rafael, General Alvear, Malargüe.

Que por el Artículo 3° de la referenciada Resolución se determinó: “que los interesados podrán presentar sus ofertas, en las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el artículo precedente, a partir del día 20 de diciembre de 2024 y hasta el día 20 de enero de 2025, como fecha máxima hasta la cual se recibirán las mismas”.

Que por Resolución N° 0036/2025 se dispuso ampliar el plazo como fecha máxima para la presentación de las ofertas hasta el día el 07 de febrero del 2025.

Que a fin de permitir una mayor concurrencia de oferentes en el concurso se considera conveniente ampliar el plazo dispuesto oportunamente.

Por lo expuesto, y en virtud de dispuesto por el Decreto N° 185/2024;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°- AMPLÍESE hasta el día 21 de febrero de 2025 a las 13:00 h. el plazo para la presentación de ofertas en el marco del Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi.

Artículo 2°- ESTABLÉZCASE como fecha de apertura de ofertas, en el marco del Concurso Público para el otorgamiento de permisos para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros de Interés General de Taxi, el día 24 de febrero de 2025 a las 9:00 h. en la Subsecretaría de Transporte, sita en calle Tiburcio Benegas N° 1799, Ciudad de Mendoza.

Artículo 3°- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

S/Cargo
06/02/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10131

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-19978-2024, caratulado: “MALTONI IVÁN TULIO, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se da tratamiento a un pedido de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), solicitado a fs. 38/39 por el Señor IVAN TULIO MALTONI, D.N.I N.º 25.157.570, para regularizar superficie construida en parcela con padrón municipal n.º 43.508, frentista a calle Ciudad de Alta Gracia n.º 1.575 del distrito Las Cañas.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza n.º 9169/21 – P.M.O.T.

Que, lo edificado se ajusta a normativa en cuanto a indicadores urbanos (FOS – FOT) y cantidad de cocheras.

Que, con respecto a la Trama Vial según Ord. 38/83 para calle Ciudad de Alta Gracia, se establece un perfil de 20.00 m, con líneas de cierre (L.C) a 10.00 m y líneas de edificación (L.E) a 12,00 m del eje de calzada.

Que, a través de expediente electrónico EE-17745-24 se canalizó “relevamiento ampliación vivienda unifamiliar”, el cual obtuviera resolución denegatoria de factibilidad por no cumplir FIS min. reglamentario, ocupar más de 1/3 de retiro obligatorio (100%) y no contemplar el requerimiento de 5 m de frente libre destinado a garantizar estacionamiento en espacio público incumpliendo previsiones de normativa vigente (PMOT), tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Concejo Deliberante y luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, todo ello en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 43.508, solicitado a fs. 38/39 por el Señor IVAN TULLIO MALTONI, D.N.I N.º 25.157.570, para regularizar superficie construida en parcela frentista a calle Ciudad de Alta Gracia n.º 1.575 del distrito Las Cañas.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con el factor urbano FIS, por construir sobre el retiro obligatorio y no dejar los 5 mts de espacio de estacionamiento público.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8675671 Importe: \$ 7830
06/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10132

VISTO:

Las constancias obrantes en la nota electrónica NE-7687-2021, caratulada: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, REF./ EXPEDIENTE N.º 12536-Y-2020 – YERDEN AGUSTO". CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Departamento Ejecutivo remite nuevamente a este Cuerpo Legislativo un pedido de rectificación de la Ordenanza n.º 9342/2021, instrumento jurídico a través del cual se tramitó una donación sin cargo a favor del Municipio de una superficie afectada a ensanche de calles Rodríguez y San Francisco del Monte del Distrito Jesús Nazareno, todo ello en cumplimiento con lo solicitado a través de la Resolución n.º 103/2024 obrante a fs. 74 del expediente n.º 12536-Y-2020.

Que, a fs. 76 se informa que según dictamen de Escribanía Municipal obrante a fojas 68 y adjunto 14 de los expedientes de referencia, se solicita la rectificación del Artículo 1º de la Ordenanza n.º 9342/2021 "en virtud de lo expuesto a fs. 56 a 61 del Expediente 12536-Y-2020", comprendiendo la fundamentación del pedido, es decir atento a la incorporación de nuevo Plano de Mensura y Fraccionamiento (Nº 04-90821-6) y nueva Oferta de Donación agregada a fs. 48 por el H.C.D, con posterioridad a la remisión de estas actuaciones a dicho Cuerpo Legislativo, relativas a la afectación a ensanche de calle Rodríguez. Por todo ello, se reitera el dictamen efectuado por Escribanía Municipal, con las modificaciones consignadas en el mismo.

Que, en la actual instancia los miembros de este Concejo Deliberante en uso de sus facultades, consideran procedente hacer lugar al pedido de rectificación solicitado, todo ello de conformidad a los informes de Escribanía Municipal a fs. 32 de la nota electrónica NE-7687-2021 y lo expuesto de fs. 56 a 61 del expediente físico n.º 12536-Y-2020.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 1º de la Ordenanza N.º 9342/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Acéptense las ofertas de donación sin cargo formuladas a fojas 6 y 48 del expediente n.º 12536-Y-2020 consistentes en fracciones de terreno afectadas a ensanche de calles Rodríguez y San Francisco del Monte del Distrito Jesús Nazareno, según el siguiente detalle:

FRACCIÓN B SEGÚN PLANO N.º 90821: superficie afectada a ensanche calle Rodríguez, padrón municipal n.º 127874 nomenclatura catastral n.º 04-2520559-

6356712-0000-9, según mensura de 284,71 m2 y según título de 298,05 m2. Inscripto el dominio al asiento A-1 matrícula n.º 0400572636 de folio real de titularidad de FAULUC ARGENTINA S.A. C.U.I.T N.º 33-71567532-9.

TÍTULO I SEGÚN PLANO N.º 88032: superficie afectada a ensanche calle San Francisco del Monte, padrón municipal n.º 70776, nomenclatura catastral n.º 04-11-01-0010-0000990000-1, según mensura y título de 32,26 m2. Inscripto el dominio al asiento A-5, matrícula n.º 0400125786 de folio real de titularidad de ISORA S.A. C.U.I.T N.º 33-71162660-9."

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8675677 Importe: \$ 8640
06/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10140

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-24137-2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REF. / DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA – CALLE LEANDRO ALEM 972, DORREGO – PM 68184".

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia el Departamento Ejecutivo, solicita a este Honorable Cuerpo dictar una ordenanza que autorice a tramitar la Ley Provincial que declare de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie de terreno ubicada en calle Leandro N. Alem del distrito Dorrego.

Que, el inmueble objeto de autos se identifica con los datos que a continuación se detallan:

NC: 04-01-02-0056-000181-0000-4.

PADRÓN TERRITORIAL: 69990/04.

PADRÓN MUNICIPAL: 68184.

INSC. DE DOMINIO: 116790 A-2.

SUP.SEGÚN TÍTULO Y MENSURA: 17,10 m2.

UBICACIÓN: LEANDRO N. ALEM N. ° 972, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA.

Que, en la actual instancia los miembros de este Cuerpo Legislativo, luego del análisis de las actuaciones, consideran procedente autorizar lo solicitado por el Departamento Ejecutivo, todo ello de conformidad a lo informado por la Dirección de Planificación a fs. 21 de autos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie afectada al ensanche de calle Leandro N. Alem n. ° 972 del Distrito Dorrego, identificada bajo el padrón municipal n.° 68.184, N.C

04-01-02-0056-000181-0000-4, cuya superficie según título y mensura es de 17,10m², todo ello de conformidad a lo informado por la Dirección de Planificación a fs. 21 de autos.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se declare la utilidad pública dispuesta en el artículo 1º de la presente y se deje a las superficies comprendidas dentro del padrón antes mencionado sujetas al régimen de expropiación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8675682 Importe: \$ 5670
06/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10141

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-20245-2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REF. / DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA – MATHUS HOYOS Y AVELLANEDA S/N, EL BERMEJO – PM 97443".

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia el Departamento Ejecutivo, solicita a este Honorable Cuerpo dictar una ordenanza que autorice a tramitar la Ley Provincial que declare de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie de terreno ubicada en calle Mathus Hoyos y Avellaneda S/N del distrito El Bermejo.

Que, por Resolución n.º 118/2024, dictada por este Cuerpo Legislativo en fecha 13 de noviembre del 2024, se solicitó al Departamento Ejecutivo aclarar y definir el padrón municipal de la parcela a tratar, toda vez que de las constancias obrantes en autos no surgió el mismo con debida certeza.

Que, el inmueble objeto de autos se identifica con los datos que a continuación se detallan:

NC: 04-04-03-0008-000126-0000-9.

PADRÓN TERRITORIAL: 04-913869.

PADRÓN MUNICIPAL: 97.443.

INSC. DE DOMINIO: 400556366.

PLANO: 04-67121 identificada como Fracción "A".

SUPERFICIE AFECTADA: 92,81m² según título y 93,45m² según mensura.

Que, en la actual instancia los miembros de este Cuerpo Legislativo, luego del análisis de las actuaciones, consideran procedente autorizar lo solicitado por el Departamento Ejecutivo, todo ello de conformidad a lo informado por la Dirección de Planificación a fs. 07 y 34 de autos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación las superficies afectadas al ensanche de calle Mathus Hoyos y Avellaneda S/N, del distrito El Bermejo, identificadas bajo el padrón municipal n.º 97.443, N.C 04-04-03-0008-000126-0000-9, superficie según título de 92,81m² y según mensura de 93,45m², todo ello de conformidad a lo informado por la Dirección de Planificación a fs. 07 y 34 de autos.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se declare la utilidad pública dispuesta en el artículo 1° de la presente y se deje a las superficies comprendidas dentro del padrón antes mencionado sujetas al régimen de expropiación.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8675684 Importe: \$ 6750
06/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10142

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-23303-2024, caratulado: "HERNÁNDEZ SILVANA CAROLINA, REF. / PEDIDO DE VECINOS".

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia el Departamento Ejecutivo, solicita a este Concejo Deliberante dé tratamiento que estime corresponder al pedido de declaración de utilidad pública sujeta al régimen de reembolsos, de la obra de redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas en calle 25 de Mayo Lateral Sur Acceso Este, entre Carril Ponce y Republicueta del Distrito Rodeo de la Cruz, todo ello en virtud de la solicitud formulada por los vecinos de la zona.

Que, a fs. 98 la Dirección de Delegaciones informa que de un total de 19 padrones relevados, se alcanzó el 89,47%, correspondiente a 17 contratos de adhesión firmados en concordancia con lo establecido en el art. 4º de la Ordenanza n.º 8205/2016, "...la solicitud de ejecución de una obra pública bajo el sistema Plan

COMUNA-VECINO deberá ser firmada por al menos el sesenta por ciento (60%) de los beneficiarios de la obra a adherirse al presente Plan..... “.

Que, en la actual instancia, los miembros de este Cuerpo Legislativo luego del análisis de las actuaciones, consideran procedente hacer lugar a lo solicitado en autos todo ello de conformidad a lo informado por la Dirección de Delegaciones a fs. 98.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública sujeta al régimen de reembolsos la obra de redes y conexiones domiciliarias de agua y cloacas en calle 25 de Mayo Lateral Sur de Acceso Este, entre Carril Ponce y Republiqueta del Distrito Rodeo de la Cruz.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8675690 Importe: \$ 5400
06/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10143

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-21783-2023, caratulado: “CANIZZO NICOLAS, REF. / P.M. 119046 SOLICITUD DE TRATAMIENTO ANTE EL HCD REFERENTE A EE-19767-2023”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se da tratamiento a un pedido de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), solicitado a fs. 60 por MARÍA CELESTE MICHEA, D.N.I N.º 27.367.926 y SANTIAGO GERMAN GAITAN, D.N.I N.º 24.722.245, todo ello para regularizar construcción, en parcela identificada con padrón municipal n.º 119.046, en un inmueble frentista sobre su costado Sur a calle Lateral Progreso n.º120 del distrito Dorrego.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Comercial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3, la cual establece, para parcelas de 401 a 1000 m2, los siguientes indicadores urbanos: F.O.S.: 0,2 (min.), 0,75 (máx.), F.O.T.: 0,3 (min.), 3 (máx.), F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza n.º 9169-21 – (PMOT).

Que, en la mencionada zona el rubro "DEPÓSITO" – (galpón con uso sujeto a normativa vigente), se encuentra permitido.

Que, a través de expediente de obra civil EE-19767-23 se otorgó resolución denegatoria de factibilidad a RELEVAMIENTO GALPÓN por superar F.O.S máximo permitido y no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido (F.I.S) tal como fuera pertinentemente notificado, a partir de lo cual el proponente solicita la evaluación de este Cuerpo Legislativo.

Que, si bien existen antecedentes de superficie cubierta en base de datos catastrales, con el incremento de m2 que pretenden regularizarse se supera el porcentaje máximo de ocupación del suelo permitido.

Que, del análisis técnico surge que la construcción existente, según mensura n°. 04-89450 excede los límites del título avanzando sobre los colindantes Este y Oeste.

Que a fs. 141 de las presentes actuaciones. La dirección de planificación estableció que habiéndose saneado el polígono de mensura a través de plano N° 04-96651, conforme a lo que fuera requerido en el art. 1 de RESOLUCIÓN HCD. 075/24, se giraron las presentes al Honorable Concejo Deliberante a fin de evaluar excepción de factibilidad de relacionada a incumplimiento de indicadores urbanos (FOS-FIS).

Que, en la actual instancia y luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, los miembros de este Concejo Deliberante, concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 119.046, solicitado a fs. 60 por MARÍA CELESTE MICHEA, D.N.I N.º 27.367.926 y SANTIAGO GERMAN GAITAN, D.N.I N.º 24.722.245, todo ello para regularizar construcción, en un inmueble frentista sobre su costado Sur a calle Lateral Progreso n.º120 del Distrito Dorrego.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por superar F.O.S máximo permitido y no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido F.I.S.

Artículo 3º: Para la explotación del comercio, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación y asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir por no dar cumplimiento con los indicadores urbanos F.O.S y F.I.S.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo

Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8675703 Importe: \$ 10260
06/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10145

VISTO:

Las constancias obrantes en la nota electrónica NE-22151-2024 caratulada: "ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, REF. / NOTA EPRE 701/2024".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), informa a este Municipio la aprobación de la Resolución n.º 259/2024 - CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL OCTUBRE 2024, con vigencia desde el 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero del año 2025.

Que, a fs. 28 Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita que las actuaciones sean elevadas al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que sus miembros tomen conocimiento de la nueva grilla simplificada para cargos de alumbrado público a partir de la información y documentación remitida por el EPRE a través de la Nota GTR N.º 701/24, la cual tendrá vigencia desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero del año 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza N.º 8701.

Que, en la actual instancia los miembros de este Cuerpo Deliberativo en uso de sus facultades, resuelven tomar conocimiento y dar conformidad a lo informado por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Tómese conocimiento y dese conformidad al edicto de la nueva grilla simplificada para cargos de alumbrado público, dispuesta por el Municipio a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero del año 2025, según el Decreto n.º 4828-2024 y su Rectificadorio Decreto n.º 4914-2024 emanado por el Departamento Ejecutivo y publicado a través del Boletín Oficial n.º 32244 en fecha 02 de diciembre de 2024 todo ello de conformidad a lo informado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), en nota GTR 701-2024

* VER ANEXO

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8675709 Importe: \$ 5940
06/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3190

VISTO el Expte. N° 8840/2024 D.E, iniciado por Subsecretaría de Hacienda, mediante el cual presenta proyecto "Ordenanza de Zonificación San Martín", y;

CONSIDERANDO el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de General San Martín, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3122/2023.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación, Seguridad y Varios Ampliada, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3190/2024

ARTÍCULO 1º: Establézcase la siguiente zonificación para el Departamento de General San Martín con sus dimensiones mínimas de lotes, correspondientes a cada zona.

ZONA URBANA CENTRAL ADMINISTRATIVA y COMERCIAL DE SAN MARTÍN.

Su función territorial, como la de todo centro urbano es la de contener principalmente usos comerciales y de servicios, en particular administrativos, para la población de la localidad correspondiente, en este caso de la Ciudad de San Martín.

Por ser un nodo sub-regional con potencialidad para ser un nodo regional, este centro urbano debe reforzar su función como centro de servicios para un área cada vez mayor en el Este mendocino, incluso cubriendo las necesidades de otros departamentos, como Junín, Rivadavia y Santa Rosa.

En el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín, la Ciudad de San Martín está configurada en el Modelo Territorial Realizable como Nodo Regional. Esto significa que su zona central será fundamental para cumplir este rol regional, albergando progresivamente más y mejores servicios públicos y privados a las necesidades de todo el Este mendocino.

En esta zona, son priorizados los usos del suelo urbanos destinados a servicios, en especial administrativos y comercio.

Inc. 1. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al norte de calle Espejo (límite entre Junín y San Martín), al oeste calle Blanco Escalada y Tropero Sosa. Al sur Avenida Mitre y Avenida Lima. Al este Calle Lavalle y Carril Moyano. Hasta calle Espejo.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 7 metros lineales y 100 m² de superficie.

ZONA URBANA MIXTA CONSOLIDADA DE SAN MARTÍN.

La función territorial de esta zona es contener diversos usos dentro de los cuales se destacan los usos residenciales y en menor medida comercios, servicios, talleres e industrias menores. La zona rodea como un anillo urbano, la zona central administrativa y comercial como una continuidad que progresivamente va perdiendo densidad y consolidación.

Cuenta con servicios y equipamientos sociales y urbanos incompletos. Tiene como función futura ser la zona residencial mejor equipada y con mejor paisaje urbano, pero también un complemento y continuidad de los usos centrales (comerciales y de servicios).

Por ser una zona mixta, es fundamental el cuidado de las compatibilidades de usos y así evitar conflictos entre actividades que pueden convivir si se desarrollan correctamente y bajo ciertos criterios.

En el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín, esta zona está completamente dentro del área urbana, entendiéndose por esto que su característica es completamente urbana, complementaria con la zona central, y con tendencias a expandirse en los vectores que se priorizaron, principalmente hace al este-sureste y norte-noreste (hacia Palmira).

En cuanto a los usos principales tiene como característica principal albergar un mix de usos urbanos como residencial, comercial de servicios, en particular administrativos, aunque estos últimos en mucho menor presencia que en la zona central. Pueden desarrollarse y expandirse usos como deporte y recreación, turísticos o similares, siempre y cuando no interfieran con los usos residenciales tradicionales, que todavía conforman el grueso de ocupación de esta zona.

Inc. 2. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al norte calle Espejo desde Blanco Escalada hasta el Desagüe Cañada Moyano; al norte del Desagüe hasta Ruta Provincial 50; al sur de Ruta 50 hasta Carril Montecaseros; al oeste de Carril Montecaseros hasta la Lateral sur de Ruta Nacional 7; al sur de Ruta Nacional 7 hasta calle Miguez; al este de Calle Miguez hasta calle Pedro Araoz; al norte de calle Pedro Araoz hasta calle Cánepa; al este de calle Cánepa hasta calle Martínez; al este de calle Martínez hasta Av. Corrientes; al oeste de Av. Corrientes hasta vías del ferrocarril; al norte de vías del Ferrocarril hasta carril Moyano; al oeste de carril Moyano y calle Lavalle hasta Av. Lima; al sur de Avenida Lima y Av. Mitre hasta calle Tropero Sosa y al este de calle Tropero Sosa y Remedio de Escalada hasta Espejo.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 10 metros lineales y 200 m² de superficie.

ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE SAN MARTÍN ESTE Y NORTE.

La Función territorial principal de esta zona es canalizar la gran mayoría de los esfuerzos de crecimiento y expansión de la ciudad, para mantener ordenada la densificación urbana progresiva, evitando a su vez la fragmentación y segregación territorial que suelen acompañar las urbanizaciones no ordenadas.

Esta zona es un segundo anillo concéntrico alrededor del centro de San Martín, rodeando las zonas central administrativa y urbana mixta consolidada. Reúne un conjunto de áreas caracterizadas por procesos de expansión urbana que todavía están desarrollándose.

En el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de

General San Martín esta zona forma parte del área urbana de la Ciudad de San Martín. Debido a su potencial, en esta zona se deberá orientar el crecimiento urbano de la Ciudad de San Martín, teniendo en cuenta las tendencias de crecimiento esperados en los próximos años.

Respecto de los usos principales en esta zona se destacan la expansión residencial, con una mezcla con otros usos que aprovechan los espacios vacantes y los costos competitivos de zonas que no son centrales, sobre todo para aquellas actividades comerciales y de servicios que ya están presentes en la ciudad, pero necesitan espacios complementarios cercanos. También pueden desarrollarse proyectos relacionados con usos recreativos, de culto, turísticos o de esparcimiento, que son deseables para mantener una mezcla complementaria y más saludable de los espacios urbanos.

Inc. 3. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al norte de Ruta Provincial 50 hasta Carril Buen Orden; al oeste de calle Sosa Ladero Emilio Antonio; al sur de calle Sosa Ladero Emilio Antonio hasta calle Soloa; al oeste de calle Soloa hasta Carril Norte; al sur de Carril Norte hasta calle El Sauce, al oeste de calle El Sauce hasta apertura de calle San Martín (Ordenanza N° 2802/2017); al sur de apertura de calle S.M. (Ordenanza N° 2802/2017) hasta carril Costa Canal Montecaseros (contemplando prolongación de límite norte del Barrio Las Carmelinas); al este del Costa Canal Montecaseros hasta prolongación de Carril Norte; al sur de prolongación de Carril Norte hasta calle Miguez; al este de calle Miguez hasta Lateral Norte de Ruta Nacional 7 y al norte de Lateral Norte de Ruta Nacional 7 hasta Carril Montecaseros; al oeste de Carril Montecaseros hasta Ruta Provincial 50.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 10 metros lineales y 200 m² de superficie.

ZONA URBANA CENTRAL ADMINISTRATIVA y COMERCIAL DE PALMIRA.

La función territorial de esta zona, al igual que su vecina Ciudad de San Martín, es la de concentrar las actividades administrativas, comerciales y de servicios, las que deben ser reforzadas para ser un complemento fuerte del rol regional de San Martín, hasta el punto de funcionar ambas ciudades como un polo territorial dual, como un sistema urbano y de servicios.

El distrito de Palmira cumple un rol central en el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín. Se prevé que pase de ser un Nodo Local actual a ser un Nodo Regional, lo que implica un alcance e influencia territorial más allá de los límites de San Martín, llegando a todo el Este Mendocino.

La zona debe crecer y desarrollarse como un polo de inversiones productivas y de servicios que aproveche sus condiciones de logística estratégica en el corredor bioceánico y la disponibilidad de ventajas para las actividades de los encadenamientos productivos de múltiples escalas (local, regional, nacional y global).

Respecto a los usos principales, en línea con los usos tradicionales de las zonas centrales urbanas, sus usos priorizados serán los de servicios y comerciales.

Inc. 4. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al norte de calle Cadetes Chilenos, desde calle Le Parc hasta calle Lencinas; al oeste de calle Lencinas hasta Avenida Libertador; al norte de Avenida Libertador hasta calle Carlos Gardel; al oeste de calle Carlos Gardel hasta Avenida Ferroviaria; al sur de Avenida Ferroviaria y Av. Libertad hasta el límite oeste del Barrio Solares del Centro; al oeste del Barrio Solares del Centro hasta calle Santa María de Oro; al norte de calle Santa María de Oro hasta calle Maza; al este de calle Maza y calle El Altillo hasta calle Di Paola; al norte de calle Di Paola hasta calle Corrientes; al norte de calle Corrientes hasta calle Le Parc; y al oeste de calle Le Parc hasta Cadetes Chilenos.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 7 metros lineales y 100 m² de superficie.

ZONA URBANA MIXTA CONSOLIDADA DE PALMIRA.

Respecto de su función territorial esta zona es crítica como espacio urbano reservado para la residencia de gran parte de la población de Palmira. Está condicionada por la vecindad con zonas de otros usos como el industrial y de servicios.

El crecimiento de Palmira impactará en esta zona por la densificación de población, lo que requiere una mejora en sus cualidades socio-urbanas.

En el Modelo Territorial Realizable esta zona está en un área urbana que no es mucho más extensa que la actual ya que su potencialidad de crecimiento está limitada, sobre todo hacia el norte y oeste, ya que esas zonas tienen usos no compatibles con el uso residencial.

Las tendencias de crecimiento que el modelo realizable estima a futuro, son hacia el este y el sur, lo que requiere de una planificación cuidadosa para que dicha expansión sea ordenada y progresiva.

El uso prioritario en esta zona será el residencial, pero con la presencia de otros usos compatibles que oportunamente se van mezclando, como los usos comerciales y de servicios.

Inc. 5. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al sur de Cadetes Chilenos hasta Lencinas; al este de calle Lencinas hasta Avenida Libertador; al sur de Avenida Libertador hasta calle Carlos Gardel; al este de calle Carlos Gardel hasta Avenida Ferroviaria; al sur de Avenida Ferroviaria hasta Carril Barriales; al oeste de Carril Barriales hasta prolongación de calle Remedios Escalada (ordenanza N°2802/2017); al norte de prolongación de calle Remedios Escalada hasta prolongación Zapata; al oeste de prolongación Zapata hasta prolongación Ledda; al norte de prolongación Ledda hasta prolongación Ameghino; al oeste de prolongación Ameghino hasta prolongación Los Olivos; al norte de prolongación Los Olivos hasta calle Le Parc; al este de calle Le Parc hasta calle Intendente Bertolini; al norte de calle Intendente Bertolini hasta calle El Altillo; al oeste de calle El Altillo hasta calle Di Paola; al sureste de calle Di Paola hasta calle Corrientes; al sur de calle Corrientes hasta calle Le Parc; y al este de calle Le Parc hasta Cadetes Chilenos.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 10 metros lineales y 200 m² de superficie.

ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE PALMIRA.

La función territorial de esta zona será la de canalizar la presión del crecimiento urbano del distrito de Palmira en un escenario de crecimiento potencial, por las limitaciones que presentan la zona central administrativa y comercial y la zona urbana mixta residencial, ante un crecimiento importante de Palmira.

En el modelo realizable del Plan municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín, esta zona ocupa áreas de interfaz y urbanas. Los vectores de crecimiento impactan directamente en esta zona, por las limitaciones hacia el norte y oeste. Los usos principales en esta zona son el residencial y comercial, como complemento y expansión de las zonas centrales y residenciales mixtas. Otros usos que pueden aparecer, como los servicios, recreativos, culturales o de esparcimiento.

Inc. 6. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al norte de calle Unión desde prolongación Sargento Cabral (Ordenanza N° 2802/2017) hasta Carril Chimbas; al oeste del Carril Chimbas hasta Ruta Provincial 50; al noreste y suroeste de Ruta Provincial 50

hasta Carril San Pedro; al este de Carril San Pedro hasta costear el norte de los barrios Belgrano I, II y Villa Nueva al norte; al sur del costado norte de los barrios nombrados anteriormente hasta calle Pouget; al este de calle Pouget y calle El Milagroso hasta calle Aurelio Ángel Páez; al norte de calle Aurelio Ángel Páez hasta Carril San Pedro; al este de Carril San Pedro y Carril Barriales hasta prolongación de calle Remedios Escalada; al sur de prolongación de calle Remedios Escalada hasta prolongación de calle Zapata; al oeste de prolongación Zapata hasta prolongación calle Ledda; al norte de prolongación Ledda hasta prolongación de calle Sargento Cabral; y al este de prolongación de calle Sargento Cabral hasta calle Unión.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 10 metros lineales y 200 m² de superficie

ZONA DE INTEGRACIÓN INTER-URBANA.

La función territorial de esta zona es una de las más importantes para el desarrollo territorial de San Martín y se desarrolla uniendo las dos principales ciudades, San Martín y Palmira. Sirve a las dos ciudades por igual y se espera que sea una zona de confluencia de servicios que las dos ciudades puedan aprovechar, caracterizada por la heterogeneidad de usos.

En el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín esta zona corresponde a áreas de interfaz y en menor medida de áreas urbanas. Por estar entre dos ciudades que deben convertirse en Nodos Regionales, tiene gran potencial.

Respecto de los usos principales, por su función territorial de soporte dual a las dos ciudades, se priorizarán usos de tipo complementario, evitando o limitando el crecimiento residencial, para no perder la oportunidad de crear una zona de usos de servicios que pueden ir desde servicios a la industria hasta usos turísticos y recreativos.

Inc. 7. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al norte de prolongación Tomas Rivero San Martín (Ordenanza N° 2802/2017) desde Carril Chimbos hasta calle Cánepa; al oeste de calle Cánepa desde prolongación Tomas Rivero San Martín (Ordenanza N° 2802/2017) hasta las vías del ferrocarril; al sur de las vías del ferrocarril desde calle Cánepa hasta calle Miguez; al oeste de calle Miguez desde vías del ferrocarril hasta Ruta Provincial 50; al sur de Ruta Provincial 50 desde calle Miguez hasta el límite oeste de la propiedad del Aeroclub; al oeste del límite oeste de la propiedad del Aeroclub desde Ruta Provincial 50 hasta Apertura de calle Zona Industrial (Ordenanza N° 2802/2017); al sur-oeste de Apertura de calle Zona Industrial hasta Variante Ruta Provincial 50; al nor-este de Variante Ruta Provincial 50 hasta rotonda de empalme entre Variante Ruta Provincial 50, al sur de Ruta Provincial 50 hasta Carril Chimbos; y al este del Carril Chimbos hasta prolongación Tomas Rivero San Martín (Ordenanza N° 2802/2017).

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 12 metros lineales y 300 m² de superficie.

ZONA RECREATIVA.

La función territorial de esta zona es la de servir como espacio público acondicionado para el ocio, el esparcimiento y el disfrute de la naturaleza. En una zona recreativa se pueden realizar actividades como pasear, hacer picnic, jugar, practicar deportes, observar la fauna y la flora, etc. Estas zonas suelen contar con equipamientos como mesas, bancos, fuentes, parques infantiles, canchas deportivas, etc.

En el caso concreto de la Zona Recreativa de San Martín, se trata de la respuesta de la necesidad de agrupar usos recreativos, deportivos y culturales que están desarrollándose de forma contigua a las zonas urbanas de la ciudad de San Martín, específicamente al oeste de la misma.

La misma zona, a 200 mts de la Ruta 50, estaría habilitada para usos combinados comerciales, recreativos y residenciales.

Inc. 8. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al norte de Ruta 50 desde límite oeste de propiedad del Aeroclub hasta calle Miguez; al oeste de calle Miguez hasta Lateral Sur de Ruta Nacional 7; al sur de Lateral Sur de Ruta Nacional 7 Ex ramal; sureste del Ex ramal hasta prolongación hacia el norte de límite de la propiedad del Aeroclub; y al este del límite de la propiedad del Aeroclub hasta Ruta Provincial 50.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 15 metros lineales y 500 m2 de superficie.

ZONA MIXTA DE INTERFAZ RURAL-URBANA ESTE

La función territorial de esta zona es la de ser un espacio de transición entre lo urbano y lo rural, donde se debe ordenar y limitar el avance urbano sobre el espacio rural, canalizando la presión inmobiliaria de una manera coherente, ordenada y progresiva, evitando la fragmentación del territorio; creando un eje de servicios y actividades que sumen a la nueva estructura territorial determinada por el corredor de la doble vía.

En el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín corresponde en parte al área de interfaz y el resto al área rural irrigada en la Clasificación Territorial.

Dicho modelo prevé los cambios que el corredor de la doble vía va a imprimir a la estructura de toda la región, cambiando los flujos entre los tres departamentos (San Martín, Rivadavia y Junín) con su interacción con el Gran Mendoza.

Respecto de los usos principales, en línea con su carácter de zona mixta, la característica en una primera etapa será la convivencia de múltiples usos posibles, tanto de tipo urbano como rurales. Se priorizará sobre todo la consolidación de usos de servicios y otras actividades que requieran o se aprovechen de la mejora en accesibilidad de la doble vía proyectada y no sean impactadas por las distancias a la Ciudad de San Martín. Por encontrarse alejado de la malla urbanizada actual y tener una zona vecina de expansión urbana (Zona de Expansión Urbana de San Martín Este y Norte), se debe desalentar y hasta impedir la radicación de nuevos usos residenciales, que provocarían presiones indirectas sobre los servicios municipales y las redes de servicios y romperían el criterio de continuidad urbana que se busca. Los barrios y loteos con fines residenciales, serán evaluados con estudios ambientales, teniendo en cuenta la disponibilidad de servicios municipales y el no generar fragmentación del territorio.

Inc. 9. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al norte de calle Espejo desde el Desagüe la Cañada hasta línea imaginaria a los 100 mts. hacia el este, paralela al carril Lucero; al este de los 100 mts. del carril Lucero hacia el norte hasta Ruta Provincial 50; al sur de Ruta Provincial 50 hacia el oeste hasta línea imaginaria a 100 mts hacia el este de calle Quiroga; al oeste de la línea imaginaria a 100 mts de la calle Quiroga hacia el norte hasta Ruta Nacional 7; al sur de Ruta Nacional 7 hacia el oeste hasta calle Núñez; al oeste de calle Núñez hacia el norte hasta carril Chivilcoy; al sur del carril Chivilcoy hacia el oeste hasta carril Costa Canal Montecaseros; al este del carril Costa Canal Montecaseros hacia el sur hasta la apertura de calle San Martín (Ordenanza N° 2802/2017); al norte de la apertura de calle San Martín hacia el este hasta calle El Sauce; al oeste de calle El Sauce hacia el sur hasta Carril Norte; al sur de Carril Norte hacia el este hasta Calle Soloa; al este de calle Soloa hacia el sur hasta calle Sosa; al sur de calle Sosa hacia el este hasta carril Buen Orden; al este de Carril Buen Orden hacia el sur hasta Ruta 50; al norte de Ruta 50 hasta desagüe la Cañada; al este de desagüe hacia el sur hasta calle Espejo.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 15 metros lineales y 500 m² de superficie.

ZONA INDUSTRIAL ESTE

La función territorial de esta zona es la de reunir inversiones en industria, servicios a la industria, logística, etc, que requieran condiciones especiales que otras zonas urbanas o rurales no pueden brindar. Por la influencia del corredor bioceánico, está destinada a convertirse en un gran foco de desarrollo de múltiples actividades asociadas.

En el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín, esta extensión fue definida principalmente como área de interfaz.

Los usos priorizados son el industrial, servicios, logística (usos de transporte y servicios al transporte) y todas las actividades relacionadas.

Se limitan los usos residenciales en todas sus formas.

Dentro de esta zona se establece una subzona donde se concentrará el uso exclusivamente industrial de gran impacto ambiental y por lo tanto incompatible con otro tipo de uso. Quedará comprendido entre una línea imaginaria de 300 mts hacia el Sur de la Ruta Nacional 7 y 300 mts. hacia el Norte de la misma Ruta.

El objetivo de esta delimitación es disminuir el impacto ambiental del uso industrial en el resto de la zona.

En el resto de esta zona industrial se podrán autorizar otros usos que sean compatibles.

Inc. 10. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al este de Carril San Pedro por proyección de Calle Industrial (Ordenanza N° 2802/2017) hacia el este hasta Carril Chimbos; al oeste de Carril Chimbos en dirección hacia el norte hasta callejón Vega; al norte de callejón Vega en dirección al este hasta el límite norte de la propiedad de JOSE GARCIA; al norte de propiedad de JOSE GARCIA por el límite norte hacia el este hasta callejón Las Niñas; al este de callejón Las Niñas hacia el norte hasta el límite sur de propiedad de LOUCEN INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.; al norte de límite sur de propiedad de LOUCEN INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. hacia el este hasta callejón Cremaschi; al oeste de callejón Cremaschi hacia el norte hasta límite sur de propiedad de LA OLIVAREÑA S.A.; al norte de límite sur de propiedad de LA OLIVAREÑA S.A. hacia el este hasta Apertura de Calle Zona Industrial (ordenanza N°2802/2017); al oeste de Apertura de Calle Zona Industrial (Ordenanza N° 2802/2017) hacia el nor-este hasta lateral sur de Ruta Nacional N°7; al norte de lateral sur de Ruta Nacional N°7 hacia el este hasta Calle Miguez; al oeste de Calle Miguez hacia el norte hasta apertura de calle (Ordenanza N° 2802/2017); al sur de apertura de calle (Ordenanza N° 2802/2017) hacia el oeste hasta Carril Chimbos; al sur de límite norte de propiedad SOCIEDAD AGRICOLA E INMOBILIARIA LAS PIEDRAS LIMITADA hacia el oeste hasta su límite oeste; al este del límite oeste de propiedad SOCIEDAD AGRICOLA E INMOBILIARIA LAS PIEDRAS LIMITADA hacia el sur hasta calle Carbone pasando por el límite oeste de propiedad de RODRIGUEZ DE SUAREZ IRIS LUIS; hacia el sur de calle Carbone hacia el oeste hasta Carril San Pedro.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: 2000 m² de superficie.

ZONA INDUSTRIAL OESTE

La función territorial de esta zona es la de reunir inversiones en industria, servicios a la industria, logística, etc., que requieran condiciones especiales que otras zonas urbanas o rurales no pueden brindar.

En el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de

General San Martín, esta extensión fue definida principalmente como área de interfaz.

Los usos priorizados son el industrial, servicios, logística (usos de transporte y servicios al transporte) y todas las actividades relacionadas.

Se limitan los usos residenciales en todas sus formas.

Inc. 11. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al este de rivera de Río Mendoza desde lateral Sur de Ruta Nacional N° 7 hasta límite sur de Barrio Colonia Tracción pasando por Variante Ruta Provincial N° 50; al norte de límite sur de Barrio Colonia Tracción hacia el este hasta el límite este del barrio; al oeste de límite este de Barrio Colonia Tracción hacia el norte hasta Variante Ruta N° 50; al norte de Variante Ruta N° 50 hacia el este hasta Calle Pouget; al oeste de Calle Pouget hacia el norte hasta el límite sur de propiedad de PABLO MATIAS PATTI; al este de límite de propiedad de PABLO MATIAS PATTI hacia el norte hasta lateral sur de Ruta Nacional N° 7; al sur de lateral sur de Ruta Nacional N° 7 hacia el oeste hasta Río Mendoza.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: 2000 m² de superficie.

ZONA RURAL DE INTEGRACIÓN INDUSTRIAL NOR-ESTE

Esta zona rural de integración industrial es un espacio donde se combinan actividades económicas primarias (como la agricultura o la ganadería) con actividades secundarias (como la industria o la construcción) que aprovechan los recursos naturales y humanos del territorio. Estas zonas buscan generar sinergias entre los sectores productivos, mejorar la calidad de vida de la población rural, diversificar la oferta de bienes y servicios, y reducir el impacto ambiental de las actividades industriales.

La particularidad de esta zona es su ubicación noreste.

No se permiten en esas zonas de integración industrial usos residenciales, servicios urbanos ni comerciales.

Inc. 12. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al oeste de calle Miguez desde proyección de calle (Ordenanza N° 2802/2017) hasta la prolongación de carril Norte; al sur de prolongación Carril Norte hasta Calle Sosa Velis; al oeste de calle Sosa Velis desde prolongación Carril Norte hasta Calle Gurruchaga; al sur de calle Gurruchaga desde prolongación Carril Norte hasta calle Villegas; al este de calle Villegas hasta el carril Chimbás; al este del Carril Chimbás desde calle Villegas hasta proyección de calle (Ordenanza N° 2802/2017).

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: 1000m² de superficie.

ZONA "PARQUE DE SERVICIOS E INDUSTRIAS PALMIRA" (PASIP)

Como parte del complejo industrial y de servicios de Palmira, la Zona Industrial PASIP cumple el rol territorial de concentrar las inversiones relacionadas a los usos industriales y de servicios en el Departamento.

Su posición estratégica es una oportunidad para el conjunto urbano del distrito de Palmira, que tiene el potencial de convertirse en el polo industrial y logístico principal de la provincia.

Esta zona es resultado de un Proyecto denominado: "PARQUE DE SERVICIOS E INDUSTRIAS PALMIRA (PASIP), en el Distrito Palmira del Departamento de General San Martín, iniciado el 24 de junio de 1999 a través de la Municipalidad de General San Martín y aprobado por Ley 6658.

Respecto del Modelo Territorial Realizable, esta zona cumple con la premisa de convertir a Palmira en un polo de desarrollo industrial y de servicios, alentando a la radicación progresiva de actividades relacionadas.

Para el desarrollo de esta zona se deberán respetar las observaciones contenidas en la evaluación de impacto ambiental y cuyo detalle se encuentra dentro de la Resolución N° 2192-AOP-1999. Dicha evaluación fue revalidada en el año 2019.

Las observaciones que en ese marco realizó el municipio, y que implican aspectos territoriales están debidamente contemplados en la presente zonificación.

Inc. 13. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Se encuentra definida por Ley N°6658. Límite oeste definido por parcelas privadas desde Calle Carbone hacia el sur hasta el norte de Barrio Villa Argentina compartido con Barrio Belgrano; al este de Carril San Pedro hacia el norte pasando Calle Carbone hasta límites de propiedades privadas; el polígono se completa por los límites de los inmuebles que se especifican detalladamente en la Ley mencionada.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes de esta zona está delimitada según la ley que la rige.

ZONA DE INTEGRACIÓN INDUSTRIAL-URBANA DE SERVICIOS.

Una zona de integración industrial - urbana es un espacio donde se combinan actividades económicas secundarias (como la industria o la construcción) con actividades terciarias (como el comercio o los servicios) que aprovechan las ventajas competitivas y las oportunidades de desarrollo de las ciudades. Esta zona busca generar valor agregado, empleo, innovación, diversificación, inclusión y cohesión social; y reducir el impacto ambiental de las actividades industriales.

La vecindad con la zona industrial aporta oportunidades de complementación, sobre todo para servicios relacionados, como los logísticos. Todos los usos urbanos residenciales no están permitidos.

Inc. 14. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al Norte de Variante Ruta Provincial 50 desde Carril San Pedro hasta la apertura de Calle Zona Industrial (Ordenanza N° 2802/2017); al nor-oeste de la apertura de Calle Zona Industrial hasta límite sur de propiedad de LA OLIVAREÑA S.A.; al sur del límite sur de propiedad de LA OLIVAREÑA S.A. hacia el oeste hasta callejón Cremaschi; por callejón Cremaschi hacia el sur hasta límite norte de propiedad de LOUCEN INTERNATIONAL ARGENTINA S.A., por límite Norte de propiedad de LOUCEN INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. hasta callejón Las Niñas; por callejón las Niñas hacia el Sur hasta límite norte de propiedad JOSÉ GARCÍA; por el límite norte de propiedad JOSÉ GARCÍA hacia el oeste hasta callejón Vega; por callejón Vega hacia el oeste hasta Carril Chimbas; por Carril Chimbas hacia el sur hasta proyección de Calle Industrial (Ordenanza N° 2802/2017); por proyección de Calle Industrial (Ordenanza N° 2802/2017) hacia el oeste hasta Carril San Pedro; por Carril San Pedro hacia el Sur hasta Ruta Provincial 50.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 15 metros lineales y 500 m2 de superficie.

ZONA LOGÍSTICA INDUSTRIAL.

Es la zona que corresponde a las instalaciones de Ferrocarriles en la ciudad de Palmira, con un perfil de uso logístico y potencial industrial. Es un espacio ocupado completamente por las instalaciones actuales y sin posibilidad de recibir usos diferentes al propio de ferrocarriles.

Inc. 15. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al suroeste de la Ruta Provincial 50 desde el norte de Avenida Libertad siguiendo al noreste por Avenida Ferroviaria siguiendo al oeste de Carril San Pedro; al oeste de carril San Pedro hasta el sur de calle Pouget, siguiendo hasta el sur de calle Aurelio Ángel Páez; al sur de calle Aurelio Ángel Páez hasta calle El Milagroso; y al este de calle El Milagroso siguiendo por calle Pouget hasta Ruta Provincial 50.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son sin restricciones.

ZONA IRRIGADA PRODUCTIVA SUR OESTE

Desde el punto de vista de la función territorial, esta zona se relaciona o continúa hacia el sur con zonas rurales de Junín, quedando desconectada del resto de las zonas rurales del departamento por la presencia de la ciudad de Palmira. Por la necesidad de proteger esta zona del avance urbano, la radicación de barrios, urbanizaciones, conjuntos inmobiliarios, condominios, etc. no está permitido.

Esta zona en el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de San Martín se encuentra incluida en el área rural irrigada.

Los usos principales en esta zona son los usos agropecuarios, residencial rural (dispersa y de baja densidad), bodegas y pequeños establecimientos agroindustriales.

Inc. 16. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Por el límite Suroeste del Departamento hacia Noreste, hasta el límite Sur de la Zona Urbana Mixta Consolidada Palmira, hasta el límite oeste de la ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE PALMIRA.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 15 metros lineales y 500 m² de superficie.

ZONA IRRIGADA PRODUCTIVA SUR

Desde el punto de vista de la función territorial, esta zona se relaciona o continúa hacia el sur con zonas rurales de Junín, quedando desconectada del resto de las zonas rurales del departamento por la presencia de la ciudad de Palmira y la Ciudad de San Martín. Por la necesidad de proteger esta zona del avance urbano, la radicación de barrios, urbanizaciones, conjuntos inmobiliarios, condominios, etc. no está permitido.

Esta zona en el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de San Martín se encuentra incluida en el área rural irrigada.

Los usos principales en esta zona son los usos agropecuarios, residencial rural (dispersa y de baja densidad), bodegas y pequeños establecimientos agroindustriales.

Inc. 17. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al oeste de calle Corvalán desde calle Orfila a 300 mts aproximadamente de línea imaginaria de calle Espejo hasta el norte; desde 300 mts aproximadamente de línea imaginaria de calle Espejo hasta el norte hasta el este de calle Corrientes; desde el este de calle Corrientes hasta el sur de calle Martínez; desde el norte de calle Martínez hasta el oeste de calle Cánepa; al oeste de calle Cánepa hasta al norte de prolongación Tomas Rivero San Martín (Ordenanza N° 2802/2017); al norte de prolongación Tomas Rivero hasta el este de carril Chimbas; al este de carril Chimbas hasta el norte de calle Unión (límite departamental sur del Departamento), siguiendo al norte de calle Orfila y hasta llegar a calle Corvalán.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 15 metros lineales y 500 m² de superficie.

ZONA IRRIGADA PRODUCTIVA SUR ESTE

Desde el punto de vista de la función territorial, esta zona se relaciona o continúa hacia el sur con zonas rurales de Junín, quedando desconectada del resto de las zonas rurales del departamento por la presencia de la ciudad de San Martín. Por la necesidad de proteger esta zona del avance urbano, la radicación de barrios, urbanizaciones, conjuntos inmobiliarios, condominios, etc. no está permitido.

Esta zona en el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de San Martín se encuentra incluida en el área rural irrigada.

Los usos principales en esta zona son los usos agropecuarios, residencial rural (dispersa y de baja densidad), bodegas y pequeños establecimientos agroindustriales.

Inc. 18. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al Noreste del límite del departamento; desde el límite norte del departamento al oeste de la Zona Rural Urbanizada de Cabecera Distrital Ingeniero Giagnoni; desde la Zona Rural Urbanizada de Cabecera Distrital Ingeniero Giagnoni hasta el sur de la calle Espejo; desde la calle Espejo hasta el límite del Departamento.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 15 metros lineales y 500 m² de superficie.

ZONA IRRIGADA PRODUCTIVA NORTE.

Esta zona es la que corresponde a la superficie irrigada más grande del departamento. Se extiende al norte de la Ruta 7 y llega hasta los límites del oasis. Fue afectada por procesos regresivos de la producción, pero tiene todo el potencial para reconvertirse y adaptarse a nuevos esquemas productivos y comerciales.

Esta zona en el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín fue definida como área rural irrigada.

Los usos principales en esta zona son los usos agropecuarios, residencial rural (dispersa y de baja densidad), bodegas y pequeños establecimientos agroindustriales.

Inc. 19. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al Noreste de la Zona Mixta de Interfaz Rural-Urbana Este, al Norte de Zona de Expansión Urbana de San Martín Este y Norte, Zona de Integración Industrial-Rural Noreste, y Zona PASIP, coincidiendo su Límite Sureste, Noroeste, Oeste y Este departamental; hasta el Sur de la Zona No Irrigada que los divide los derechos de agua superficiales y subterráneas.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: 1000 m² de superficie.

ZONA NO IRRIGADA NORESTE DE USOS MÚLTIPLES COMPATIBLES

Su función territorial es la de promover actividades rurales no intensivas, de zonas áridas y de extracción de materias primas con un alto potencial por estudiar y descubrir. Por ser un ambiente no irrigado, mantiene parte de su potencial natural original el que implica la necesidad de cuidar con un uso responsable y de impactos gestionados debidamente.

Esta zona reúne gran parte de la superficie departamental, que se mantienen como áreas rurales no irrigadas según el Modelo Territorial Realizable del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín.

Los usos principales que podrían desarrollarse en esta zona son la ganadería extensiva, turismo ecológico y minería.

Inc. 20. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al oeste y al sur del límite departamental y al sur con el límite norte de la Zona Irrigada Productiva Norte que los divide los derechos de agua superficiales y subterráneas.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: 5000 m² de superficie.

ZONA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL ALTO VERDE

La función territorial de las zonas rurales urbanizadas es la de concentrar población residente y brindar servicios en zonas rurales extensas y alejadas de los centros urbanos más importantes. En definitiva, son centros de servicios fundamentales para cubrir necesidades básicas de las zonas rurales irrigadas del interior departamental.

En este caso corresponde a la zona rural urbanizada de la Localidad de Alto Verde.

Los usos compatibles y priorizados son los residenciales, comerciales y de servicios, incluidos los servicios agrícolas y pecuarios.

Inc. 21. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Al este de Calle El Martillo desde Ruta N° 50 hacia el sur hasta línea paralela a Ruta a 300 metros; al norte de línea imaginaria a 300 metros de Ruta N° 50 hacia el este hasta calle Funes; al este de Calle Funes hacia el sur hasta límite norte de propiedad de GUILLERMO SALVARREDI; por límite norte de propiedad de GUILLERMO SALVARREDI hacia el este hasta Calle Salvarredi; al oeste de Calle Salvarredi hacia el norte hasta línea imaginaria paralela a 700 metros de Ruta N° 50; al norte de línea imaginaria hacia el este hasta Calle Suárez; al oeste de Calle Suárez hacia el norte hasta Ruta N° 50; al sur de Ruta N° 50 hasta Calle El Martillo.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 10 metros lineales y 200 m² de superficie.

ZONA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL CHAPANAY.

La función territorial de las zonas rurales urbanizadas es la de concentrar población residente y brindar servicios en zonas rurales extensas y alejadas de los centros urbanos más importantes. En definitiva, son centros de servicios fundamentales para cubrir necesidades básicas de las zonas rurales irrigadas del interior departamental.

En este caso corresponde a la zona rural urbanizada de la Localidad de Chapanay.

Los usos compatibles y priorizados son los residenciales, comerciales y de servicios, incluidos los servicios agrícolas y pecuarios.

Inc. 22. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Desde los 300 mts de línea imaginaria hacia el oeste de la calle Córdoba; desde los 100 mts de línea

imaginaria hacia el norte de calle Bonano hasta los 100 mts de línea imaginaria del Carril Chimbas hacia el este; a 100 mts de línea imaginaria hacia el este del Carril Chimbas hasta los 50 mts de línea imaginaria hacia el sur de calle Mitre; y desde los 50 mts de línea imaginaria hacia el sur de calle Mitre hasta los 300 mts de calle Córdoba. Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 10 metros lineales y 200 m² de superficie.

ZONA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL ING. GIAGNONI.

La función territorial de las zonas rurales urbanizadas es la de concentrar población residente y brindar servicios en zonas rurales extensas y alejadas de los centros urbanos más importantes. En definitiva, son centros de servicios fundamentales para cubrir necesidades básicas de las zonas rurales irrigadas del interior departamental.

En este caso corresponde a la zona rural urbanizada de la Localidad de Ingeniero Giagnoni.

Los usos compatibles y priorizados son los residenciales, comerciales y de servicios, incluidos los servicios agrícolas y pecuarios.

Inc. 23. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Desde línea imaginaria a 120 metros de calle Santa Cruz por límite sur del departamento hacia el este hasta carril Lucero; desde carril Lucero y línea imaginaria a 190 metros del mismo hacia el norte hasta línea imaginaria a 250 metros al sur de ruta provincial 50; desde línea imaginaria a 250 metros al sur de ruta provincial 50 hacia el este, hasta calle Cantalejos; desde calle Cantalejos hacia el norte hasta ruta provincial 50; desde ruta provincial 50 hacia el oeste hasta línea imaginaria a 50 metros al oeste de carril Lucero; desde línea imaginaria a 50 metros al oeste de carril Lucero hacia el sur hasta calle Espejo Este; por calle Espejo Este hacia el oeste hasta calle Santa Cruz; desde calle Santa Cruz y por línea quebrada a 120 metros al oeste de calle Santa Cruz hacia el sur hasta el límite departamental.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 10 metros lineales y 200 m² de superficie.

ZONA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL MONTECASEROS.

La función territorial de las zonas rurales urbanizadas es la de concentrar población residente y brindar servicios en zonas rurales extensas y alejadas de los centros urbanos más importantes. En definitiva, son centros de servicios fundamentales para cubrir necesidades básicas de las zonas rurales irrigadas del interior departamental.

En este caso corresponde a la zona rural urbanizada de la localidad de Montecaseros. Los usos compatibles y priorizados son los residenciales, comerciales y de servicios, incluidos los servicios agrícolas y pecuarios.

Inc. 24. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

A 200 mts de línea imaginaria del Sur del Carril Zapata desde Calle Sola hasta 100 mts de línea imaginaria hacia el este de Carril Montecaseros abarcando el Barrio Patria; desde 100 mts de línea imaginaria hacia el este del Carril Montecaseros abarcando todos los alrededores de los Barrios Agua Marina y Los Jazmines; desde el Carril Montecaseros a 800 mts de línea imaginaria hacia el sur desde Carril Zapata.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 10 metros lineales y 200 m² de superficie.

ZONA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL NUEVA CALIFORNIA.

La función territorial de las zonas rurales urbanizadas es la de concentrar población residente y brindar servicios en zonas rurales extensas y alejadas de los centros urbanos más importantes. En definitiva, son centros de servicios fundamentales para cubrir necesidades básicas de las zonas rurales irrigadas del interior departamental.

En este caso corresponde a la zona rural urbanizada de la Localidad de Nueva California. Los usos compatibles y priorizados son los residenciales, comerciales y de servicios, incluidos los servicios agrícolas y pecuarios.

Inc. 25. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Desde la calle Sullivan 100 mts de línea imaginaria hacia el norte y 100 mts de línea imaginaria hacia el sur, abarcando todo el alrededor del Loteo Cruz Almenaro; desde calle Ortiz Basualdo 900 mts de línea imaginaria hacia el oeste y hasta 500 mts de línea imaginaria hacia el este de la misma calle.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 10 metros lineales y 200 m² de superficie.

ZONA RURAL URBANIZADA DE CABECERA DISTRITAL TRES PORTEÑAS.

La función territorial de las zonas rurales urbanizadas es la de concentrar población residente y brindar servicios en zonas rurales extensas y alejadas de los centros urbanos más importantes. En definitiva, son centros de servicios fundamentales para cubrir necesidades básicas de las zonas rurales irrigadas del interior departamental.

En este caso corresponde a la zona rural urbanizada de la Localidad de Tres Porteñas. Los usos compatibles y priorizados son los residenciales, comerciales y de servicios, incluidos los servicios agrícolas y pecuarios.

Inc. 26. Se encuentra comprendida entre los siguientes límites:

Desde los 500 mts. de línea imaginaria hacia el norte del carril Manzanares, hasta 50 mts de línea imaginaria hacia el este de la calle Bayo hasta llegar a calle Maza; siguiendo los 50 mts de línea imaginaria hacia el oeste de la calle Caledonio Cejudo, siguiendo después por calle Bayo, hasta pasar los 500 mts de línea imaginaria del Costa Canal Galigniana Segura; desde el límite sur de la Escuela N° 4-145 Doctor Armando F. Figueroa hasta llegar a la calle García; hacia el oeste de la calle García hasta llegar a calle Maza; desde calle Maza hasta llegar a Avenida Libertador y desde Avenida Libertador hasta calle Bayo.

Para fraccionamientos y/o loteos las dimensiones mínimas de lotes son: frente 10 metros lineales y 200 m² de superficie.

ARTÍCULO 2º: La revisión de la zonificación se hará conforme lo establece el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de General San Martín aprobado por Ordenanza N° 3122/23 y el Reglamento de dicho Plan aprobado por Decreto Municipal N° 1143/22.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el mapa de zonificación elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la presente ordenanza, el que la integra como Anexo I.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de la presente Ordenanza se aplicará la siguiente clasificación de los usos del suelo.

I- RESIDENCIAL

II- SERVICIOS

III- COMERCIOS

IV- DEPÓSITOS, COMERCIO MAYORISTA, FRACCIONAMIENTO

V- AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA

VI- EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

VII- INDUSTRIAS

ARTÍCULO 5º: Cada una de estas clasificaciones resulta comprensiva de las siguientes actividades:

I- RESIDENCIAL

1- VIVIENDA INDIVIDUAL

2- VIVIENDA COLECTIVA (INCLUYE EDIFICIOS, PH, COMPLEJOS HABICIONALES DE DUPLEX Y DEPARTAMENTOS HASTA 10 UNIDADES).

3- VIVIENDA COLECTIVA (INCLUYE EDIFICIOS, PH, COMPLEJOS HABICIONALES DE DUPLEX DE MAS DE 10 UNIDADES)

4- BARRIOS (INCLUYE LOTEOS Y/O FRACCIONAMIENTOS, PUBLICOS, PRIVADOS Y/O SEMIPRIVADOS DE HASTA 10 FRACCIONES)

5- BARRIOS (INCLUYE LOTEOS Y/O FRACCIONAMIENTOS, PUBLICOS, PRIVADOS Y/O SEMIPRIVADOS DE MAS DE 10 FRACCIONES)

II- SERVICIOS

1- EDUCACIÓN

1.1 Jardín de infantes, guarderías, jardines maternos.

1.2 Escuela primaria.

1.3 Escuela especial.

1.4 Escuela secundaria.

1.5 Escuela técnica con taller que produzcan ruidos o molestias.

1.6 Academia, institutos.

1.7 Universidades (laboratorios, facultades similares).

1.8 Conservatorio de música, danzas.

2- SALUD

2.1 Consultorios médicos, dentistas.

2.2 Laboratorios de análisis clínicos, de medicamentos.

2.3 Inyectable, nebulizaciones.

2.4 Instituto de Belleza Unisex sin procedimientos invasivos.

2.5 Instituto de Belleza Unisex con procedimientos invasivos.

2.6 Centro de Masajes.

2.7 Mecánica dental.

2.8 Farmacias.

2.9 Ortopedias.

2.10 Vacunatorios.

2.11 Consultorios veterinarios.

2.12 Veterinarias con internación.

2.13 Edificios asistenciales sin internación.

2.14 Edificios asistenciales con internación.

3- CULTURA

3.1 Bibliotecas.

3.2 Museos de artes, museos especiales.

3.3 Salas de exposiciones, auditorios.

3.4 Asociaciones culturales.

3.5 Galerías de arte.

3.6 Academias de Danza

4- ESPARCIMIENTO

4.1 Clubes Sociales.

4.2 Cines, teatros.

4.3 Resto Bar similares cubiertos sin show.

4.4 Resto Bar similares cubiertos con show (hasta 50 personas de factor de ocupación).

4.5 Resto Bar similares cubiertos con show (más 50 personas de factor de ocupación).

4.6 Resto Bar similares cubiertos con show / bailable.

4.7 Resto Bar similares no cubiertos sin show.

- 4.8 Resto Bar similares no cubiertos con show.
- 4.9 Resto Bar similares no cubiertos con show / bailable.
- 4.10 Boliches – discotecas.
- 4.11 Salones para fiestas.
- 4.12 Cabaret.
- 4.13 Juegos electrónicos y o mecánicos.
- 4.14 Pool, billar, metegoles.
- 4.15 Bowling.
- 4.16 Casino.
- 4.17 Restaurante, pizzería, parrillada, etc.
- 4.18 Restaurante, pizzería, parrillada, etc. con números artísticos.
- 4.19 Restaurante, pizzería, parrillada, etc. con números artísticos – Bailable.
- 4.20 Panchería, sandwichería.
- 4.21 Café, bar, wine bar, casa de té, etc.
- 4.22 Heladería.
- 4.23 Parques de diversiones.
- 4.24 Circos.

5-CULTO

- 5.1 Templos: Iglesia, sinagoga, capilla, oratorios, mezquitas.
- 5.2 Lugares de culto excluidos templos.

6-DEPORTES Y RECREACIÓN

6.1 Complejos Polideportivos:

- 6.1.1 Cubiertos,
- 6.1.2 Descubiertos.

6.2 Otras Instalaciones Deportivas:

6.2.1 Cubiertas (Incluyen centros de alquiler de canchas para la práctica de deportes individuales y/o grupales);

6.2.1.1. Gimnasios de aparatos de Fuerza y musculación;

6.2.1.2. Centros Entrenamiento y Rehabilitación física.

6.2.2. Descubiertas (Incluyen centros de alquiler de canchas para la práctica de deportes individuales y/o grupales).

6.3 Piletas de natación.

6.4 Camping sin pileta.

6.5 Camping con pileta.

6.6 Autódromos, kartódromos.

6.7 Pistas de motocross.

6.8 Velódromos.

6.9 Pistas de bicicross.

6.10 Polígonos de Tiro.

7-ADMINISTRACIÓN Y JUSTICIA

7.1 Oficinas públicas.

7.2 Centro Cívico.

7.3 Juzgados, fiscalías.

8-FINANZAS

8.1 Bancos, Financieras.

8.2 Compañías de seguros.

9-SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

9.1 Policía:

9.1.1 Seccional de policía;

9.1.2 Destacamento de policía.

9.2 Bomberos.

9.3 Delegación de Fuerzas Armadas.

9.4 Establecimientos penales.

9.5 Defensa Civil.

9.6 Agencias de vigilancia.

10-PERSONALES

10.1 Oficinas y Locales:

10.1.1 Agencia de viajes y turismo;

10.1.2 Agencia de publicidad, informaciones, promociones y ventas;

10.1.3 Agencia de diarios y revistas;

10.1.4 Agencia de lotería, quiniela, lotería combinada, similares;

10.1.5 Gestorías, inmobiliarias;

10.1.6 Mutuales, obras sociales, cooperativas, sindicatos, centros de cómputos, cajas de jubilados, partidos políticos;

10.1.7 Estudios profesionales (abogados, escribanos, contadores, arquitectos, ingenieros, otros);

10.1.8 Coworking;

10.1.9 Peluquería;

10.1.10 Pedicura, manicura;

10.1.11 Fotocopias, copias heliográficas;

10.1.12 Tintorería, similares;

10.1.13 Lavasecos;

10.1.14 Lavadero de ropa;

10.1.15 Modista.

10.2 Talleres:

10.2.1 Taller de radio y T.V.;

10.2.2 Taller de electrodomésticos;

10.2.3 Taller de máquinas de oficina;

10.2.4 Taller de encuadernación;

10.2.5 Taller fotografía y cuadros;

10.2.6 Taller de relojes, joyas;

10.2.7 Taller de cerrajerías;

10.2.8 Taller de reparación de muebles;

10.2.9 Taller de tapicería;

10.2.10 Taller reparación instrumentos musicales;

10.2.11 Taller de calzado y artículos de cuero;

10.2.12 Instalaciones y reparaciones domiciliaria (gas, cloacas, electricidad, pintura)

10.2.13 Taller de afilado (excepto rejas);

10.2.14 Taller de bicicletas.

11-TRANSPORTE Y SERVICIOS AL TRANSPORTE

11.1 Alquiler de Automotores:

11.1.1 Alquiler de automotores con chofer, tipo remises;

11.1.2 Alquiler de automotores sin chofer.

11.2 Estaciones de servicio:

11.2.1 Venta de combustibles líquidos o GNC exclusivamente sin lavadero de automotores;

11.2.2 Venta de combustibles líquidos o GNC exclusivamente con lavadero de automotores de hasta 2000Kg/tara;

11.2.3 Venta de combustibles líquidos o GNC exclusivamente con lavadero de automotores de más de 2000Kg/tara;

11.2.4 Venta de combustibles líquidos y GNC sin lavadero de automotores;

11.2.5 Venta de combustibles líquidos y GNC con lavadero de automotores de hasta 2000Kg/tara;

11.2.6 Venta de combustibles líquidos y GNC con lavadero de automotores de más de 2000Kg/tara.

11.3 Estacionamiento:

11.3.1 Edificios de cocheras;

11.3.2 Playas de estacionamiento de motos, autos, camionetas;

11.3.3 Playas de estacionamiento de camiones;

11.3.4 Garajes para ómnibus.

11.4 Empresa de mudanzas (oficinas).

11.5 Empresa de mudanzas (depósitos).

11.6 Empresa transporte carga (oficina).

11.7 Empresa Transporte carga (depósito).

11.8 Gomería hasta 2000 Kg de tara.

11.9 Gomería desde 2000 Kg de tara.

- 11.10 Lubricentros.
- 11.11 Lavadero de automotores:
 - 11.11.1 Lavado y engrase hasta 2000 Kg/tara;
 - 11.11.2 Lavado y engrase desde 2000 kg.
- 11.12 Taller de afinamiento.
- 11.13 Taller del instrumental automotor.
- 11.14 Taller de chapería y pintura.
- 11.15 Taller de estética del automóvil.
- 11.16 Taller de motos y ciclomotores.
- 11.17 Taller de escapes y silenciadores.
- 11.18 Taller de rectificaciones.
- 11.19 Taller de motores eléctricos
- 11.20 Taller de alineación y balanceo.
- 11.21 Taller de frenos.
- 11.22 Taller de radiadores.
- 11.23 Taller de electricidad del automotor.
- 11.24 Taller mecánico.
- 11.25 Taller de elásticos.
- 11.26 Taller de bombas inyectoras.
- 11.27 Taller de tornería.
- 11.28 Taller de instalación y reparación G.N.C.
- 11.29 Taller de básculas.
- 11.30 Taller de cerrajería del automotor.
- 11.31 Taller de carga de baterías.
- 11.32 Taller de carga de matafuegos.
- 11.33 Estaciones terminales de ómnibus.
- 11.34 Reparación de maquinarias y equipos agrícolas e industriales.

11.35 Reparación de máquinas y aparatos eléctricos industriales.

12-COMUNICACIONES

12.1 Emisoras de T.V. abierta, por cable.

12.2 Emisoras de Radio AM-FM.

12.3 Comunicaciones radiales públicas.

12.4 Comunicaciones radiales privadas (radioaficionados).

12.5 Correos.

12.6 Antenas de Telefonía y Comunicaciones Móviles.

12.7 Locutorios (teléfonos).

12.8 Cabinas de acceso a internet.

13-SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y HOGARES

13.1 Alojamiento turístico:

13.1.1 Hoteles;

13.1.2 Hostel;

13.1.3 Hostería;

13.1.4 Apart Hotel;

13.1.5 Hoteles alojamiento, alojamiento por horas, albergues transitorios, casas de citas y otros de similar denominación;

13.1.6 Complejo de Cabañas.

13.2 Hogares

13.2.1 Hogar de tránsito;

13.2.2 Asilo de ancianos;

13.2.3 Hogar de niños.

14-SERVICIO MORTUORIO

14.1 Oficina de servicios fúnebres.

14.2 Salas de velatorio.

14.3 Cementerio.

14.4 Cementerio parque.

14.5 Crematorio.

III-COMERCIOS

1- MINORISTA

1.1 Productos Alimenticios:

1.1.1 Almacén, despensa,

1.1.2 Panadería;

1.1.3 Galletería;

1.1.4 Fiambrería;

1.1.5 Venta de productos lácteos;

1.1.6 Venta de productos dietéticos;

1.1.7 Venta de frutas y verduras;

1.1.8 Carnicería;

1.1.9 Venta de aves evisceradas y huevos;

1.1.10 Venta de pastas frescas;

1.1.11 Pescadería;

1.1.12 Licorería, vinería, similares;

1.1.13 Venta de bebidas sin alcohol;

1.1.14 Kiosco (artículos varios);

1.1.15 Ramos generales.

1.2 Productos Uso Corriente:

1.2.1 Tienda, sedería, sastrería, ropería, tejidos, similares;

1.2.2 Mercería;

1.2.3 Venta de lana;

1.2.4 Artículos deportivos;

1.2.5 Zapatería y zapatillería;

1.2.6 Librería, papelería o similar;

1.2.7 Juguetería, similares;

1.2.8 Mueblerías;

1.2.9 Artículos del hogar, electrodomésticos, similares;

1.2.10 Artículos de plástico, goma;

1.2.11 Artículos de limpieza: detergente o similares;

1.2.12 Bicycletaría y repuestos;

1.2.13 Ferretería;

1.2.14 Ferretería industrial;

1.2.15 Pinturería;

1.2.16 Venta al por menor de abonos, fertilizantes y plaguicidas;

1.2.17 Venta de sanitarios;

1.2.18 Compra venta de objetos usados (muebles, ropa, etc.);

1.2.19 Mueblerías.

1.3 Productos Especializados:

1.3.1 Armería, cuchillería;

1.3.2 Artículos veterinarios;

1.3.3 Venta de artículos fotográficos;

1.3.4 Óptica;

1.3.5 Disquerías, instrumentos musicales;

1.3.6 Alquiler y venta de videos;

1.3.7 Droguería;

1.3.8 Venta de vidrios, espejos;

1.3.9 Florería;

1.3.10 Herboristería;

1.3.11 Semillería;

1.3.12 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero (Incluye flores y plantas naturales y artificiales);

1.3.13 Explotación de viveros;

1.3.14 Joyería y relojería;

1.3.15 Bijouterie;

1.3.16 Venta y/o alquiler de maquinaria para la elaboración y/o fraccionamiento de alimentos, bebidas y tabaco;

1.3.17 Venta y/o Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras;

1.3.18 Venta y/o alquiler de maquinarias e implementos agrícolas;

1.3.19 Venta de maquinaria para la fabricación de productos textiles, prendas de vestir y cueros;

1.3.20 Venta de automotores nuevos y usados;

1.3.21 Venta de motos nuevas y usadas;

1.3.22 Repuestos para automóviles;

1.3.23 Repuestos para motos;

1.3.24 Venta de neumáticos;

1.3.25 Perfumería y artículos de peluquería;

1.3.26 Marroquinería;

1.3.27 Venta al por mayor y menor de suelas y afines (incluye talabartería, artículos regionales de cuero y almacenes de suela, etc.);

1.3.28 Peletería;

1.3.29 Decoraciones y alfombras;

1.3.30 Regalería;

1.3.31 Santería;

1.3.32 Trofeos, plaquetas, similares;

2.GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES

1- Supermercados y autoservicios:

1.1 Superficie destinada a venta de - 250 m2 cubiertos;

1.2 Superficie destinada a venta de 250 a 600 m2 cubiertos;

1.3 Superficie destinada a venta de 600 a 2500 m2 cubiertos;

1.4 Superficie destinada a venta de 2500 a 5000 m2 cubiertos;

1.5 Superficie destinada a venta de + 5000 m2 cubiertos.

2.Centros Comerciales

- 2.1 Shopping con estacionamiento;
- 2.2 Shopping sin estacionamiento;
- 2.3 Paseos de compras cubiertos;
- 2.4 Paseos de compras descubiertos;
- 2.5 Open Mall;
- 2.6 Hipercentro;
- 2.7 Centros de compras;
- 2.8 Grandes tiendas,
- 2.9 Mercados persas, ferias persas cubiertas;
- 2.10 Mercados persas, ferias persas a cielo abierto;
- 2.11 Otros Centros n.c.p.

IV-DEPOSITOS, COMERCIO MAYORISTA FRACCIONAMIENTO

1- MINERÍA

- 1.1 Combustibles sólidos;
- 1.2 Combustibles líquidos;
- 1.3 Combustibles gaseosos.

2-AGROPECUARIA

- 2.1 Alimento para aves y ganado;
- 2.2 Cereales y oleaginosas;
- 2.3 Frutas y hortalizas;
- 2.4 Subproductos agrícolas y ganaderos;
- 2.5 Abonos, fertilizantes y plaguicidas.

3-FORESTALES

- 3.1 Durmientes, estacas, postes.
- 3.2 Mimbre y paja.
- 3.3 Rollizos.
- 3.4 Leña.

4-ALIMENTOS Y BEBIDAS

4.1 Productos alimenticios y bebidas.

4.2 Ferias cubiertas de frutas y verduras.

4.3 Ferias descubiertas de frutas y verduras.

5-TEXTILES, CONFECCIONES Y CALZADOS

5.1 Fibras textiles.

5.2 Hilados, hilos, lanas, tejidos.

5.3 Confecciones y artículos de tiendas en general.

5.4 Artículos de mercería.

5.5 Calzados.

6- PAPEL, CARTÓN, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA

6.1 Papel, cartón, artículos de librería.

6.2 Diarios y revistas.

6.3 Libros.

7-PRODUCTOS QUÍMICOS, PINTURAS Y BARNICES

7.1 Pinturas y barnices.

8-DROGUERÍA.

9- ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA.

10-SEMILLERÍA.

11- ARTÍCULOS DE CAUCHO.

12-CUEROS Y PIELES CURTIDAS.

13-MANUFACTURA DE CUERO Y PIEL.

14-MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

14.1 Ferretería industrial.

14.2 Materiales de construcción.

15-METALES EXCLUÍDAS MAQUINARIAS.

16- CHACARITAS (Desperdicios y Desechos metálicos)

17- DESARMADEROS.

V- AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA

1- CULTIVOS.

2- PRODUCCIÓN DE SEMILLA.

3- GANADERÍA EXTENSIVA.

4- CRÍA INTENSIVA DE GANADO Y PRODUCCIÓN DE LECHE, LANA Y PELOS.

5- PRODUCCIÓN DE GRANJA Y CRÍA DE ANIMALES.

6- SERVICIOS AGRÍCOLAS.

7- SERVICIOS PECUARIOS.

8- SILVICULTURA.

9- PESCA, CRIADEROS DE PECES, GRANJAS PISCÍCOLAS Y SERVICIOS CONEXOS.

10- EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES:

10.1 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes).

10.2 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, la EXTRACCIÓN de rodrigones, varas, varillas y la recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).

VI-EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

1- EXTRACCIÓN DE CARBÓN.

2- EXTRACCIÓN DE PETROLEO Y GAS.

3- EXTRACCIÓN MINERA METALÍFERA.

4- EXTRACCIÓN MINERA NO METALÍFERA Y CANTERAS.

VII- INDUSTRIAS

1- PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

1.1 Faenamiento, preparación y conservación de carne:

1.1.1 Faenamiento de ganado, preparación de carne y derivados;

1.1.2 Elaboración de sopas y concentrados;

1.1.3 Elaboración de fiambres, embutidos y similares;

1.1.4 Extracción y refinación de grasas animales comestibles;

- 1.1.5 Faenamiento, congelado y/o preparado de aves, cerdos, conejos, similares.
- 1.2 Elaboración de productos lácteos:
 - 1.2.1 Manteca, crema, queso, leche en polvo, leche condensada y demás productos de lechería;
 - 1.2.2 Usina pasteurizadora de leche;
 - 1.2.3 Elaboración de helados.
- 1.3 Envasado y conserva de frutas y legumbres:
 - 1.3.1 Elaboración de dulces, mermeladas, jaleas, similares;
 - 1.3.2 Elaboración de frutas, legumbres y hortalizas al natural, en conserva, secas, pulpas, jugos.
- 1.4 Elaboración de aceites y grasas vegetales.
- 1.5 Elaboración productos de panadería y confitería:
 - 1.5.1 Elaboración de pan, facturas, masas, etc.;
 - 1.5.2 Elaboración de sándwiches;
 - 1.5.3 Elaboración de productos de copetín;
 - 1.5.4 Elaboración de pastas secas;
 - 1.5.5 Elaboración de pastas frescas;
 - 1.5.6 Elaboración de productos de chocolate;
 - 1.5.7 Elaboración de caramelos, similares.
- 1.6 Elaboración de productos alimenticios diversos:
 - 1.6.1 Elaboración de hielo;
 - 1.6.2 Elaboración de hielo seco;
 - 1.6.3 Torrado, molienda de café y especias;
 - 1.6.4 Elaboración de condimentos;
 - 1.6.5 Elaboración de vinagre;
 - 1.6.6 Elaboración de productos dietéticos;
 - 1.6.7 Elaboración de productos concentrados preparados y/o congelados.
- 1.7 Industrias de Bebidas:
 - 1.7.1 Destilación alcohol etílico;

- 1.7.2 Elaboración de licores y similares;
- 1.7.3 Elaboración de vino (bodegas);
 - 1.7.3.1 Vinos Caseros y Vinos Artesanales.
- 1.7.4 Planta embotelladora de vino;
- 1.7.5 Elaboración de sidra;
- 1.7.6 Elaboración de cerveza;
- 1.7.7 Elaboración de cerveza artesanal;
- 1.7.8 Elaboración de otras bebidas alcohólicas gasificadas;
- 1.7.9 Elaboración de otras bebidas alcohólicas no gasificadas n.c.p.;
- 1.7.10 Elaboración de bebidas sin alcohol y refrescos no gasificados;
- 1.7.11 Elaboración de bebidas sin alcohol y refrescos gasificados incluyendo soda.

2-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIA DEL CUERO

- 2.1 Fabricación de Textiles:
 - 2.1.1 Hilado de fibras textiles;
 - 2.1.2 Teñido y apresto de textiles;
 - 2.1.3 Fabricación de puntillas, encajes, etc.;
 - 2.1.4 Tejido de seda natural, artificial y sintético;
 - 2.1.5 Tejido de lana, algodón, otros;
 - 2.1.6 Fabricación de estopas.
- 2.2 Fabricación de tejidos de punto:
 - 2.2.1 Fabricación de medias;
 - 2.2.2 Fabricación de tejidos y artículos de punto de lana algodón, seda, fibras sintéticas.
- 2.3 Fabricación de tapices y alfombras.
- 2.4 Fabricación de cordelería:
 - 2.4.1 Fabricación de sogas, piolas, cabos, similares.
- 2.5 Fabricación de prendas de vestir:
 - 2.5.1 Fabricación de prendas de vestir, excepto cuero;

- 2.5.2 Fabricación de prendas de vestir de cuero;
- 2.5.3 Fabricación de sombreros y similares de diversos materiales;
- 2.5.4 Confección de accesorios de vestir de tela;
- 2.5.5 Confección de accesorios de vestir de cuero.
- 2.6 Fabricación de artículos textiles excepto prendas de vestir:
 - 2.6.1 Confección de ropa de cama y mantelería;
 - 2.6.2 Confección de artículos de lona y arpillera;
 - 2.6.3 Confección de mantas, frazadas, colchas;
 - 2.6.4 Talleres de bordados, vainillado, tareas afines;
 - 2.6.5 Fabricación de colchones.
- 2.7 Fabricación de calzados:
 - 2.7.1 Fabricación de calzados de cuero;
 - 2.7.2 Fabricación de calzados de lona, telas, similares;
 - 2.7.3 Fabricación de calzados de caucho vulcanizado;
 - 2.7.4 Fabricación de calzado de plástico moldeado.
- 2.8 Fabricación de productos de cuero:
 - 2.8.1 Fabricación de carteras, bolsos, valijas;
 - 2.8.2 Fabricación de arneses, montura, etc.
- 2.9 Industria de Cueros y Pieles:
 - 2.9.1 Saladeros, peladeros de cuero;
 - 2.9.2 Curtiembres;
 - 2.9.3 Preparación y teñido de pieles;
 - 2.9.4 Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir.

3-INDUSTRIA DE LA MADERA, PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO

- 3.1 Industria de la madera:
 - 3.1.1 Aserradero, taller de acepilladura;
 - 3.1.2 Carpintería de obra de madera (puertas, ventanas);

3.1.3 Fabricación de viviendas de madera;

3.1.4 Fabricación de maderas terciadas y aglomerados;

3.1.5 Fabricación de parqueté;

3.1.6 Fabricación de ataúdes, urnas, ornamentos funerarios;

3.1.7 Impregnación de madera.

3.2 Fabricación de envases y artículos de madera y caña.

3.3 Fabricación de productos de corcho.

3.4 Fabricación de muebles y accesorios de madera.

3.5 Fabricación de muebles y accesorios de caña y/o mimbre.

4-FABRICACIÓN DE PAPEL, PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES

4.1 Fabricación de papel y productos de papel:

4.1.1 Fabricación de pulpas de madera, papel y cartón;

4.1.2 Fabricación de pasta para papel;

4.1.3 Fabricación de papel, cartón, similares.

4.2 Fabricación de envases y cajas de papel y cartón;

4.2.1 Fabricación de envases de papel y cartón;

4.2.2 Fabricación de sobres y bolsas de papel y afines;

4.3 Fabricación de artículos de cartón n.c.p.

4.4 Imprentas, editoriales e industrias conexas:

4.4.1 Impresión de diarios, periódicos y revistas;

4.4.2 Imprentas y encuadernación.

5-SUSTANCIAS QUÍMICAS

5.1 Fabricación de sustancias químicas, industriales:

5.1.1 Fabricación de sustancias químicas excepto abono;

5.1.2 Destilación y desnaturalización de alcoholes;

5.1.3 Fabricación de gases comprimidos y licuados;

5.1.4 Fabricación de curtientes de todo tipo;

5.1.5 Ácidos, bases y sales;

5.1.6 Productos pirotécnicos.

5.2 Fabricación de abonos y plaguicidas, insecticidas, fungicidas.

5.3 Fabricación de pinturas, lacas, barnices, esmaltes.

5.4 Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos:

5.4.1 Fabricación de medicamentos farmacéuticos que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos;

5.4.2 Fabricación de medicamentos farmacéuticos, excluyendo los que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos;

5.4.3 Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos cuando se reciben los componentes ya elaborados;

5.4.4 Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos farmacéuticos;

5.4.5 Fábrica de medicamentos específicos veterinarios que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos;

5.4.6 Fábrica de medicamentos específicos veterinarios excluyendo los que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos;

5.4.7 Fabricación de medicamentos específicos veterinarios cuando se reciben los componentes ya elaborados;

5.4.8 Fraccionamiento y envasado de medicamento específicos veterinarios.

5.5 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.

5.6 Fabricación de perfumes, cosméticos, jabones.

5.7 Fabricación de productos de caucho:

5.7.1 Fabricación de cámaras y cubiertas;

5.7.2 Recauchutados y vulcanizado de cubiertas.

5.8 Fabricación de productos de plástico.

5.8.1 Artículos moldeados y laminados de plásticos.

6-FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

6.1 Fabricación objetos de cerámica, loza y porcelana:

6.1.1 Artefactos sanitarios cerámicos;

6.1.2 Azulejos, cerámicos, similares;

6.1.3 Vajilla de loza, cerámica, porcelana;

6.1.4 Fabricación de productos de arcilla y cerámica n.c.p.

6.2 Fabricación de vidrio y productos de vidrio:

6.2.1 Fabricación de vidrios y cristales;

6.2.2 Fabricación de espejos y vitraux;

6.3 Fabricación de otros artículos de vidrio y cristal. Fabricación de otros productos minerales:

6.3.1 Fabricación de ladrillos y polvo de ladrillo;

6.3.2 Fabricación de tejas, baldosas, caños, similares;

6.3.3 Fabricación de material refractario;

6.3.4 Fabricación de cemento;

6.3.5 Fabricación de cal;

6.3.6 Fabricación de yeso;

6.3.7 Molienda e hidratación de cal;

6.3.8 Fabricación de mosaicos calcáreos y graníticos;

6.3.9 Aserradero, corte, pulido y labrado de mármoles, granito, otras;

6.3.10 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento, chapas, caños, tanques, piletas y productos afines.

7-FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

7.1 Fabricación productos metálicos:

7.1.1 Fabricación de cuchillería, herramientas manuales;

7.1.2 Herrajes y guarniciones para puertas, ventanas, muebles vehículos, similares.

7.2 Fabricación de muebles y accesorios:

7.2.1 Muebles metálicos para el hogar, oficinas, comercios, etc.

7.3 Fabricación de estructuras metálicas:

7.3.1 Fabricación de estructuras metálicas para construcción;

7.3.2 Fabricación de productos de carpintería metálica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, similares;

7.3.3 Fabricación de tanques, tambores, cascos de hierro y recipientes para gases comprimidos;

7.3.4 Forjado de hierro;

7.3.5 Herrería artística.

7.4 Fabricación de otros productos metálicos:

7.4.1 Fabricación de clavos y productos de bulonería;

7.4.2 Fabricación de productos de hojalata y chapa de hierro;

7.4.3 Fabricación de cocinas, calefones, etc.;

7.4.4 Fabricación tejidos y telas metálicas;

7.4.5 Productos de orfebrería;

7.4.6 Taller electromecánico de reparación, mantenimiento y acabado de piezas mecánicas, incluso la producción de las mismas (excluye talleres de automotores y repuestos).

7.5 Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura.

7.6 Reparación de maquinarias y equipos agrícolas e industriales.

7.7 Fabricación de maquinarias, aparatos, accesorios y suministros eléctricos:

7.7.1 Fabricación de máquinas y aparatos industriales eléctricos.

7.8 Fabricación de motos y bicicletas:

7.8.1 Fabricación y armado de motocicletas, repuestos y similares;

7.8.2 Fabricación y armado de bicicletas, triciclos, repuestos, accesorios.

7.9 Fabricación de máquinas de oficina, cálculos y contabilidad incluso sus repuestos y accesorios.

7.10 Fabricación de básculas y balanzas, incluso repuestos y accesorios.

7.11 Fabricación y armado de heladeras, lavarropas, acondicionadores de aire y afines, incluso sus repuestos y accesorios.

7.12 Fabricación de armas de fuego.

7.13 Fabricación de máquinas de tejer, coser, incluso sus repuestos y accesorios.

7.14 Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.

7.15 Fabricación de acumuladores eléctricos.

7.16 Fabricación de automóviles:

7.16.1 Fabricación y armado de automotores completos: autos, camiones, camionetas, vehículos similares;

7.16.2 Fabricación de componentes repuestos y accesorios para automotores, excepto motores;

7.16.3 Fabricación y armado de carrocerías exclusivamente para autos, camionetas, ómnibus, remolques y semirremolques;

7.16.4 Fabricación y armado de tractores, sus repuestos y accesorios.

8-OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

8.1 Fabricación de joyas.

8.2 Fabricación de instrumentos de música y accesorios.

8.3 Fabricación de artículos deportivos.

8.4 Fabricación de escobas, plumeros, cepillos, pinceles, etc.

8.5 Fabricación y armado de letreros y anuncios de propaganda luminosos o no.

8.6 Fabricación de juguetes.

8.7 Fabricación de adornos de fantasía y artículos afines.

8.8 Fabricación de aparatos fotográficos y aparatos de óptica.

8.9 Fabricación de relojes de todo tipo.

9.FUNDICIÓN DE METALES

9.1 Fundición de hierro y acero:

9.1.1 Fundición de metales no ferrosos.

10. PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

11. GENERACIÓN DE ENERGÍA:

11.1. Plantas de generación de energías renovables;

11.2. Plantas de generación de energía no renovable.

12. DESTILACIÓN DE HIDROCARBUROS

ARTÍCULO 6º: Las actividades permitidas y no permitidas en cada zona se indican en el cuadro que integra la presente ordenanza como Anexo II.

Solo serán permitidos los usos del suelo que expresamente se autoricen en esta ordenanza para cada una de las zonas que se determinan. Sin perjuicio de lo expuesto, no podrán dejarse sin efecto las autorizaciones definitivas que hayan sido otorgadas conforme al ordenamiento normativo, ello en el entendimiento que no le son aplicables los cambios en los criterios de zonificación que sean sobrevinientes al otorgamiento de la autorización, salvo peligro de daño ambiental.

Del mismo modo, los pedidos de autorización que se encuentren en trámite serán juzgados por la normativa vigente a la fecha de inicio de trámite.

Cuando se impulsen pedidos de autorización de usos que no se encuentren permitidos en la presente

ordenanza, será la autoridad de aplicación la que se expedirá aceptando o rechazando tal pedido de autorización, debiendo fundamentar su decisión en la Ley N° 25.675, Ley N° 5.961, su decreto reglamentario, sus modificatorias y demás normativa ambiental o cualquier otra que sea de aplicación al caso; sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar informes previos a las dependencias administrativas que estime pertinentes. De dichos pedidos se deberá dar intervención al Concejo Deliberante a los efectos legales.

ARTÍCULO 7º: La autoridad de aplicación, y cualquier otro aspecto procedimental que se estime necesario establecer para darle operatividad a la presente, serán determinados por vía de decreto reglamentario.

ARTÍCULO 8º: Deróguese la Ordenanza N° 2154/2006.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

SERGIO DUBE
Presidente

MELISA ZAPATA
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8678320 Importe: \$ 187380
06/02/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 5136

GUAYMALLEN, martes 10 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10131 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10131.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8665640 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 5138

GUAYMALLEN, martes 10 de diciembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10132 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10132.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8665656 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 266

GUAYMALLEN, lunes 20 de enero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10140 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable

Concejo Deliberante bajo el N° 10140.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8665680 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 279

GUAYMALLEN, lunes 20 de enero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10141 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10141.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8665683 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 311

GUAYMALLEN, lunes 20 de enero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10145 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10145.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8665718 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 339

GUAYMALLEN, martes 21 de enero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10143 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10143.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8665686 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 342

GUAYMALLEN, miércoles 22 de enero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10142 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10142.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8665685 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 135

VISTO, la Ordenanza N.º 2319/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 22 de enero de 2025, en el marco del expediente N.º 43751616/2024, caratulado "DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ELEVA PROYECTO ORDENANZA PRESUPUESTO Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2025"; y

CONSIDERANDO:

QUE, tras el análisis de la citada ordenanza, este Departamento Ejecutivo considera necesario vetar parcialmente los siguientes artículos: artículo 11 último párrafo, artículo 17 último párrafo, artículo 18 inc. f) apartado final, artículo 24 último párrafo y artículo 25, en virtud de las siguientes consideraciones:

1.- En relación al artículo 11 último párrafo, el mismo resulta inconveniente por ser un acto propio del Departamento Ejecutivo Municipal y el HCD toma conocimiento de los actos administrativos a través de los pertinentes decretos que le son remitidos de manera mensual,

QUE, respecto al artículo 17 último párrafo, el mismo resulta inconveniente puesto que ha sido tergiversado lo prescripto por el último párrafo del mencionado artículo, no obstante, se encuentra establecido por la ley de administración financiera y su decreto reglamentario que al momento están vigentes,

QUE, respecto del análisis del artículo 18 apartado final, el mismo resulta ilegal puesto que el HCD no tiene facultades para intervenir en la junta de selección, atribuciones que le son propias al Departamento Ejecutivo;

QUE, en virtud de lo expuesto, el presente veto se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 105, inciso 1 de la Ley 1079, debiendo continuar con la promulgación parcial de la ordenanza en los términos de la normativa vigente.

Por ello en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: VETASE PARCIALMENTE la Ordenanza N.º 2319/2025, en los términos expuestos en los considerandos, específicamente en los siguientes artículos:

- Artículo 11, último párrafo.
- Artículo 17, último párrafo.
- Artículo 18, inciso f), apartado final.
- Artículo 24, último párrafo.
- Artículo 25 (veto total).

ARTÍCULO 2.º: PROMÚLGUESE parcialmente la Ordenanza N.º 2319/2025, excluyendo los artículos mencionados en el artículo precedente, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 3.º COMUNÍQUESE, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante, y oportunamente, archívese.

Malargüe, Mza. 04 de febrero de 2.025.

CDOR. CELSO A. JAQUE

Intendente

PROF. MARIA GRACIELA VIOLLAZ

Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8677891 Importe: \$ 6210
06/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 162

Gral. San Martín (Mza.), 28 de Enero de 2025

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8840/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3190/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3190/2024 que aprueba la Zonificación de los usos del suelo del Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza;

Que, de los informes vertidos no surgen objeciones que formular, debiendo procederse a la promulgación de la misma;

Por ello, en uso de las facultades que tiene por ley conferida;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza N° 3190/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, que aprueba la zonificación de los usos del suelo del Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza.

Art.2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su Decreto Promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHÍVESE en el Registro Municipal.

Dr. RAUL ANTONIO RUFEL
Intendente

Arq. JESUS DA PRA
Secretario de Obras, Servicios Públicos
y Medio Ambiente

Boleto N°: ATM_8675426 Importe: \$ 3240
06/02/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LA MATINE S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 08 de agosto de 2024, con acta subsanatoria de fecha 10 de diciembre de 2024. 1.- EMILCE BEATRIZ SAPPAG, argentina, Documento Nacional de Identidad número 31.546.518, C.U.I.T. N° 27-31546518-4, fecha de nacimiento el día 27 de Febrero del año 1985, de 39 años de edad, domiciliado en calle Alberdi n° 1603, San José, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza, de estado civil soltera y de profesión comerciante; SILVIA CEFERINA MIRABILE, argentina, Documento Nacional de Identidad número 30.768.095, C.U.I.T. N° 27-30768095-0 fecha de nacimiento el día 05 de Diciembre del año 1984, de 39 años de edad, domiciliada en Complejo B, Departamento 1, Senderos de Cochabamba, Villa Nueva, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza, de estado civil soltera y de profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina "LA MATINE SAS". 3.- La sede social se fija en calle Alberdi 1603, San José, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Un millón (\$ 1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: EMILCE BEATRIZ SAPPAG, argentina, Documento Nacional de Identidad número 31.546.518, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MACARENA SILVIA CEFERINA MIRABILE, argentina, Documento Nacional de Identidad número 30.768.095, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8671260 Importe: \$ 7830
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BELHARA FAMILY VINEYARDS S.A.S CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 30/01/2025. 1. STEPHEN PAUL HUSE, nacido el 30 de octubre de 1985, de estado civil soltero, de nacionalidad francesa, de profesión empresario, con domicilio físico en calle Emilio Civit 417, 5° piso, departamento 3, Ciudad, Mendoza, con Pasaporte N° A47124083, CUIT 20-60433650-4 2.- "BELHARA FAMILY VINEYARDS SAS". 3.- Sede social: 25 de mayo 1229, Piso 9 Dpto 3, del Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Noventa y nueve años. 6.- Capital de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores: Administrador titular: STEPHEN PAUL HUSE, nacido el 30 de octubre de 1985, de estado civil soltero, de nacionalidad francesa, de profesión empresario, con domicilio físico en calle Emilio Civit 417, 5° piso, departamento 3, Ciudad, Mendoza, con Pasaporte N° A47124083, CUIT 20-60433650-4. Administrador suplente: SILVIA INES RINAUDO, nacida el 1 de noviembre de 1967, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio físico en calle Aristóbulo del Valle 833, 1° piso, Departamento 6, Ciudad, Mendoza, DNI N° 18.062.044, CUIT 27-18062044-9, todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8676294 Importe: \$ 8910
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GOES AIRPORT SERVICES SAS. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones. 1) SOCIOS: ESTRELLA, HECTOR ABEL , D.N.I. 35.661.289, CUIT: 20-35661289-3, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Diciembre de 1990, de profesión despachante de aeronave, de estado civil casado, con domicilio en B° Solar de Cuyo MG C17, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, el Sr GOMEZ ALEJO NICOLAS , D.N.I. 39.241.469, CUIT: 20-39241469-0, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de Octubre de 1995, de profesión piloto comercial, de estado civil soltero, con domicilio en Zapiola 1350, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y el Sr. CACERES ALBERTO RENE , D.N.I. 21.446.487, CUIT: 20-21446487-0, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Diciembre de 1969, de profesión despachante de aeronave, de estado civil soltero, con domicilio en El Ruiseñor 440 1 A Ciudad Evita ,Provincia de Buenos Aires.2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de Enero del 2025. 3) DENOMINACIÓN: GOES AIRPORT SERVICES SAS. 4) DOMICILIO: B° solar de Cuyo MG C 17, Lujan de Cuyo, MENDOZA. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto 1) Transporte 2) Licitación 3) Servicios de Turismo 4) Comerciales. 6) PLAZO DE DURACION: Sera de noventa y nueve años. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: representado por 800 acciones ordinaria, nominativas no endosables de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Estrella Héctor Abel suscribe la cantidad de 268 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una (\$1.000), y con derecho a un voto por acción. Gómez Alejo Nicolas suscribe la cantidad de 266 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una (\$1.000), y con derecho a un voto por acción, Caceres Alberto Rene suscribe la cantidad de 266 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una (\$1.000), y con derecho a un voto por acción. El capital se aporta en forma dineraria y los socios integran el 100% del capital suscripto en este acto, en dinero en efectivo, importe que es recibido por el presidente. 8) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular Estrella Héctor Abel DNI 35.661.289 Administrador suplente Gómez Alejo Nicolas DNI 39.241.469, Administrador suplente Caceres Alberto Rene DNI 21.446.487 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) ORGANO DE LA

PRESENTACION LEGAL: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8676380 Importe: \$ 7290
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

FRANQUICIAS DE MAIPU S.A.S. : Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios : FRANQUICIAS GLOBALES S.A.S. , CUIT 30-71874640-6, con domicilio social en Edificio Alvear, San Martin 6371, Oficina 401, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, representada en este acto por su Administrador Titular, el Sr. CONTRERAS JUAN MANUEL, Documento Nacional de Identidad 34.922.041, CUIT 20-34922041-6, conforme designación realizada en el instrumento constitutivo de la misma; el Sr PASCUCCI MARIANO EZEQUIEL Documento Nacional de Identidad 34.774.812, CUIT 23-34774812-9, con domicilio en calle Rene Favalaro 64, Lujan de Cuyo, Mendoza, edad 35 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 23/08/1989, estado civil soltero, de profesión gerente general; el Sr. FANDIÑO MARIANO, Documento Nacional de Identidad 24.962.669, CUIT 20-24962669-5, con domicilio en calle Ciudad de Goya 2582, Barrio Viajantes, Guaymallén, Mendoza, edad 49 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 08/10/1975, estado civil casado, de profesión gerente general; el Sr CICHINELLI EMILIANO, Documento Nacional de Identidad 33.274.480, CUIT 20-33274480-2 con domicilio en calle Magallanes 250, Barrio 21 de Julio, Lujan de Cuyo, Mendoza edad 37 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 18/11/1987, estado civil divorciado, de profesión comerciante independiente; la Sra. FERNANDEZ VERONICA ELIANA, Documento Nacional de Identidad 24.917.655 CUIT 27-24917655-4, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 5308, Lujan de Cuyo, Mendoza, edad 48 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 31/03/1976, estado civil divorciada de profesión licenciada en recursos humanos; el Sr. PONS NICOLÁS EDUARDO, Documento Nacional de Identidad 32.117.470 CUIT 20-32117470 -2 con domicilio en calle Azcuenaga 1451, B° Club de Campo, MZ P, C 10 – San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, edad 38 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 10/04/1986, estado civil soltero, de profesión comerciante; el Sr. QUINTAL ALBERTO DANIEL, Documento Nacional de Identidad N° 33.461.046 CUIT 20-33461046-3, con domicilio en Torre 3 S/N , 4-K, Barrio Isla 132, Edificio Ribera U, Neuquén, Confluencia, Neuquén, edad 36 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 30/11/1987, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Industrial; y el Sr. FURLANI PALAZZI DIEGO MARTIN SEVERO, Documento Nacional de Identidad N° 20.482.703 CUIT 20-20482703-7 con domicilio en Manzana G, Casa 7, Barrio Viejo Tonel II, Maipu, Mendoza, edad 56 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 18/11/1968, estado civil casado, de profesión Ingeniero. 2) Denominación : FRANQUICIAS DE MAIPU S.A.S.. 3) Domicilio : Edificio Alvear, San Martin 6371, Oficina 401, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 4) Objeto social : La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en el ámbito de las franquicias, el desarrollo y operación directa de franquicias, concesiones y otros negocios. El desarrollo, explotación y administración comercial de locales tipo kioscos, minimarket y drugstore, pudiendo realizar la compra, venta y distribución de productos tipo de almacén, golosinas, productos alimenticios, cigarrillos y productos accesorios de tabaquería, bebidas alcohólicas y sin alcohol, entre otros. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años 6) Monto de capital social: de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000), representando por OCHO MIL (8.000) acciones. Que, de dicho total accionario, se encuentra representado por TRES MIL DOSCIENTAS (3.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (PESOS CIEN) valor

nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción, las cuales representan el 40% del capital social; y por otro lado CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4800), acciones preferidas, nominativas, no endosables, sin derecho a voto, de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, representativas del 60% del capital social total. FRANQUICIAS GLOBALES S.A.S. , suscribe la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción, las cuales representan el 30% del capital social; EMILIANO CICHINELLI suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción, las cuales representan el 10% del capital social PASCUCCI MARIANO EZEQUIEL suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones preferidas, nominativas, no endosables de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal de cada una, sin derecho a voto por acción, las cuales representan el 10% del capital social, FANDIÑO MARIANO suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones preferidas, nominativas, no endosables de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal de cada una, sin derecho a voto por acción, las cuales representan el 10% del capital social; FERNANDEZ VERONICA ELIANA, suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones preferidas, nominativas, no endosables de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal de cada una, sin derecho a voto por acción, las cuales representan el 10% del capital social; PONS NICOLÁS EDUARDO suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones preferidas, nominativas, no endosables de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal de cada una, sin derecho a voto por acción, las cuales representan el 10% del capital social. QUINTAL ALBERTO DANIEL suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones preferidas, nominativas, no endosables de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal de cada una, sin derecho a voto por acción, las cuales representan el 10% del capital social y por último FURLANI PALAZZI DIEGO MARTIN SEVERO suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS (800) acciones preferidas, nominativas, no endosables de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal de cada una, sin derecho a voto por acción, las cuales representan el 10% del capital social Asimismo, los accionistas han integrado a prorrata de sus tenencias accionarias el Veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del capital social suscrito. 7) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de sindicatura 8) Organización de la representación legal : Será ejercida por sus administradores. Administrador titular CONTRERAS JUAN MANUEL, Documento Nacional de Identidad 34.922.041 CUIT 21-34922041-6, con domicilio en calle Urquiza 2269, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, edad 35 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 17/04/1989, estado civil soltero, de profesión licenciado en administración, Administrador suplente: Sr. CICHINELLI EMILIANO, Documento Nacional de Identidad 33.274.480, CUIT 20-33274480-2 con domicilio en calle Magallanes 250, barrio 21 de Julio, Lujan de Cuyo, Mendoza edad 36 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 18/11/1987, estado civil divorciado de profesión comerciante independiente, 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8677361 Importe: \$ 19170
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CORONEL ZONA ESTE S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios : Sr. WALTER FRANCISCO LEVATINO, Documento Nacional de Identidad 20.525.170 CUIT 20-20525170-8 con domicilio en Besares 470, chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Mendoza, edad 55 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 01/01/1969, estado civil casado, de profesión agente de propaganda medica; el Sr. PABLO DANIEL MUSRI MAGALLANES, Documento Nacional de Identidad 34.015.714, CUIT 20-20-34015714-2, con domicilio en calle 33 orientales 378, Godoy Cruz, Mendoza, edad 36 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 30/08/1988, estado civil Divorciado, de profesión arquitecto; la Sra. JULIANA ZIDANELIA MORALES LOPEZ Documento Nacional de Identidad 33.352.567, CUIT 23-33352567-4, con domicilio en calle, Belgrano 2946, Capital, Mendoza, edad 36 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 25/03/1988, estado civil soltera, de profesión Lic. En comunicación social; el Sr. ENZO SEBASTIAN MURGO TORNELLO, Documento Nacional de Identidad 37.002.188, CUIT 20-37002188-1, con domicilio en Charcas 4330, Guaymallén, Mendoza, edad 32 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 20/08/1992, estado civil soltero, de profesión comerciante; la Sra. MARIA JOSE RITA

BECERRA TUR, Documento Nacional de Identidad 34.853.752, CUIT 27-34853752-6, con domicilio en El Parral 2400, 1-8 Edificio 4-A, Primera Sección, Parque Central – Mendoza Capital, Mendoza edad 35 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 10/11/1989, estado civil soltera, de profesión docente; y por último FRANQUICIAS GLOBALES S.A.S., CUIT 30-71874640-6, con domicilio de sede social en Edificio Alvear, Calle San Martín 6371, Oficina 401, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, constituida e inscripta en Dirección de Persona Jurídica conforme constancia en pieza administrativa EX – 2024 – 06828051 -GDEMZA – DPJ#MGTYJ, representada por su Administrador Titular el Sr. CONTRERAS JUAN MANUEL, Documento Nacional de Identidad 34.922.041 CUIT 21-34922041-6, con domicilio en calle Urquiza 2269, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, edad 36 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 17/04/1989, estado civil soltero, de profesión licenciado en administración. 2) Denominación : CORONEL ZONA ESTE S.A.S. 3) Domicilio : Edificio Alvear, San Martín 6371, Oficina 401, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 4) Objeto social : La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en el ámbito de las franquicias, el desarrollo y operación directa de franquicias, concesiones y otros negocios. El desarrollo, explotación y administración comercial de locales tipo gastronómicos vinculados a la pizzería, cafetería, bar. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años 6) Monto de capital social: PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000), representando por OCHO MIL (8.000) acciones. Que, de dicho total accionario, se encuentra representado por CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción, las cuales representan el 60% del capital social; y por otro lado TRES MIL DOSCIENTAS (3200), acciones preferidas, nominativas, no endosables, sin derecho a voto, de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, representativas del 40% del capital social total. Las acciones preferidas libradas en este instrumento constitutivo otorgan a cada accionista el derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo. Es decir que si los accionistas preferidos no han recibido dividendo durante uno o más ejercicios económicos por la insuficiencia de ganancias, la diferencia se acumula con lo que se obtiene en ejercicios futuros. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FRANQUICIAS GLOBALES S.A.S., suscribe la cantidad de 2.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 30% del capital social, MARIA JOSE RITA BECERRA TUR, suscribe la cantidad de 2.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 30% del capital social. WALTER FRANCISCO LEVATINO suscribe la cantidad de 800 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 10% del capital social. PABLO DANIEL MUSRI MAGALLANES suscribe la cantidad de 800 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 10% del capital social. ENZO SEBASTIAN MURGO TORNELLO suscribe la cantidad de 800 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 10% del capital social. JULIANA ZIDANELIA MORALES LOPEZ suscribe la cantidad de 800 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 10% del capital social. Asimismo, los accionistas han integrado a prorrata de sus tenencias accionarias el Veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del capital social suscrito 7) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura 8) Organización de la representación legal: Será ejercida por sus administradores. Administrador titular SURACI NICOLÁS AGUSTIN, Documento Nacional de Identidad, 31.012.221, CUIT 20-31012221-2, con domicilio en calle Luis Agote 615, Godoy Cruz, Mendoza, edad 40 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 06/07/1984, estado civil soltero, de profesión Licenciado en comercio exterior, Administrador suplente: MARIA JOSE RITA

BECERRA TUR, Documento Nacional de Identidad 34.853.752, CUIT 27-34853752-6, con domicilio en El Parral 2400, 1-8 Edificio 4-A, Primera Sección, Parque Central – Mendoza Capital, Mendoza edad 35 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 10/11/1989, estado civil soltera, de profesión docente 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8678533 Importe: \$ 17280
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Z&T EVOLUTION S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día CUATRO (4) de Febrero de 2025, los señores: 1°) ZOVAK TAFFERNABERRY Mirko Alejandro, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 41.321.656, C.U.I.T. N° 20-41321656-8, nacido el 21 de Septiembre de 1.998, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real en Estado de Israel Oeste 336, Villa Krause, Rawson, Provincia de San Juan; y 2°) ZOVAK TAFFERNABERRY Thiago Hernán, Argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 47.625.903, C.U.I.T. N° 20-47625903-8, nacido el 10 de enero de 2.007, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Estudiante, domicilio real en calle Estado de Israel Oeste 336, Villa Krause, Rawson, Provincia de San Juan, deciden constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatuto social. **CLÁUSULA PRIMERA - CAUSA Y CONSENTIMIENTO.** Los señores, ZOVAK TAFFERNABERRY Mirko Alejandro y ZOVAK TAFFERNABERRY Thiago Hernán en calidad de únicos socios fundadores, han resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) en la República Argentina que se denomina "Z&T EVOLUTION S.A.S." y se registrará conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. **Artículo Segundo - Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina "Z&T EVOLUTION S.A.S." y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **Artículo Tercero - Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión del Órgano de Gobierno, conforme a las prescripciones legales sobre la materia **Artículo Cuarto - Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: I. FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS RELACIONADOS CON LA TELEFONÍA, CELULARES Y ELECTRODOMÉSTICOS Fabricación de insumos para telefonía, celulares y electrodomésticos; así como a la importación y exportación de accesorios, herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general, relacionados con dicha industria, y a la distribución, comercialización y venta de tales bienes. II. COMPUTACIÓN a) Fabricación y comercialización de sistemas y equipos de computación: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: la fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico. b) Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración, armado, embalado, instalación, reparación y "service" de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. c) Asesoramiento empresarial: Asesoramiento: Para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades; a relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo podrá producir, comprar y vender toda clase de materias

primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades conexas, derivadas o vinculadas con la que constituyan su objeto principal. . III. COMUNICACIÓN: a) Fabricación y comercialización de aparatos telefónicos, celulares móviles: La fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, y equipos para telefonía celular móvil. La comercialización, colocación y distribución de los mencionados productos. La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esta actividad. Asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes, productos y materias primas relacionados con la telefonía estática y/o móvil, de fabricación nacional o extranjera. La exportación e importación de todos los productos mencionados como así también de las materias primas y componentes de los mismos. b) Servicio de instalación y reparación: La instalación, mantenimiento, refacción, reparación, de toda clase de redes, líneas, canales y servicios de telefonía. III. ELECTRODOMÉSTICOS: a) Fabricación y comercialización de electrodomésticos: La fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con los electrodomésticos. La comercialización, colocación y distribución de los mencionados productos. La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esta actividad. Asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes, productos y materias primas relacionadas con electrodomésticos, de fabricación nacional o extranjera. La exportación e importación de todos los productos mencionados como así también de las materias primas y componentes de los mismos. b) Servicio de instalación y reparación: La instalación, mantenimiento, refacción, reparación, de toda clase de electrodomésticos. IV. BELLEZA Y SALUD a) Investigación, fabricación y comercialización de productos de belleza: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración, fraccionamiento de productos y/o suministros de toda índole utilizados en peluquería, salones de belleza y peinado, perfumerías y anexos. Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, representación, consignación, distribución y comercialización en general de todos los productos aludidos precedentemente. Importación y exportación: Actuando como importadora y exportadora de los respectivos productos. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. b) Prestación de servicios integrales de belleza: La prestación de servicios integrales de cuidado y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina. Instalación de clínicas y consultorios relacionados con la belleza y la salud. c) Prestación de servicios a empresas del ramo: La prestación de todo tipo de servicios dirigidos y/o destinados a la satisfacción de necesidades de todas aquellas empresas que se desempeñen en el ramo de peluquerías: salones de belleza, de peinado, perfumería y anexos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. V. COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, MANDATARIA, LICITACIONES Y FIDEICOMISOS: la compra, venta, permuta, alquiler o dar y recibir en leasing u otro tipo de negociación sobre todos y cada uno de los productos y/o proyectos que la sociedad elabore. Producción, elaboración, fabricación, almacenamiento, depósito, transporte, logística, y distribución de todo tipo de productos y mercaderías relacionadas al rubro que desarrolle o comercialice la sociedad. Importación y exportación de todo tipo de mercadería lícita, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y/o como proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de pre-financiación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes de cargas, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas ofronteras. Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, obras, proyectos y empresas, relacionadas con el objeto social precedente, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. Podrá

participar en licitaciones a nivel municipal, provincial, nacional, o internacional respecto de los bienes y servicios vinculados con su objeto social. Podrá participar en fideicomisos mediante la actuación como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, en los términos del Código Civil, Comercial de la Nación y Leyes Complementarias.- La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto.

VI. CONSTRUCCION, VENTA DE INMUEBLES, PROYECTOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA, DISEÑO Y DECORACIÓN: a) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, casas en general, la construcción y venta de todo tipo de inmuebles. b) Negocios civiles y arquitectónicos relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción o reformas de viviendas, departamentos, puentes, caminos, movimientos de suelos, hidráulicas, obras de hormigón y metálicas en general, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. c) Diseño y decoraciones residenciales, urbanístico y comercial, efectos especiales en paredes y techos, aerografía, murales, paisajismo, molduras de yeso, estructuras de drywall, techo raso y en yeso, pintura y acabados interior y exterior, empotrados en porcelanato, cerámica, madera, granito y mármol, electricidad en general, plomería, servicios de carpintería y ebanistería, hierro forjados y construcción de estructuras metálicas, herrería en general, tapicería, marquetería, áreas verdes, jardinería, ornamento, diseños gráficos, elaboración de panorámicas, vidrieras, vitrales, elaboración y construcción de vallas publicitaria, publicidad en general.

VII. INMOBILIARIA: la realización de negocios inmobiliarios en general, adquisición, compraventa, financiación, permuta y/o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, la compraventa de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; con fines de explotación, renta o enajenación. Asimismo podrá administrar, vender y/o comercializar operaciones inmobiliarias propias o de terceros; actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación concordante.

VIII. FINANCIERA: Tales como inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y Ley 17.811.. Artículo Quinto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), y estará representado por CUATRO MIL (4.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. En caso de Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.

CLÁUSULA TERCERA – DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

Primera - Sede Social: Establecer la sede social en calle España 948 departamento 902, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Segunda - Suscripción e Integración del Capital Social:

2.1. Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) El socio ZOVAK TAFFERNABERRY Mirko Alejandro, suscribe en este acto 3800 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, y 2º) ZOVAK TAFFERNABERRY Thiago Hernán, suscribe en este acto 200 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Tercera - Designación de miembros del Órgano de Administración y declaración sobre su condición de Persona Expuesta Políticamente:

3.1. Se organiza una GERENCIA UNIPERSONAL integrada por un GERENTE titular, quien administra y representa a la sociedad y Un Gerente Suplente, a quienes se designa por tiempo indeterminado, quienes permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo.

3.2. Se designa como GERENTE TITULAR a ZOVAK TAFFERNABERRY Mirko Alejandro y GERENTE SUPLENTE a ZOVAK TAFFERNABERRY Thiago Hernán, quienes declaran : a) Que aceptan el cargo en que se los designa; b) Constituyen ambos domicilio especial en la sede social

Boleto N°: ATM_8683436 Importe: \$ 35910
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

“BIOECOLOGIA Y DESARROLLO AGROPECUARIO” SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 03/02/2025, conforme las siguientes previsiones: 1. SOCIO: Martin Antonio POMAR, de nacionalidad Argentina, DNI N° 35.908.690, CUIL 20/35908690/4, nacido el 08 de junio de 1991, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio 9 de Enero Manzana 3 Casa 6, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica martinantoniopomar@gmail.com. 2.- “Denominación “BIOECOLOGIA Y DESARROLLO AGROPECUARIO” SAS 3.- Sede social: Callejón La Superiora 1.125, del distrito Kilómetro 8, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a CONSTRUCTORA: construcción, reforma, reparación y remodelación de inmuebles. Construcción de pavimentos, movimientos de suelo, asfálticos y hormigón. Servicios de obras públicas y privadas. Servicios de parquización y mantenimiento de espacios verdes. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), representado por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 7.- Administrador titular: Martin Antonio POMAR, de nacionalidad Argentina, DNI N° 35.908.690, CUIL 20/35908690/4, nacido el 08 de junio de 1991, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio 9 de Enero Manzana 3 Casa 6, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica martinantoniopomar@gmail.com; Administrador Suplente: Damián Andrés POMAR, de nacionalidad Argentina, DNI N° 40.217.881, CUIL 20/40217881/8 , nacido el 28 de octubre de 1995, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Barrio 9 de Enero Manzana 3 Casa 4, Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica damianpomar70@gmail.com. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8677533 Importe: \$ 5130
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

NUEVO TIEMPO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 04 de febrero de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Mario Ángel DELL'AGNOLA, DNI 16.294.637, CUIL/t 20-16294637-5, argentino, nacido el 20/02/1963, comerciante, con domicilio en Casa 27, Manzana 24, Barrio La Bastilla, El Challao, Las Heras, Mendoza, casado en primeras nupcias. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 04/02/2025. 3°) Denominación: NUEVO TIEMPO S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Jorge A. Calle 641, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) gastronómica; b) agropecuaria; c) industrial; d) comercial; e) licitaciones; f) leasing; g) mandataria y fiduciaria; h) inmobiliaria.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), dividido en cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por: Mario Ángel DELL'AGNOLA 400 acciones por \$4.000.000 que representa el 100% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$4.000.000, que representa el 100% del capital social.- 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Mario Ángel DELL'AGNOLA, DNI 16.294.637, CUIL/t 20-16294637-5; ADMINISTRADORA SUPLENTE: María Eugenia CASABENE, DNI 16.448.281, CUIL/t 27-16448281-8; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8679288 Importe: \$ 4590
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DH OPORTUNIDADES S.A.S- 1) Constitución: 23/12/2024 2) Socio: Gabriel Orlando Durán DNI 39.953.987, CUIL/CUIT 20-39953987-1, argentino, nacido el 15 de Septiembre de 1993, profesión comerciante, soltero, con domicilio real y fiscal Tirasso 1922, Guaymallén, Mendoza 3) Denominación: DH OPORTUNIDADES S.A.S 4) Domicilio social: la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Capital Social: SEISCIENTOS MIL (\$600.000) 8) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. 9) Representación Legal: Administrador Titular 10) Órgano de fiscalización: Prescinde. 11) Cierre de ejercicio: Cerrará el 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8677561 Importe: \$ 7020
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ACONCAGUA VALORES SAS. CONSTITUCIÓN, a través de Instrumento Constitutivo, a TREINTA Y UN días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTICINCO: 1- SOCIOS: Sr. JOSE IGNACIO TOMAS DI BARI, 43 años, argentino, DNI 28.774.751, CUIT 23-28774751-9, nacido el 31 de Agosto de 1981, casado, contador, domiciliado en Bo. Alma Gardenia, Manzana D, Casa 1, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza y el Sr. DIEGO ALEJANDRO AMORETTI, 43 años, argentino, DNI 28.774.067, CUIT 20-28774067-1, nacido el 18 de Abril de 1981, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Boulogne Sur Mer 200, piso 10, Dpto D, Ciudad de Mendoza, Mendoza; 2- RAZÓN SOCIAL: ACONCAGUA VALORES SAS. 3- DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: 9 de Julio 1257, piso 10, Dpto 101, Ciudad de Mendoza, Mendoza 4- OBJETO: a) Bursátiles, b) Mandataria, c) Financiera, d) Comercial y e) Inmobiliaria y Constructora 5- DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. 6- CAPITAL: \$ 90.000.000. Los socios aportan \$ 90.000.000, suscribiendo un total de 90.000 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal 1000 pesos y 1 voto por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo, que será acreditado mediante acta notarial de constatación. Las acciones escriturales serán registradas en cuentas a nombre de cada accionista en el Libro de Registro de Acciones que se rubricará a tal fin y será llevado por la administración de la sociedad. 7- ADMINISTRACIÓN: La administración y representación está a cargo de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: designar, por tiempo indeterminado, como Administrador Titular a JOSE IGNACIO TOMAS DI BARI, y como Administrador Suplente a DIEGO ALEJANDRO AMORETTI, constituyen domicilio especial en la

sede social. 8- FISCALIZACION: Prescinde de sindicatura. 9- CIERRE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8677856 Importe: \$ 4860
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PULIZZIA S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 09 de Enero de 2025. 1.- Fernando David GOMEZ, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.982.324, CUIT/CUIL N° 23-27982324-9, nacido el día 03 de Junio del año 1980, de 44 años de edad, con domicilio en calle Villa Nueva número 1500, Barrio Viñas del Torreón, Manzana "D", Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; Alexis Alberto DE LA LLANA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 22.973.588, CUIT/CUIL N° 20-22973588-9, nacido el día 08 de Febrero del año 1973, de 51 años de edad, con domicilio en Barrio Viñas del Torreón Manzana "D" casa 13, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante, y Mariano Martín GRILLI, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.931.041, CUIT/CUIL N° 20-27931041-2, nacido el día 30 de Mayo del año 1980, de 44 años de edad, con domicilio en calle Ozamis número 965, Maipú, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina "PULIZZIA SAS". 3.- La sede social se fija en calle Bandera de Los Andes 4125, Villa Nueva, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Un millón (\$1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Fernando David GOMEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.982.324, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIANO Alexis Alberto DE LA LLANA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.973.588, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8677584 Importe: \$ 8640
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

VIAJAYA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1o) Socios: El señor RODRIGO JUAN PABLO CARMONA, DNI N° 29.385.934, CUIT N° 20-29385934-6, de nacionalidad argentino, nacido el 22/12/1982, profesión: licenciado en administración, estado civil: casado, con domicilio en Padre Arce 101, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y la señora ROMINA AYELEN BERGOGLIO, DNI N° 33.578.445, CUIT N° 27-33578445-1, de nacionalidad argentina, nacida el 06/05/1988, profesión:

arquitecta, estado civil: casada con domicilio en Padre Arce 101, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2o) Fecha del acto constitutivo: 05/02/2025. 3) Denominación: "VIAJAYA SAS". 4o) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal en calle Paraná 415, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 5o) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) TURISMO b) PUBLICIDAD Y PROPAGANDA c) GASTRONOMICAS d) TRANSPORTE e) FINANCIERAS, f) REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MANDATOS. 6) Plazo de duración: Será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su constitución. 7o) Monto del capital social: pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00). representado por OCHO MIL (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social representado y conformado por OCHO MIL (8.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. RODRIGO JUAN PABLO CARMONA suscribe la cantidad de cuatro mil (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$1000) cada una y un voto por acción. LA Sra. ROMINA AYELEN BERGOGLIO suscribe la cantidad de cuatro mil (4000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1000) cada una y un voto por acción. El capital social se integra en este acto, con PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) en dinero efectivo correspondiente al 25% del capital, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año, 9) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. Gerente titular: Rodrigo Juan Pablo Carmona, gerente Suplente: Romina Ayelen Bergoglio 10) Órgano de fiscalización: prescinde.

Boleto N°: ATM_8683439 Importe: \$ 7290
06/02/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Por Resolución N°09/25 del Consejo Directivo, se cita a los profesionales colegiados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que se realizará el día martes 25 de febrero de 2025 a las 19:00 hs. en la sede del Colegio situada en La Plata 54, Ciudad, Mendoza, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Elección de miembros de la Junta Electoral, tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Se recuerda a los colegiados que la asistencia a la Asamblea es personal. Mendoza, 17 de enero de 2025. Lic. M. Gabriela Dik PRESIDENTA Lic. Daniela García Gargiulo SECRETARIA GENERAL

Boleto N°: ATM_8633251 Importe: \$ 1890
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación de Bomberos Voluntarios Bowen** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de FEBRERO de 2025 a las 19:30 en primera convocatoria, y a las 20:30 en segunda convocatoria en la sede que se ubica en calle San Martín y Carlos Gardel del distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el presidente y secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31/12/2024.-

Boleto N°: ATM_8665267 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Partido Movimiento Socialista de los Trabajadores distrito Mendoza convoca a elecciones de autoridades partidarias del distrito el día 15/3/2025 en el horario de 10 a 18hs en calle José Federico Moreno 1691- Mendoza; Se eligen: Congreso 5 tit. y 2 sup., Comité Central 3 tit. y 1 sup., Comisión Fiscalizadora 3 tit. y 1 sup; Comisión de Disciplina 3 tit. y 1 sup. La Junta Electoral funcionará los días hábiles de 18 a 21hs en sede: calle José Federico Moreno 1691- Mendoza. Se recepcionarán las listas para su oficialización hasta el día 15/02/2025 hasta las 22 hs.

Boleto N°: ATM_8678324 Importe: \$ 1620
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil IGULAR. Convoca a todos sus socios y socias; en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 10/03/2025 a las 18 hs primer llamado y 19 hs segundo y definitivo llamado en el local social de la entidad ubicado en la calle Rioja 405, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1° punto: Tratamiento de los balances económicos de los años 2023-2024, tratamiento de memoria del respectivo periodo antes nombrado.

Boleto N°: ATM_8678524 Importe: \$ 1620
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva del **Círculo Médico de General Alvear**, Mendoza Convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 20 de Febrero de 2025, en la sede social ubicada en calle Europa 69 de General Alvear, provincia de Mendoza, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos asociados para que juntamente con el Sr. Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea. 2° Tratamiento y consideración del llamado a asamblea fuera del término legal. 3° Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior. 4° Aprobación de la memoria, al 31/10/2024, 5° Tratamiento y aprobación del estado de situación patrimonial, al 31-10-2024, en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Recursos y Gastos al 31-10-2024 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31-10-2024 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Flujo de Efectivo al 31-10-2024 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Notas a los Estados Contables al 31-10-2024, en forma comparativa con el ejercicio anterior, Cuadro de amortizaciones al 31-10-2024, en forma comparativa con el ejercicio anterior.; detalle del Movimiento del seguro Mutual por el período 01-11-2023 al 31-10-2024, Informe de los Revisores de cuentas por el ejercicio al 31-10-2024. Inventario al 31-10-2024 Dictamen del Auditor de fecha 10/01/2025, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 31/01/2025. 6° Designación de la Junta Electoral dispuesta por el Art. 63 de los Estatutos compuesta por tres miembros asociados presentes. 7° Elección de autoridades para la renovación de la Comisión Directiva, por culminación de mandato de acuerdo a lo ordenado por los arts. 37, 38, 39, 40 y 60 de los Estatutos de la entidad, por un período de dos ejercicios, que asumirán en sus funciones dentro del plazo dispuesto en el Art. 69 y de acuerdo al siguiente detalle: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario de Hacienda, Un Secretario General, Un Secretario Gremial y de Actividades Científicas, Un Primer Vocal Titular Un Segundo Vocal Titular, Dos Revisores de Cuentas Titulares y Dos Revisores de Cuentas Suplentes; y por el periodo de Un Año Un Primer Vocal Suplente, Un Segundo Vocal Suplente. Artículo 29: Las Asambleas se constituirán con quórum de asociados de la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrara la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes. dr. Flavio Benavides Secretario dr. Carlos Loser presidente. La comisión directiva del Círculo Médico de General Alvear, Mendoza Convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 19 de Febrero de 2025, en la sede social ubicada en calle Europa 69 de General Alvear, provincia de Mendoza, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos asociados para que juntamente con el Sr. Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea. 2° Tratamiento y consideración del llamado a asamblea fuera del término legal. 3° Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior. 4°

Aprobación de la memoria, al 31/10/2024, 5° Tratamiento y aprobación del estado de situación patrimonial, al 31-10-2024, en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Recursos y Gastos al 31-10-2024 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31-10-2024 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Flujo de Efectivo al 31-10-2024 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Notas a los Estados Contables al 31-10-2024, en forma comparativa con el ejercicio anterior, Cuadro de amortizaciones al 31-10-2024, en forma comparativa con el ejercicio anterior.; detalle del Movimiento del seguro Mutual por el período 01-11-2023 al 31-10-2024, Informe de los Revisores de cuentas por el ejercicio al 31-10-2024. Inventario al 31-10-2024 Dictamen del Auditor de fecha 10/01/2025, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 31/01/2025. 6° Designación de la Junta Electoral dispuesta por el Art. 63 de los Estatutos compuesta por tres miembros asociados presentes. 7° Elección de autoridades para la renovación de la Comisión Directiva, por culminación de mandato de acuerdo a lo ordenado por los arts. 37, 38, 39, 40 y 60 de los Estatutos de la entidad, por un período de dos ejercicios, que asumirán en sus funciones dentro del plazo dispuesto en el Art. 69 y de acuerdo al siguiente detalle: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario de Hacienda, Un Secretario General, Un Secretario Gremial y de Actividades Científicas, Un Primer Vocal Titular Un Segundo Vocal Titular, Dos Revisores de Cuentas Titulares y Dos Revisores de Cuentas Suplentes; y por el periodo de Un Año Un Primer Vocal Suplente, Un Segundo Vocal Suplente. Artículo 29: Las Asambleas se constituirán con quórum de asociados de la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrara la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes. dr. Flavio Benavides Secretario dr. Carlos Loser presidente. La comisión directiva del Circulo Médico de General Alvear, Mendoza Convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 19 de Febrero de 2025, en la sede social ubicada en calle Europa 69 de General Alvear, provincia de Mendoza, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos asociados para que juntamente con el Sr. Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea. 2° Tratamiento y consideración del llamado a asamblea fuera del término legal. 3° Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior. 4° Aprobación de la memoria, al 31/10/2024, 5° Tratamiento y aprobación del estado de situación patrimonial, al 31-10-2024, en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Recursos y Gastos al 31-10-2024 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31-10-2024 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Flujo de Efectivo al 31-10-2024 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Notas a los Estados Contables al 31-10-2024, en forma comparativa con el ejercicio anterior, Cuadro de amortizaciones al 31-10-2024, en forma comparativa con el ejercicio anterior.; detalle del Movimiento del seguro Mutual por el período 01-11-2023 al 31-10-2024, Informe de los Revisores de cuentas por el ejercicio al 31-10-2024. Inventario al 31-10-2024 Dictamen del Auditor de fecha 10/01/2025, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 31/01/2025. 6° Designación de la Junta Electoral dispuesta por el Art. 63 de los Estatutos compuesta por tres miembros asociados presentes. 7° Elección de autoridades para la renovación de la Comisión Directiva, por culminación de mandato de acuerdo a lo ordenado por los arts. 37, 38, 39, 40 y 60 de los Estatutos de la entidad, por un período de dos ejercicios, que asumirán en sus funciones dentro del plazo dispuesto en el Art. 69 y de acuerdo al siguiente detalle: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario de Hacienda, Un Secretario General, Un Secretario Gremial y de Actividades Científicas, Un Primer Vocal Titular Un Segundo Vocal Titular, Dos Revisores de Cuentas Titulares y Dos Revisores de Cuentas Suplentes; y por el periodo de Un Año Un Primer Vocal Suplente, Un Segundo Vocal Suplente. Artículo 29: Las Asambleas se constituirán con quórum de asociados de la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrara la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes. dr. Flavio Benavides Secretario dr. Carlos Loser presidente.

Boleto N°: ATM_8677450 Importe: \$ 21330
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, Argentina a los 18 días del mes de Diciembre del año 2024 a las 20 horas

8pm, a través de la Plataforma MEET se reúne la Comisión Directiva de la **ASOCIACION LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS PROFESIONALES Y OPERADORES DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, encontrándose presentes la Sra. Presidenta Dra Maria Amanda Fontemachi quien convoco la reunión los miembros de Comisión Directiva: Secretaria Dra. Lina Pasero, la Sra. Tesorera Dra. Roxana Monti los Sres. Vocales Dr. Eduardo Brandi, Lic. Cristina Isabel Castro Lera, de Chile y Birmania Camacho de Rca. Dominicana a fin de tratar los siguientes temas: 1) Observaciones de la Dirección de Personas jurídicas respecto a las Asambleas Ordinarias llevadas a cabo en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, por contemplar la modalidad virtual las dos primeras e híbridas las restantes, permitiendo concurrir a los miembros de manera virtual, lo que no está contemplado en el Estatuto, por lo que solicita se realice una Asamblea Ordinaria a los fines de ratificar lo actuado en las mismas, la que deberá ser de manera presencial en la sede de la ALAMFPYONAF en Mendoza, QUE TEXTUALMENTE DICE: LAS ASAMBLEAS REALIZADAS POR ZOOM NO SON VÁLIDAS, FUERON PERMITIDAS HASTA EL 2020 SOLO POR EXCEPCIÓN. LOS INTERESADOS DEBERERÁN RESPETAR EL ESTATUTO Y REALIZARLAS EN DEBIDA FORMA. ESTA ASESORIA SUGIERE: RECTIFICAR TODAS LAS ASAMBLEAS REALIZADAS VIA ZOOM CONVOCANDO A UNA SOLA ASAMBLEA QUE DEBE REALIZARSE Y CONVOCARSE COMO LO ORDENA EL ESTATUTO Y QUE TENGA POR PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RECTIFICAR Y RATIFICAR LAS ASAMBLEAS REALIZADAS CON DEFECTOS TANTO EN EDICTO COMO FORMALES VOLVIENDO A APROBAR TODOS LOS BALANCES Y RATIFICANDO LAS DECISIONES TOMADAS. LUEGO ACOMPAÑE LA DOCUMENTACIÓN A ESTE ORGANISMO A lo que la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a Asamblea General Sesión Ordinaria de los Asociados de la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFP y ONAF), y conforme lo establecido por los artículos 15, 17, 18, 19 y concordantes de los Estatutos de la ALAMFP y ONAF, en consecuencia convocar a Miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas miembros Ordinarios, Expertos y de Honor de la Asociación para que asistan y participen en la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 6 de Marzo de 2024 a las 18 horas 6.pm primer llamado y 18.30, 6,30pm Segundo llamado en la calle Catamarca 351 de Ciudad Mendoza, UDA bajo el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1.- Registro de Miembros presentes por Secretaría General e informe del mismo a Presidencia. 2.- Elección de dos miembros asociados presentes a los efectos de que firmen el acta que surja para ratificar o rectificar las Asambleas realizadas de manera virtual los años 2020 y 2021 y de manera híbrida los años 2022 en Rca. Dominicana, 2023 en Ciudad de Buenos Aires, y 2024 en la Ciudad de Mendoza y Aprobación de los Balances Generales presentados en las mismas, Estado de Resultado de Cuentas, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3.- Determinar los límites entre los cuales la Comisión Directiva pueda fijar la cuota Societaria. 4.- Examinar los reportes de todas las actividades de la ALAMFP y ONAF. 5.- Proponer Analizar y Aprobar conforme Asamblea General 2023 la sede del XVI Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia 2025 en la Ciudad de PARAIBA Brasil conforme la propuesta de la Presidenta de la Asociación ADFAS Regina Beatriz Tabares de Silva. Cierre de Asuntos Generales 2) Fijar como sede del XVI CONGRESO LATINOAMERICANO DE NAF año 2025 la ciudad de PARAIBA y en la fecha a determinar. 3.- Conforme que se concluye el mandato de la Actual Comisión Directiva, y el cierre de la sede Argentina, corresponde CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 6 de Marzo a las 20 horas primer llamado y 20.30 el segundo llamado, conforme lo previsto en artículo 16 a fin de tratar los siguientes temas: 1.- Cierre de la sede Argentina de ALAMFPYONAF y a los fines de los artículos 17 inciso h) y 18, a los fines previstos en el artículo 29, 30 del Estatuto social. 2.- Propuesta de nueva sede: Convocar a los miembros de países latinoamericanos para que propongan sede de ALAMFPYONAF. a) Procedimiento: - Convocatoria; recepción de propuestas las que deberán ser en forma fehaciente - Análisis de las propuestas - Fijar como fecha de cierre de la convocatoria el 1 de Agosto de 2025. -Evaluación: las propuestas serán evaluadas por la Comisión Directiva de ALAMFPYONAF, comunicando cual ha sido la propuesta aprobada en la oportunidad del XI CONGRESO LATINOAMERICANO DE NAF. Los miembros de Comisión Directiva resuelven por unanimidad Aprobar la propuesta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, y los ORDEN DEL DIA, propuestos, fecha y temas a tratar la que se debe realizar en la provincia de Mendoza, por recomendación de Personas Jurídicas de manera presencial Se firma la presente ante la Sra. Secretaria que autoriza, certifica y firma de conformidad.

Boleto N°: ATM_8677393 Importe: \$ 14040
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo con disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de **COOPERATIVA VITIVINÍCOLA ALGARROBO BONITO LIMITADA**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de febrero de 2025, a las 08:30 horas, en el domicilio de la Sede Social sito en Circunvalación N°299 del Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de dos Socios, para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea.- 2°) Consideración del llamado fuera de término.- 3°) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Padrón de Asociados e Informes del Síndico y Auditor, correspondientes al Trigésimo Sexto Ejercicio Económico, cerrado al día 31 de Julio de 2024.- 4°) Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados del Ejercicio.- 5°) Consideración del Ajuste de Capital.- 6°) Operaciones con terceros.- 7°) Consideración Artículo 67 Ley 20.337/73 referente a la retribución del trabajo personal realizado por los Consejeros.- 8°) Elección de tres Consejeros Titulares, tres Consejeros Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- 9°) Elección de representantes ante las siguientes entidades: Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada -FeCoVitA-; Cooperativa de Provision de Servicios Vitícolas y Enológicos Ltda.; Asociación de Cooperativas Vitivinícolas de Mendoza -ACOVÍ-, Estancia Mendoza SA, Universidad Cooperativa General Alvear Limitada -UGACOOP-; CECSAGAL Cooperativa Limitada, Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear y entidades varias. La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados en el domicilio de la sede social de lunes a viernes de 06:30 a 14:30 horas.- General Alvear, Mendoza, Enero de 2025.

Boleto N°: ATM_8677862 Importe: \$ 5130
06/02/2025 (1 Pub.)

LITOGRAFIA CUYO S.A.C.I.F. e I.: Convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 25 de febrero próximo, a las 16:00 (dieciséis) horas, en el domicilio de la sede social, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día I. RENOVACIÓN DE AUTORIDADES; II. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DESIGNADOS AL EFECTO.

Boleto N°: ATM_8665865 Importe: \$ 4050
04-05-06-07-10/02/2025 (5 Pub.)

CUYUM INVERSORA S.A.: CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 2025 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1ª, de la Ley general de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean superiores a lo previsto en la Ley general de Sociedades; 5. Determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes por los próximos tres ejercicios, por finalización del mandato de los actuales; 6. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, con tres días de antelación a su celebración en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8657527 Importe: \$ 17550
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

EXPTE. N° EX-2024-02197814-GDEMZA-MINERIA, S/PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE -HANAQ ARGENTINA S.A. - CATEO 8 al número de ORDEN 2, obra presentación de fecha: 22 de marzo de 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de ORDEN 14: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 52, distrito minero 4/5, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas- Campo Inchauspe 69, PUNTO PP X=6.049.967,75, Y=2.413.784,00, PP PUNTO 1: X=6.049.814,10, Y=2.413.770,80, PP PUNTO 2: X=6.049.825,11, Y=2.414.253,92, PP PUNTO 3: X=6.049.700,00, Y=2.414.253,92, PP PUNTO 4: X=6.047.600,00, Y=2.414.224,70, PP PUNTO 5: X=6.047.600,00, Y=2.412.380,00, PP PUNTO 6: X=6.036.000,00, Y=2.412.380,00, PP PUNTO 7: X=6.036.000,00, Y=2.405.531,06, PP PUNTO 8: X=6.049.967,75, Y=2.405.531,06, Superficie aproximada; 10.000HA0.000 M2. Coordenadas Sistema Posgar 07 FAJA 2: PUNTO PP X=6.049.763,00, Y=2.413.694,85, PUNTO 1: X=6.049.609,00, Y=2.413.681,99, PP PUNTO 2: X=6.049.620,00, Y=2.414.164,77, PP PUNTO 3: X=6.049.495,00, Y=2.414.164,77, PP PUNTO 4: X=6.047.395,00, Y=2.414.135,55, PP PUNTO 5: X=6.047.395,00, Y=2.412.290,86, PP PUNTO 6: X=6.035.795,00, Y=2.412.290,86, PP PUNTO 7: X=6.035.795,00, Y=2.405.441,94, PP PUNTO 8: X=6.049.763,00 Y=2.405.441,94. Observaciones: Se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo numero de ORDEN 25, el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Forquera Rubén CUIT: 20-25333128-4, Campos Jorge Antonio CUIT: 23-22606844-9, Forquera Roberto CUIT: 20-24696482-4, Caceres Ariel Antonio CUIT: 20-37379241-5, Cara Aureliano CUIT: 20-10331785-2, Moyano María Betsabé CUIT: 27-17704295-7, Tesorería General de la Provincia CUIT: 30-99925916-9 ORDEN 34, pasen las presentes actuaciones a Escribanía de Minas a fin de que anote, el presente pedido en el Registro de Exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el Boletín Oficial (Art. 27 CM Y 66 CPM) ESCRIBANÍA DE MINAS DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA-GOB DE MENDOZA-MENDOZA, 07-11-2024.

Boleto N°: ATM_8665342 Importe: \$ 11880
05-06/02/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-00620134-GDEMZA-DGIRR. Titular: STICK, LILIANA MABEL, Tramita permiso de perforación, a 160 metros en 12" y 8" (en sustitución del pozo 14/1075) en su propiedad, ubicada en Calle N° 4, esquina Calle N° 8 S/N°, Dto. El Zampalito; Dpto. Tupungato; N.C.: 14-99-00-1100-320720-0000-8; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8674402 Importe: \$ 1620
05-06/02/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-00729957-GDEMZA-DGIRR. Titular: FAZZIO, FRANCISCO, Tramita permiso de perforación, a 150 metros en 12" (en sustitución del pozo 14/180 en su propiedad, ubicada en Carril Zapata S/N° ó Ruta Provincial N° 88 S/N°, La Arboleda; Tupungato; N.C.: 14-24-93-2336-302695-5; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8676252 Importe: \$ 1620
05-06/02/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-00620134-GDEMZA-DGIRR. Titular: STICK, LILIANA MABEL, Tramita permiso de perforación, a 160 metros en 12" y 8" (en sustitución del pozo 14/1075) en su propiedad, ubicada en Calle N° 4, esquina Calle N° 8 S/N°, Dto. El Zampalito; Dpto. Tupungato; N.C.: 14-99-00-1100-320720-0000-8; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8678339 Importe: \$ 1620
05-06/02/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-00729957-GDEMZA-DGIRR. Titular: FAZZIO, FRANCISCO, Tramita permiso de perforación, a 150 metros en 12" (en sustitución del pozo 14/180 en su propiedad, ubicada en Carril Zapata S/N° ó Ruta Provincial N° 88 S/N°, La Arboleda; Tupungato; N.C.: 14-24-93-2336-302695-5; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_8678344 Importe: \$ 1620
05-06/02/2025 (2 Pub.)

EXPTE. N. EX-2024-00059549-GDEMZA-DMI#MEIYE - s/ permiso de exploración - "Campeones" - depto. Malargüe - Apeleg S.A al número de orden 2, obra presentación de fecha 29 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 20: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 52, distrito minero 04, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x= 6.043.203,70, y=2.377.496,90, punto2: x=6.043.203,70, y=2.382.500,00, punto3: x=6.043.000,00, y=2.383.000,00, punto4: x= 6.040.500,00, y= 2.383.000,00 punto5: x= 6.040.991,20, y= 2.375.415,90. Superficie aproximada: 1.628 has 9.354,00m² aprox.- Coordenadas sistema Posgar 07 faja2: punto1: norte= 6.107.741,30, este= 2.414.271,10, punto2: norte= 6.103.000,90, este= 2.414.004,40, punto3: norte= 6.102.988,70 este= 2.407.811,90 punto4: norte= 6.101.965,80, este= 2.407.806,50, punto5: norte= 6.101.953,10, este= 2.406.835,80. Observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo número de orden 29, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Tesorería General de Mendoza cuit:30-99925916-9, poseedor Vilches Julio Argentino cuit:20-07626638-8 provee: orden 38, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas - dirección de minería - Gob. de Mendoza - Mendoza, 09/01/2025

Boleto N°: ATM_8678516 Importe: \$ 9720
05-06/02/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael Autos 202.432 caratulados "PEREZ LORENA GISELA c/ CARRASCO HECTOR EDUARDO Y OTRO p/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" REMATARA DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del demandado Sr. Carrasco Héctor Eduardo D.N.I. N° 8.456.259. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, con frente a calle Pichincha, al número municipal 352. Superficie según título SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750m²).- LIMITES: según título Norte: en 50 metros con Isac Espinola, hoy otro; Sur: en 50 metros con Gerónimo Toledano; Este: en 15 metros con calle Pichincha; Oeste: en 15 metros con Isac Espinola, hoy otro.- MEJORAS: En el límite con calle Pichincha pisa sobre el terreno un galpón con una antigüedad de 10 años, de 100 metros cuadrados, construido con cimientos de hormigón paredes de materia cocido revocadas, techo de cinc sobre cabreadas metálicas, piso de cemento llaneado, aberturas en madera; en la parte posterior del terreno, una construcción destinada a

vivienda familiar, de 35 años de antigüedad, de 120 metros cuadrados cubiertos, construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido, revocadas y pintadas, techo de madera, cemento y membrana, pisos en parte de cemento llaneado y otra con cerámicos, aberturas en madera, con la siguiente distribución: living-comedor, cocina con mesada, tres habitaciones, un baño instalado en forma completa con paredes azulejadas, patio de tierra, una pequeña construcción destinada a lavandería con techo de cinc y piso de cemento llaneado, cierres perimetrales en material cocido, servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural.- ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el demandado, su esposa y dos hijos menores.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N° 25.406/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-233727 Deuda al día 12/008/24 \$30.518,55.- Nomenclatura Catastral 17-01-13-0031-000012-00005.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0006535-000-0. Deuda al día 07/05/24 \$909.313,97.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 27 Parcela 11, deuda al día 13/08/24 \$93.033,50.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$57.645.000. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de \$50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_8677418 Importe: \$ 43200
06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 681 del 24 de Enero de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 06 DE MARZO DE 2025 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lote N° 1 Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 28 de Febrero 2025 en horario de 9 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma

en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma sesenta y dos (0.62%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por AYSAM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. El lote será entregado con autorización de la Martillera y en coordinación de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por AYSAM. 9. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: CHATARRA VARIAS. DOS VEHICULOS DESARMADOS SIN DOMINIO. (ANTIGUOS). MOLDES PLASTICOS (VARIOS). VALLAS DE PLASTICO (VARIAS). ABRAZADERAS PLASTICAS (VARIAS). RECORTES DE CAÑOS DE PV Y ACCESORIOS (VARIOS). ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO PARA AGUA (VARIOS). CAÑOS DE HORMIGON ARMADO (VARIOS). DOS TANQUES. CAÑOS USADOS (VARIOS). CABLES DE ALUMINIO (VARIOS). TELA ROMBOIDAL (VARIOS). CASILLA RODANTE. BASE \$ 1.500.000

S/Cargo

30-31/01 03-04-05-06-07-10-11-12/02/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354683- -GDEMZA-MESA#DGE-SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de

Mendoza, Departamento de Godoy Cruz calle General José Artigas Nº 57 - SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución Nº 568-HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley Nº 9545 artículo 9 y Anexo I " Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente ", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE (determinado por el artículo 9 de la Ley Nº 9545). El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE FEBRERO 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: El bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.narvaezbid.com.ar . La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del cierre de la subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del portal de subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Sucursal Nº 2405, cuenta Nº 2405-62800841-87 CUIT Nº: 30-64907657-6, CBU Nº 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 084-008565/5 Banco Santander, CUIT Nº 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la DIRECCION DE ESCUELAS EXENTA) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta Nº 068-050482/3 Banco Santander, CUIT Nº 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236 Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero, la plataforma y la DIRECCION GENERAL DE

ESCUELAS se procederán a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía General del Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS en forma inmediata al pago de los montos mencionados. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-64907657-6, Matricula 213692 Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente N° 113163 caratulados Recuero Erlinda Olga por /Sucesión 6to Juzgado Civil Resolutivo fs. 74y 75 del 5/3/98Aprobacion y adjudicación fs117 vta. del 26/05/04. UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz calle General José Artigas N° 57. SUPERFICIE: según título y según plano de Mensura (N° 05-48215) 211,60 m2. Agrimensur Darío González.

LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matricula. Norte: con Antonio Sabatini en 10,86 mts, Sur: Calle Artigas en 10 mts. Este: con Antonio Sabatini en 19,40 mts y Oeste: con Margarita Nélide Valdez y Patricia Norma Bustos en 23,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 213692/5 Asiento A 1 del 30/09/05. Padrón Territorial N° 05-12308-8 Nomenclatura Catastral N° 050405001800001600003. Avalúo Fiscal año 2024 \$2.321.005.- Plano de Mensura actualizado N° 05-48215 nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 13053. Coeficiente frente fondo 1.5 no posee deuda al momento de la publicación. AYSAM cliente N° 056-0033300-000-1 deuda \$14.710 las deudas son al 10/12/2024, Impuesto Inmobiliario exento, Cooperativa Eléctrica usuario 005-002-065 medidor 547994. Ecogas cuenta N° 20304688, Medidor 6202904 no posee deuda al 10/12/2024, todas las deudas existentes al momento de la Escrituración van a ser abonadas por la Dirección de Escuela. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: El inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación, posee construcción de adobe en la mayoría de la casa con techo de caña y cielorraso, la vivienda posee dos dormitorios sin placares, un hall de recepción, un living, un baño, cocina con bajo mesada y alacenas, un patio interno, un salón de estar, un lavadero o lavandería, pequeño deposito que da al patio. El salón de estar es una ampliación de la casa original construcción ladrillo, y techos de madera con carpintería de aluminio, pisos de cerámicos el resto de la casa posee carpintería de madera y pisos de granito, cerámico y calcáreos. Posee un garaje con portón madera y todas las aberturas externas menos el portón tienen rejas. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra

ocupado por la Señora Garopoli y su grupo familiar, tiene una hija con certificado de discapacidad, La Señora Garipoli posee firmado con la Dirección de Escuelas de la Provincia de Mendoza un contrato de desocupación agregado al expediente administrativo en donde se comprometen a abandonar el inmueble al momento de la posesión al comprado en subasta bajo apercibimiento de ejecutar el convenio para su desalojo por la DGE. SERVICIOS: posee servicio de electricidad con medidor, agua potable, gas natural con su medidor y municipalidad. BASE: Avalúo Fiscal 2024 \$2.321.005. EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos.

S/Cargo

24-27-28-29-30-31/01 03-04-05-06/02/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354610- -GDEMZA-MESA#DGE -SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José, calle Pascual Toso N° 294. SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 802--HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I " Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente ", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE(determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 de febrero 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL

VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. -

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matricula 194961/4. Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente 116665 caratulados Loussaus Edith y otro del 6to Juzgado y C.C y Minas. Resolución N° 31 de Gob. a fs. 50 del 11-03-96-Declaracion de vacancia y adjudicación fs. 78 y 79 del 29-10-99-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José, calle Pascual Toso N° 294. SUPERFICIE: Según Mensura 223,73m2 y Según Título 220,00m2. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura N 04-96449-8 actualizado con respecto a los datos de la Matricula. Norte: con Alba Gabriela Chacon en 8,85 mts, Sur: Calle Pascual Toso en 8,85 mts. Este: con Cristian Jesús Arias en 25,28mts y Oeste con calle José Lencinas en 25,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 194.961/4 Fecha de adjudicación del 29/10/99-Asiento A 2 2-04-20004. Padrón Territorial N°04/02871-8. Nomenclatura

Catastral N° 04-02-02-0022-000026-0000-5 Avalúo Fiscal año 2024 \$1.985.995.- Plano de Mensura actualizado N°04-96449-8 A nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 8194 no posee deudas al momento de la consulta. AYSAM cliente 059-0010803-000-8 deuda \$106.028,83 las deudas son al 09/12/2024. Ecogas Cuenta 20356694 no posee deudas al momento de su consulta- EDEMSA Cuenta2609346 no posee deudas. De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la DGE. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: La Casa se encuentra en muy mal estado de uso y conservación, no habitable. Techos de cañas, cielorrasos en muy mal estado, carpintería madera, hay una construcción en el primer piso sin escaleras, pisos calcáreos y de madera. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. SERVICIOS: Posee todos los servicios conectados a la fecha de constatación. BASE: \$1.985.995 EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico, fotos, libres deudas y deudas en donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. -

S/Cargo

24-27-28-29-30-31/01 03-04-05-06/02/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/40 de autos N° 13-07715099-9 caratulados: "ROJAS MARIA MARIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA MARIANA ROJAS, DNI 28.220.095, CUIL 27-28220095-9 con domicilio en El Progreso Manzana C- Casa 5, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 28 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE ABRIL DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 16 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE JUNIO DE 2025. 18º) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE AGOSTO DE 2025. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MAYMÓ LEONARDO GABRIEL DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 PB OF 8 DE CIUDAD DOMICILIOELECTRÓNICO: estudiomaymo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27001 Importe: \$ 45900
06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/40 de autos N° 13-07684838-0 caratulados: "MACIEL OSVALDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OSVALDO DANIEL MACIEL, DNI 24.452.954, CUIL 20-24452954-3 con domicilio en Vicente Vildoza 2053, Barrio Dolores Prats de Huisi, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 28 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 21 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 17 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE JULIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. STOLAVAI, NATALIA LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27000 Importe: \$ 44550
04-05-06-07-10/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022962 caratulados "SAEZ ANGELA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/12/2024 la declaración de quiebra de ANGELA EDITH SAEZ DNI N°10742753, CUIL: 27-10742753-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 33...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2025. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PABLO CARBO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BUENOS AIRES N° 33, 2 PISO, OFICINA 3 Y 4, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614252087 / 2615085420, mail: rsestudio@nusnet.com.ar

C.A.D. N°: 26976 Importe: \$ 14400
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022923 caratulados "VIDELA NOELIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/12/2024 la declaración de quiebra de NOELIA LORENA VIDELA DNI N°29.861.029, CUIL: 27-29861029-4... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 175...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CÁCERES MARÍA ANGÉLICA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BENJAMÍN

MATIENZO 776, 2° PISO, DEPTO 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614445292 / 2615711230,
mail: angelicaceres@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 26984 Importe: \$ 14400
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-07707883-9 (011902-4359555), caratulados: "MOYANO MONICA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de diciembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MONICA PATRICIA MOYANO, DNI N° 20.075.909; CUIL N° 27-20075909-0. V. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 11 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JULIO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE AGOSTO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuilopez.com.ar, Domicilio: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616599953 - 2626599953. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26992 Importe: \$ 10800
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022941 caratulados "ZANI DANIEL DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/12/2024 la declaración de quiebra de DANIEL DARIO ZANI DNI N°16.752.028, CUIL: 20-16752028-7... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 41...V. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el

síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU PAREDES M. CRISTINA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2614197190, mail: contadornicolaup@gmail.com.

C.A.D. N°: 26985 Importe: \$ 14400
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "DAPPIANO MARIA SILVINA S /QUIEBRA" (EXPTE. N°: 15015/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de MARIA SILVINA DAPPIANO, CUIT 23-23675916-4. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025 teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs. 26/28. Los acreedores que hayan obtenido verificación en trámite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. FERNANDO MARTIN PENNACCA HECTOR LUIS ROMERO JUEZ SECRETARIO.

C.A.D. N°: 26993 Importe: \$ 22950
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022938 caratulados "VALENCIA GONZALO ALEJO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/12/2024 la declaración de quiebra de GONZALO ALEJO VALENCIA DNI N°41.728.431, CUIL: 20-41728431-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 42...V. Fijar el día 18 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día 07 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MOLDES N° 525, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615891042, mail: mocytesoramiento@gmail.com

C.A.D. N°: 26986 Importe: \$ 13950
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "DORFMAN LEANDRO DAMIAN S/QUIEBRA" (EXPTE. N°: 15014/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de LEANDRO DAMIAN DORFMAN, CUIT 20-26865283-4. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025 teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs. 158/160. Los acreedores que hayan obtenido verificación en trámite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. FERNANDO MARTIN PENNACCA HECTOR LUIS ROMERO

C.A.D. N°: 26995 Importe: \$ 22950
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022950 caratulados "ARCE MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/12/2024 la declaración de quiebra de MIGUEL ANGEL ARCE DNI N°31.084.074, CUIL: 20-31084074-3... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 38...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes

formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: TENNERINI RUBEN EMILIO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal EVARISTO CARRIEGO 821, 1° PISO, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA , teléfono 2615758584, mail: retennerini@gmail.com

C.A.D. N°: 26990 Importe: \$ 14400
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "GARCIA BERNARDO JOSE S/QUIEBRA" (EXPTE. N°: 12165/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de BERNARDO JOSE GARCIA, CUIT 20-18354049-2. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025 teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs. 180/182. Los acreedores que hayan obtenido verificación en trámite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. FERNANDO MARTIN PENNACCA HECTOR LUIS ROMERO

C.A.D. N°: 26996 Importe: \$ 22950
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022954 caratulados "ALBARRACIN MARCELA JAQUELINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/12/2024 la declaración de quiebra de MARCELA JAQUELINA ALBARRACÍN DNI N°36612486, CUIL: 27-36612486-7... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 40...V. Fijar el día 18 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de

verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 04 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HAMAME OMAR CRISTIAN. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 26991 Importe: \$ 13950
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "KEINIGER ALEJANDRA MONICA S/QUIEBRA" (EXPTE. N°: 15009/2023), que el 16 de diciembre de 2024 se decretó la quiebra de ALEJANDRA MONICA KEINIGER, CUIT 27-26966680-9. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025 teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs. 41/43. Los acreedores que hayan obtenido verificación en trámite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. FERNANDO MARTIN PENNACCA HECTOR LUIS ROMERO.

C.A.D. N°: 26997 Importe: \$ 22950
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, ANEXO, comunica en autos "MACRI SEBASTIAN S /QUIEBRA" (EXPTE. N°: 15007/2023), que el 16 de

diciembre de 2024 se decretó la quiebra de SEBASTIAN MACRI, CUIT 20-22860718-6. La Sindicatura designada es el ESTUDIO PALACIO FINOCCHIO Y ASOC., con domicilio en Montevideo 368, piso 3 "K", C.A.B.A., tel. 4374-4848 / 4382-6868, domicilio electrónico 30-71432149-4 y correo electrónico: estudiopalaciofinocchioyasoc@gmail.com, en el cual los acreedores deberán presentar digitalmente las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16 de abril de 2025 teniendo en cuenta los recaudos establecidos en el Protocolo de Actuación para Verificación de Créditos, obrante a fs. 194/196. Los acreedores que hayan obtenido verificación en trámite del concurso preventivo no tendrán que presentarse a verificar nuevamente. El informe individual (art. 35 Ley 24.522) y el recálculo de los créditos verificados en el concurso preventivo (art. 202 L.C.) serán presentados el 4 de junio de 2025, y el informe general previsto por el art. 39 L.C. el 6 de agosto de 2025. Se intima a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, y en su caso, los libros de comercio y demás documentación, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024. FERNANDO MARTIN PENNACCA HECTOR LUIS ROMERO

C.A.D. N°: 26998 Importe: \$ 22950
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07695737-6 (011903-1022945), caratulados: "ARRIGA SANDRA ROSA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 13/12/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ARRIGA SANDRA ROSA, DNI N° 20.828.169, CUIL N° 27-20828169-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/11/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/03/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/04/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/06/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_8613609 Importe: \$ 5400
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07701433-5 (011903-1022951), caratulados: "CASADO JOSE ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 13/12/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CASADO JOSÉ ALBERTO, DNI N° 11.232.539, CUIL N° 20-11232539-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/11/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/03/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/04/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/06/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8613614 Importe: \$ 5400
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-07469161-1 (011902-4359359) caratulados: "LA PIADINA CANTINA SA P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de diciembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LA PIADINA CANTINA SA, CUIT N°30-71443709-3. V. Fijar el día 18 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 3 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 09 DE JUNIO 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 23 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE AGOSTO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar Domicilio: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26989 Importe: \$ 10800
30/12 03-04-05-06/02/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43.108 "MURCIA DELIA INES C/ SUCESORES DE JOSE ALBINO BISTAFFA P/ TÍTULO SUPLETORIO", NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA FE N° 497, 84.57M AL ESTE DE CALLE CHAPEAUROUGE Y 313.60M AL OESTE DE CALLE MARTÍN DE IRIGOYEN, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN LA MATRÍCULA N° 19.626/18 DE FOLIO REAL A NOMBRE DE JOSÉ ALBINO BISTAFFA, CUYA SUPERFICIE TOTAL DE 825,00M2, QUE SE HA ARRIBADO A LA PRESENTE SENTENCIA EN LOS PRESENTES AUTOS: RESUELVO: RESUELVO: I.- HACER LUGAR A LA DEMANDA PROMOVIDA POR DELIA INÉS MURCIA Y, EN CONSECUENCIA, OTORGAR A FAVOR DE AQUELLA TÍTULO SUPLETORIO RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA FE N° 497, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN LA MATRÍCULA N° 19.626/18 DE FOLIO REAL A NOMBRE DE JOSÉ ALBINO MURCIA, CUYA SUPERFICIE Y LINDEROS RESULTAN DEL PLANO DE MENSURA PARA TÍTULO SUPLETORIO QUE FUERA ACOMPAÑADO A LA DEMANDA, FIJANDO COMO FECHA DE ADQUISICIÓN DEL DERECHO REAL EL DÍA 9 DE MAYO DE 2.015 (ART. 1.905 CCYCN Y 210 DEL CPCCYT). II.- DISPONER QUE, PREVIO PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y PRESTADA LA CONFORMIDAD PROFESIONAL, PASEN LOS PRESENTES AUTOS A LAS OFICINAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES PARA SU TOMA DE RAZÓN CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES OBRADOS. DISPONER QUE CORRE POR CUENTA DE LA INTERESADA LA TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO CATASTRAL, PREVIO A LA INSCRIPCIÓN EN EL

REGISTRO. III.- IMPONER LAS COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO (ART. 210 CPCCYT). IV.- DIFERIR LA REGULACIÓN DE HONORARIOS HASTA QUE EXISTAN EN AUTOS ELEMENTOS QUE PERMITAN DETERMINARLOS. V.- DISPONER QUE LA SENTENCIA SE NOTIFIQUE A LAS PARTES Y PROFESIONALES ACTUANTES POR CÉDULA DE OFICIO A LOS DOMICILIOS REALES Y PROCESALES SEGÚN CORRESPONDA, Y MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL, UNA SOLA VEZ (ARTS. 68, 69 Y 72 DEL CPCCYT).

Boleto N°: ATM_8621483 Importe: \$ 5940
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 3.171 caratulados "ROMERO RUBEN ANTONIO C/ ANIELLO OLIVA S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende, inscripto como 1ra. Inscripción N° de asiento 6319, fs. 157, Tomo 36-B del Dpto. Junín, ubicado en calle Santa Fe n° 218, Loteo Oliva, La Colonia, Junín, Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_8678517 Importe: \$ 8100
06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en Autos N° 318.498(13-07417346-7), caratulados: "MONTORO WALTER ORLANDO C/QUIROGA DE BUSSETI LUJAN EDITA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble de autos por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT. Fdo.: DRA. GUZMÁN, MARÍA EUGENIA. JUEZ." El inmueble se encuentra ubicado en calle O´Higgins 1415, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8649845 Importe: \$ 6750
04-06-10-12-14/02/2025 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N°: 3132/ (13-07711636-7), caratulados: RUSALEN GUSTAVO CEFERINO; RUSALEN SUSANA Y RUSALEN MARTIN C/ MUNICIPALIDA DE SAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideran con derecho al inmueble a usucapir a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 12/12/2024, los Sres. GUSTAVO CEFERINO RUSALEN, DNI N°:17.648.482, SUSANA SILVINA RUSALEN, DNI N°:21.179.467 y MARTIN ENRIQUE RUSALEN, DNI N°:26.026.704, solicitan PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, sobre el inmueble ubicado en Calle Cisterna S/N, limitando al Norte con calle Cisterna, al Sur con José Ceferino Moronta, al Este con calle Amigorena y Municipalidad de San Carlos y al Oeste con José Ceferino Moronta y Municipalidad de San Carlos, según inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble como Segunda Inscripción bajo el número 7496, Fojas 633, Tomo 41 de San Carlos a nombre de Municipalidad de San Carlos, según plano de mensura. Expte.2024-04469070-GDEMZA-DGCAT-ATM, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, constante de una superficie según medida: 2Has. 7128,91m², y superficie según título: 4Has. 4849,81m²; Padrón Rentas: A=16-09555-6, F=16-09560-6 (a nombre de Municipalidad de San Carlos), Padrón Municipal: A= 4-001-501, F= NO TIENE (a nombre de Municipalidad de San Carlos). La iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM_8599274 Importe: \$ 6300
31/12 04-06-10-12/02/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4-Primer Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos

Nº 412.669, caratulados: "OLIVA CLAUDIA GLADYS C/ CABAS ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle España Nº 467, Loteo Riera, lote 3, manzana C del Departamento de Las Heras, Guaymallén, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1º Inscripción al Nº 7006, fojas: 37, Tomo 38-D-de Las Heras. Padrón de Rentas Nº 03-05579-5. Padrón Municipal Nº 7922. Nomenclatura Catastral Nº 03-08-07-0045-000026-0000-6, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).

Boleto Nº: ATM_8580194 Importe: \$ 3600
24-27-31/12 04-06/02/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ESCUDERO ROBLES, JULIAN EDUARDO FF 09/01/2025 sepultado en Nicho 457 sector N del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO sector N nº 230 del mismo. De no mediar oposición.

Boleto Nº: ATM_8641342 Importe: \$ 2430
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE GUAYMALLEN – Dr. GABRIEL DIAZ, en Autos Nº 9639 "PEDOT, JUAN SANTOS EZEQUIEL C/ OROZCO, JESICA NATALI P/CUIDADO PERSONAL". NOTIFICACAR A JESICA NATALI OROZCO, DNI: 32.629.965, del proveído: "Mendoza; 1 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia disponer que el CUIDADO PERSONAL UNILATERAL de Jazmín Yesica Ximena Pedot DNI 49.265.575 quede en favor de su progenitor Juan Santos Ezequiel Pedot DNI 33.438.726 sin perjuicio del derecho de comunicación y el deber de colaboración de su progenitora. (art. 648, 649, 650 y cc del C.C.y C.N.) . 2.- Imponer las costas a la demandada (art. 36 del CPCCyT). 3.- Regular los honorarios profesionales de la Ab Cecilia Montenegro en la suma de \$ 900.000.- por su labor desarrollada en las presentes actuaciones, art. 9 bis ley 9131. 4.- Notifíquese al actor en su domicilio legal (mat. 7137), a la demandada en el domicilio legal de 3ª. Defensoría y por edictos en el Boletín Oficial por una vez; y al Ministerio Pupilar electrónicamente. 5.- Firme la presente, expídase constancia. OPORTUNAMENTE CUMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Fdo.: Dr. Gabriel Diaz – Juez. En fecha 02/12/24...RESUELVO: Imprimir trámite de recurso de aclaratoria y en consecuencia: a) Dejar sin efecto la regulación de los honorarios efectuada a favor de la Ab. NAZARENA BARRANCOS en la sentencia de fecha 1/11/2024 ap. III; y b) Agregar a la sentencia dictada en autos el ap que sigue: "Regular los honorarios profesionales de la Ab. Montenegro Cecilia en su carácter de abogada ad hoc en la suma de \$ 80.507,85.- por la labor profesional, Ac. 30716". REGISTRESE. NOTIFIQUESE

Boleto Nº: ATM_8635025 Importe: \$ 4590
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 19 de Diciembre de 2024 Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ Mendoza, 28 de Noviembre de 2024 ...cita y emplaza por el plazo de 10 días a posibles beneficiarios en los términos del art. 19 de la Ley 9.121 con motivo del cobro de seguro por el fallecimiento de la Sra. Lorena Soledad Tello, DNI N.º 27412144, en el marco de los autos nº125423/2024 caratulados "CONTRERAS DIAZ, OSCAR ISRAEL P/COBRO DE SEGUROS"

Boleto Nº: ATM_8675741 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

A los derechohabientes de la funcionaria pública vinculada al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, se informa que la Sra. Gabriela Fernanda Alvarez DNI N° 21.371.269, quien laboraba en el IPJYC hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado diez (10) de noviembre del año 2024, por lo que la entidad realizó la liquidación de salarios e indemnización correspondiente. Para reclamar y/o recibir la anterior liquidación, se ha presentado la siguiente persona a saber: Ruben Alejandro Paz, DNI N° 22316375, quien indica ser su cónyuge y alega prueba idónea de dicho parentesco. Las personas que se consideren con mejor derecho que la persona antes mencionada debe presentarse, en las oficinas del IPJYC, ubicadas en Hipolito Yrigoyen N° 31 de Ciudad de Mendoza, en los horarios de 8.00 hs a 13.30 hs. Para tal efecto deberá presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que obste con el funcionario fallecido (partida de nacimiento, matrimonio, etc) dentro de los 30 días de esta publicación. Mendoza, a los 29 días del mes de Enero del 2025.

Boleto N°: ATM_8676824 Importe: \$ 2970
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.229 caratulados "LEYES CARLOS LEONARDO C/ROJAS RUTH ARACELI Y LOPEZ GASTON IVAN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. LOPEZ GASTON IVAN DNI 37.965.744, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2024. VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Rechazar la causal de caducidad opuesta por Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. II.-Hacer lugar a la demanda deducida por el Señor Carlos Leonardo Leyes contra la Señora Ruth Araceli Rojas y el Señor Gastón Iván López; condenando a la parte accionada al pago de la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (\$13.157.000,00) en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, con más los intereses conforme pautas señaladas en el considerando respectivo. III.-Extender la condena a Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. en la medida del seguro pactado (arts.109 y 118 de la Ley de Seguros 17.418), conforme al límite que tenga establecido la Superintendencia de Seguros de la Nación para el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para un seguro de las mismas características al que fue contratado por el asegurado a la fecha del pago. (arts.109 y 118 de la Ley de Seguros 17.418). IV.-Imponer las costas a la demandada y citada en garantía vencidos (arts.35 y 36 ap.I del CPCCT). V.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, sin perjuicio de los complementarios que pudieren corresponder, de la siguiente forma: Dres. María Paula Filippi en \$1.052.560,00, Natalia Marcelina Sánchez en \$2.105.120,00, Renzo D. Becerra en \$1.226.758,00 y Santiago Portabella en \$981.775,00, de acuerdo a lo considerado. VI.-Regular los honorarios de los peritos intervinientes de acuerdo a lo establecido en el considerando respectivo de la presente, sin perjuicio de los complementarios, de la siguiente manera: Ing. Ernesto Eduardo Gómez, Cont. Leandro Arian Hernández y Dr. Alfredo A. Prada en \$394.710,00 a cada uno por la labor profesional prestada en autos. VII.-Téngase presente el pedido de aplicación del art.730 del CCCN para el momento de practicarse liquidación. VIII.-Adiciónese el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que denuncien y acrediten en debida forma la calidad de responsables inscriptos. COPIESE. REGÍSTRESE.NOTIFIQUESE"

Boleto N°: ATM_8678461 Importe: \$ 6210
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Ref. Expediente: EX-2023-06648500-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULA: ACTUACIONES SUMARIALES 25/23 EN AV. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD, CONCORDANTE CON EL EXPEDIENTE P-95685/23 DE OFICINA FISCAL 14 EN AV. ABUSO DE ARMA, DONDE RESULTA PARTE INTERVINIENTE EL AUXILIAR PP VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, NUMERARIO DEL C.E.O.- 911 CENTRAL.." VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y...CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no

posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, a prestar declaración indagatoria para el día Miércoles 19 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 656/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: EX-2023-06648500--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULA: ACTUACIONES SUMARIALES 25/23 EN AV. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE SEGURIDAD, CONCORDANTE CON EL EXPEDIENTE P-95685/23 DE OFICINA FISCAL 14 EN AV. ABUSO DE ARMA, DONDE RESULTA PARTE INTERVINIENTE EL AUXILIAR PP VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, NUMERARIO DEL C.E.O.- 911 CENTRAL y CONSIDERANDO: Que las presente actuaciones inician para fecha 04/09/2023 con el Preventivo remitido por Comisaría 56° El Algarrobal bajo las actuaciones N° 25/23 dando origen al Expediente Penal N° P-95685/23 con intervención de la Unidad Fiscal N° 04 Lavalle- Las Heras con la siguiente NOVEDAD: El contenido de los presentes obrados, los que surgen a prima facie con la novedad de fecha 01/09/2023, a las 15:00 horas, cuando la Subcomisario P.P. María Julia Funes, Jefa de comisaría 56°, tomó conocimiento a través de la frecuencia radial que el C.E.O. le estaba requiriendo al Oficial Principal P.P. Edgardo Bardini, quien cumplimentaba la función de Superior de Turno de dicha dependencia, que ampliara los datos de una novedad trabajada a las 14:00 horas, aproximadamente, en calles La Cisterna y Gutenberg (barrio Centorbi M-1 C-1) del Algarrobal. Al no reportarse dicho efectivo policial, la Subcomisario Funes tomó tal requerimiento y la despachadora le solicitó que se comunicara telefónicamente con el Supervisor del C.E.O., Subcomisario PP Luis Quevedo o el Subcomisario PP Pablo Olmedo. Este último informó que había ingresado un llamado al 911 de una persona de sexo femenino dando cuenta que se había hecho presente en su domicilio, sito en el barrio Centorbi M-1 C-1 de El Algarrobal, una persona de sexo masculino, que el mismo había agredido a su padrastro, Javier, con un arma de fuego y había efectuado un disparo contra la vivienda y que el agresor sería un efectivo policial de nombre MAXIMILIANO GASTÓN. El Supervisor del C.E.O. informó también que se había comunicado con la llamante, de nombre Dalma Anabela, a fin de consultarle mayores datos sobre el agresor, aportando que se trataría del Auxiliar PP VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, con domicilio en calle Rivadavia n° 109 de Costa de Araujo, departamento de Lavalle, D.N.I. n° 36.137.277. Que la Subcomisario Funes se desplazó conjuntamente con el Superior Operativo de Las Heras, Subcomisario PP Roberto Vallecillo, al lugar del hecho, donde se entrevistó a la víctima, el ciudadano FRITES MONTIEL, Javier Jesús, argentino, nacido en Mendoza para fecha 16/05/1.984, con domicilio real en barrio Centorbi M-1 C-1 de El Algarrobal, D.N.I. N° 31.106.472, quien manifestó: "La que llamó al 911 fue mi hijastra. Salí de mi casa para comprar cigarrillos y lo vi a mi cuñado, Maximiliano Gastón Visaguirre frente a mi casa; al verme me dijo: "¿QUÉ HACÉS, RATA? Y sacó de su cintura un arma. No estaba con el uniforme, y me apuntó. Seguidamente, me efectuó un disparo y se fue corriendo por la vereda hacia el este". Conforme lo aportado por el denunciante, se realizó un rastillaje en inmediaciones del lugar, logrando encontrar una vaina servida de calibre 9 mm en el jardín de la vivienda ubicada en barrio Centorbi M-1 C-2. Se comunicó la novedad al ayudante fiscal de Oficina Fiscal 14, doctor Mauricio Espeche, quien DISPUSO que se labrara el correspondiente procedimiento, se trasladara a la víctima a dicha oficina fiscal, se solicitaran los servicios de Policía Científica y de la Unidad Investigativa Departamental de Las Heras. Asimismo, se dio intervención a la Subcomisario PP Analía Maurino de la Inspección General de Seguridad, quien dio directiva que se eleve el pertinente informe preventivo y que la activación del protocolo de seguridad quedase a criterio del Titular del C.E.O. Momentos más tarde, se hizo presente en el teatro de los hechos el móvil 3108 de Policía Científica, a cargo del Oficial Inspector PP Claudio Donoso y la perito Auxiliar 2° PP Florencia Hvalica, que realizó el levantamiento del indicio hallado. Luego, con el conocimiento que el Auxiliar PP Maximiliano Visaguirre se había hecho presente en comisaría 56°, y tras haber recepcionado Oficina Fiscal 14 la denuncia del ciudadano Javier Frites, el doctor Espeche DISPUSO que personal de la Unidad Investigativa procediera al secuestro del arma del efectivo policial para su ulterior pericia balística. Por ello, se trasladó al Auxiliar Visaguirre al domicilio real del efectivo, ubicado en calle Monteavaro 4811 de El Algarrobal, donde hizo entrega de UNA PISTOLA

MARCA BERSA, MODELO THUNDER PRO, CALIBRE 9 MM, NÚMERO FABRIL F- 32649, CON DOS CARGADORES SIN NUMERACIÓN Y 22 CARTUCHOS CALIBRE 9 M.M. (LOS MISMOS COMPLETOS Y SIN PERCUTAR). Por último, se procedió a la activación del protocolo de seguridad, conforme lo dispuesto en primera instancia por la Superioridad del Centro Estratégico Operacional-911, motivo por el cual se realizó la retención al Auxiliar Visaguirre de UN CHALECO ANTIBALAS, MARCA ARMORING, MODELO ONDF3, SERIE 0013890, TALLE MEDIUM, FABRICADO EL 18/08/2022M CON SUS RESPECTIVOS PANELES BALÍSTICOS. Se notificó al Auxiliar PP Maximiliano Visaguirre que debía presentarse el día lunes 04/09/2023 a las 09:00 horas en el Área de Salud Mental de División Sanidad Policial. Que a orden N° 02 luce, Acta de Procedimiento con la Novedad transcripta.- Que a orden N° 03 luce, Acta de Retención de chaleco antibalas provisto.- Que a orden N° 04 luce, Acta de Remisión a Arsenales.- Que a orden N° 17 luce, Acta de citación a Descargo Administrativo.- Que a orden N° 18 luce, Descargo Administrativo.-Que a orden N° 20 luce, Solicitud de Compulsa Penal Expediente Penal N° P-95685/23 DE OFICINA FISCAL 14 EN AV. ABUSO DE ARMA.- Que a orden N° 21, solicita informe a Policía Científica.-Que a orden N° 23, luce informe Técnico de Policía Científica.-Que a orden N° 24 luce, constancia del Expediente Judicial el mismo en Instrucción.- Que a orden N°25 luce, Decreto Aceptación de Pruebas.- En consecuencia, de las pruebas incorporadas, se encuentra acreditados en autos, los elementos necesarios para inferir la existencia de falta administrativa al régimen disciplinario policial, toda vez que la efectivo policial identificado como AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277 , a incurrido en falta del Régimen Disciplinario Policial toda vez que para fecha 01/09/2023 siendo la hora 14:00 el encartado se hizo presente en calles La Cisterna y Gutenberg (barrio Centorbi M- 1 C-1) del Algarrobal en el domicilio del ciudadano JAVIER JESUS FREITES MONTIEL donde habría utilizado su Arma Provista con fines no autorizados poniendo en riesgo la vida de terceras personas. Por otra parte en el mismo hecho para fecha 01/09/2023 siendo la hora 14:00 el encartado se hizo presente en calles La Cisterna y Gutenberg (barrio Centorbi M-1 C-1) del Algarrobal en el domicilio del ciudadano JAVIER JESUS FREITES MONTIEL y habrían violado una prohibición de acercamiento la cual consta a Orden N° 18 del presente Expediente PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO con vigencia desde el 07/08/2023 emitido por JUZGADO DE FAMILIA DE GESTION ASOCIADA DE LAS HERAS, obran en autos N° 72282/2023 caratulado VISAGUIRRE, MAXIMILIANO GASTÓN C/ FRITES MONTIEL, JAVIER JESUS p/ compulsa Penal en autos P-84704/23 13-07299669-5.- Que atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, debiendo encuadrarse su conducta imputándoles “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 100°, inciso 1°, en función con el artículo 8 y en relación con el artículo 43°, incisos 3°, sujeto a modificación por la aplicación del Art 99 inc. 1 de la ley 6722/99 y sus modificatorias.- Toda vez que la funcionaria de mención, habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, conforme los hechos ut supra individualizados. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción.- EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277. Habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Artículo 100°, inciso 1°, en función con el artículo 8 y en relación con el artículo 43°, inciso 3°, sujeto a modificación por la aplicación del Art 99 inc. 1 de la ley 6722/99 y sus modificatorias. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º:Designese Instructor Sumariante a: el DR. WALTER O. LIRA, DNI N°27.698.372 conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Artículo 100°, inciso 1°, en función con el artículo 8 y en relación con el artículo 43°, incisos 3°, sujeto a modificación por la aplicación del Art 99 inc. 1 de la ley 6722/99 y sus modificatorias. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) Solución de

conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: . Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por Autodefensa. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico wlira@mendoza.gov.ar, en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico wlira@mendoza.gov.ar. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzarán a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. 10mo. Notifíquese. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE DR. WALTER LIRA Y SECRETARIO DE ACTUACION DR. MARIO AGUILERA.-

S/Cargo

06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN en autos N.º 118005/24/10F (13-07646544-9) "TELLO, MARCELO GUSTAVO P/ Supresión de nombre o apellido" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS lo siguiente: "Mendoza, 10 de Octubre de 2024. ... 3) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener la sustitución del apellido "Tello" por "Torres", solicitado por Marcelo Gustavo Tello, DNI: 39.602.405, a efectos que se disponga su nombre como: "MARCELO GUSTAVO TORRES", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. ... Fdo. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia.

S/Cargo

06/02 06/03/2025 (2 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL en autos N.º 40045/2024/7F (ABR J-13-07649403-1/2024-0) "GONZALEZ LORENA OLIVIA Y ARANCIBIA DIEGO MIGUEL C/ VALDIVIA GONZALEZ, AILEN DAIANA SHIRLEY P/GUARDA" notifica a AILEN DAIANA SIRLEY VALDIVIA GONZÁLEZ, DNI 37.964.062 de ignorado domicilio la resolución recaída en autos: "Mendoza, 8 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar de ignorado domicilio a la Sra. AILEN DAIANA SIRLEY VALDIVIA GONZÁLEZ, DNI 37.964.062, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT, por lo considerado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. Fdo. Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2024. ... De la demanda de GUARDA, córrase TRASLADO a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13,

61, 63 Ley 9120). NOTIFÍQUESE en la forma dispuesta en el auto de fecha 8/11/24. Fdo. Dra. Flavia Ana María Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar”.

S/Cargo

06-11-14/02/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos n.º 34168/2024 (13-07521811-1) GEJUAF GUAYMALLÉN-PRIMERA caratulado: “ABDON, JORGE ALBERTO C/ SEGALIN, EDITE P/ DIVORCIO UNILATERAL” notifica a SEGALIN EDITE D.N.I. N.º 95.257.515, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza; 19 de Diciembre de 2024 Y VISTOS.RESULTA. CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.- Declarar a JORGE ALBERTO ABDÓN y EDITE SEGALÍN, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 11 de febrero de 2024, fecha de separación de hecho -art. 480 CcyC-. III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del CPC) IV.- NOTIFICAR a la actora (20º Defensoría Oficial) y a la demandada (5º Defensoría Oficial) y al Ministerio Público Fiscal con remisión de autos, como así también deberá publicarse la presente mediante una (1) publicación edictal en el boletín oficial. CÚMPLASE. PASE A RECEPTORÍA V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 82 Libro Registro N° 10092 inscripto en la Oficina del Registro Civil “Villa Nueva”, Guaymallén Mendoza en fecha 7 de septiembre de 2018. OPORTUNAMENTE OFÍCIESE a cargo de parte interesada quien deberá acompañar el oficio en formato editable y adjuntar la tasa correspondiente, debiendo consignar en esta última de puño y letra el número de las presentes actuaciones. VI.- Atento lo ordenado por el art. 175 Código Procesal de Familia, disponer que las cuestiones pendientes relativas a los efectos del divorcio continúen su tramitación por la vía correspondiente, debiendo en consecuencia los interesados formalizar las correspondientes demandas que tramitarán por pieza separada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFÍCIESE. Dra. Gabriela Cecilia Nievas JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GeJuAF Guaymallén PUBLICACION: UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- INTERVIENE VIGÉSIMA DEFENSORÍA OFICIAL CIVL.

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLÉN en Autos N° 14855/2023 (13-07168564-5) CHACA MIJAHIL GADIEL P/MODIFICACIÓN DE APELLIDO (SUPRESIÓN PATERNO) NOTIFICA: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2024... HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por CHACA, MIJAHIL GADIEL, DNI 48.051.170...Fdo. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM_8549331 Importe: \$ 540

06/12 06/02/2025 (2 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Las Heras (Primera Circunscripción Judicial), Mendoza en autos N° 45.921 CUIJ:13-07695939-5, caratulado “SANTILLAN RITA LASTENIA C/ RANNO CARLOS JAVIER P/ REPETICIÓN DE PAGO” notifica al Demandado Sr. CARLOS JAVIER RANNO DNI N°22.658.309 el traslado de la Demanda de fs. 11 y la declaración de persona de ignorado domicilio de fs. 21. Se transcriben dichas providencias que en sus partes pertinentes dicen: “Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. Téngase a Rita Lastenia Santillán, por presentada y parte, con el patrocinio letrado de los Dres. Bruno Alfonso Cipolla, matrícula 8384 y María Cecilia Cipolla, matrícula 8890. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en la casilla 8384 y 8890 y correo electrónico en el iuscipollabrunoa@gmail.com Tel.: 2613003146, iuscipollacecilia@gmail.com Tel.: 2616905033 y rita.santillan66@gmail.com De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, RANNO, CARLOS JAVIER, DNI 22658309 , con domicilio real en Calle Molinero Tejeda N° 1328 Las Heras, Mendoza, Mendoza por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca,

responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda. Se hace saber a los profesionales que a partir del 01/10/2024, deberán hacer sus presentaciones a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales - <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio> La presente tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos. MAF DANIEL LUCERO - Secretario” “Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: (..) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. CARLOS JAVIER RANNO DNI N° 22.658.309 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. CARLOS JAVIER RANNO DNI N° 22.658.309 , la providencia de fs. 11 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Maf Fdo.: Dr. Pedro Javier Urquizu Juez Juzgado de Paz Letrado de Las Heras”

Boleto N°: ATM_8613607 Importe: \$ 6750
03-06-11/02/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283.077 caratulados “VICENTE GARRO FRANCO AGUSTIN C/ CRUZ YUCRA RENE OSCAR P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, NOTIFICA al Sr. CRUZ YUCRA RENE OSCAR D.N.I. 94442467, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 19 de diciembre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CRUZ YUCRA RENE OSCAR D.N.I. 94442467 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal, el punto I de la presente resolución y los decretos de Fs. 01 y 02. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCT)...Dra. Marcela RUIZ DÍAZ - Juez” y a fs. 1: “Mendoza, 10 de Octubre de 2024... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sr. RENE OSCAR CRUZ YUCRA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Dese intervención al Ministerio Fiscal (ley 24240)...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez” y a fs. 2: “Mendoza, 17 de Octubre de 2024...Conforme lo solicitado, en virtud de las facultades conferidas por el art.46 del C.P.C.C. YT., MODIFÍQUESE el quinto párrafo del decreto de fs.1, el que quedará redactado de la siguiente manera: “De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada Sr. RENE OSCAR CRUZ YUCRA por DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica (España 480, Mendoza), bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 204, 205, 206 y ccs. del C.P.C.C.T.)...” NOTIFÍQUESE junto con el decreto de fs.1.- Dra. MARCELA RU

Boleto N°: ATM_8621437 Importe: \$ 17010
03-06-11/02/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de FEDERICO ROBERTO BOERO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 22-Fraccion 15-Parcela 08 del Parque de Descanso conforme EE 26229//2024 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8660654 Importe: \$ 4050
04-06-10-12-14/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251065

Boleto N°: ATM_8665417 Importe: \$ 1350
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA JOSE MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251066

Boleto N°: ATM_8665418 Importe: \$ 1350
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORDERO RAÚL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251067

Boleto N°: ATM_8665723 Importe: \$ 1350
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07645875-2 (011903-1022893), caratulados: MARTONI ALEJANDRO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/12/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARTONI ALEJANDRO GABRIEL, DNI N° 40.597.821, CUIL N° 20-40597821-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/09/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/03/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/03/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8635080 Importe: \$ 16200
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ GABRIELA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251068

Boleto N°: ATM_8676299 Importe: \$ 1350
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN SANTOS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251069

Boleto N°: ATM_8676300 Importe: \$ 1350
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTELLANO ANA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251070

Boleto N°: ATM_8675423 Importe: \$ 1350
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUIDONE FRANCISCO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251073

Boleto N°: ATM_8678377 Importe: \$ 1350
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ELISA URSULA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251072

Boleto N°: ATM_8678384 Importe: \$ 1350
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ TELLEZ ANGEL CONSUELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251071

Boleto N°: ATM_8678406 Importe: \$ 1350
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-0382851- -GDEMZA-IPV, caratulado B°ALMIRANTE BROWN- MANZANA-I-CASA-03- notificar al Sr. LOCATELLI ROLDAN CARLOS FERNANDO DNI N° 24.634.982, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO ALMIRANTE BROWN- MANZANA-I- CASA-03- del Departamento LA HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO 26170900003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 59/100 (\$ 553.418.59) equivalente a 86 cuotas, actualizada al día 04/02/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA. SITO EN CALLE SATURNINO TORRES OESTE N° 136, C.P. 5613, EN EXPTE. N° 22.952, caratulados: "RODRIGUEZ, NATALIA ESTEFANIA C/ MORENO, RAFAEL JESUS P/ ACCION DE FILIACION - IMPUGNACION DE LA FILIACION PATERNA" CORRESE TRASLADO DE LA DEMANDA Mendoza, 24 de Agosto de 2023 Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal constituido. Impóngase al presente la reserva de las actuaciones (art. 708 del C.C.C.N.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Téngase por interpuesta formal demanda por IMPUGNACION DE LA FILIACION, de la misma córrase traslado al demandado por el término de cinco (5) días con más dos (2) días en razón de la distancia (art 64 del C.P.C.C.T), para que se presente a estar a derecho, para defensa y por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 177 a 180 del C.P.F. y arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.CyT.). OFÍCIESE Link:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZRWIU221334>
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/COURU221334>

Boleto N°: ATM_8566598 Importe: \$ 2970
27/12 04-06/02/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE MIRANDA ELIAS RUBEN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-778092

Boleto N°: ATM_8660653 Importe: \$ 1350
04-05-06-07-10/02/2025 (5 Pub.)

El día 25 de Octubre de 2024, la Tercera Cámara del Trabajo, primera circunscripción, en los autos N° 166992, caratulados "FERREYRA WASHINGTON ABEL C/ PAEZ PEDRO P/ DESPIDO", a fojas 14 proveyó :“Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPC, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, Sr PAEZ PEDRO es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada PAEZ PEDRO como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 2 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4)) En cumplimiento de lo normado por el art 72 CPCCYT solicítase a Secretaría Administrativa y Secretaría de Información Pública, vía correo electrónico, la publicación de edictos pertinente. 5) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara.”El día 14 de agosto de 2024, a fojas 2, proveyó:”Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° I a cargo de la Dra María Eugenia Díaz Guinle de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) atento que el proceso de conversión de los mismos para ser subidos como contenido multimedia conlleva la utilización de programas a los cuales no se tiene acceso con las computadoras del Tribunal (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes) TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/KAGEI141613> r.a DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE Juez de Cámara ”

S/Cargo

27/12 03-06-11-14/02/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2022-03700354-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2311 Bairesol S.A.S.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "BAIRESOL S.A.S." CUIT 30-71600616-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 6 de diciembre de 2024 RESOLUCIÓN N° 459-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al comercio propiedad de "BAIRESOL S.A.S." CUIT 30-71600616-2, con nombre de fantasía "SAN FRANCISCO" con domicilio real en calle San Martín N° 812 (esquina Rivadavia), Godoy Cruz (M5501), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

04-05-06/02/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP Nº EX-2022-02365664-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 2460 + Infracción + 5/19 + García María Lourdes CUIT: 27-32975596-2". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GARCIA MARIA LOURDES" CUIT 27-32975596-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 16 de diciembre de 2024 RESOLUCIÓN Nº 475-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GARCIA MARIA LOURDES" CUIT 27-32975596-2, con domicilio en calle Rioja Nº 1326, Ciudad, (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE MÍNIMA equivalente a PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 23.600,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR

esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

04-05-06/02/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ACEVEDO CARLOS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251050

Boleto N°: ATM_8645328 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MINOTTO ELVECIA VILMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251052

Boleto N°: ATM_8649863 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAÑEZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251051

Boleto N°: ATM_8651467 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE LUIS RAMON VERONICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251053

Boleto N°: ATM_8653294 Importe: \$ 2700

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATUS IFRAIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251054

Boleto N°: ATM_8653459 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ OSCAR ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251057

Boleto N°: ATM_8657373 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL LUIS RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251058

Boleto N°: ATM_8657374 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SORIA ADRIANA MARIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251059

Boleto N°: ATM_8657470 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GENTILE MARIA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251060

Boleto N°: ATM_8657515 Importe: \$ 1350
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA JUEZ DRA MARIA VERONICA VACAS autos N° 320615 caratulados "INVERSORA E INMOBILIARIA EMPRENDER SA C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", SE NOTIFICA lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 2, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; "Mendoza, 12 de Agosto de 2024. ... Aceptado que sea el cargo del perito contador publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín oficial y en el diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma "INVERSORA E INMOBILIARIA EMPRENDER SA", C.U.I.T. N° 30-70922470-7, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art. 1877 C.C.C.) ..." Fdo.: Dra. Vacas María Verónica. Juez.-

Boleto N°: ATM_8613581 Importe: \$ 4050
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IRRUSTIA CERGIO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251061

Boleto N°: ATM_8657520 Importe: \$ 1350
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PELLEGRINI DIANA LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251062

Boleto N°: ATM_8659197 Importe: \$ 1350
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.126 caratulados "EYZAGUIRRE COZ RAMON P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma INMOBILIARIA LAS LANZAS S.A., inscrita por ante la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza, bajo el Legajo Nro. 9980 Fojas 1, de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas con fecha 13 de diciembre de 2005, para que se presenten ante el perito contador, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CCyCN). Téngase a ARMANDO FEDERICO NAVAZO por aceptado el cargo de perito CONTADOR, matrícula N° 3982, DNI 21807754, domicilio legal: España N °560, Mendoza. Teléfono Celular: 0261 -155788926 y Correo Electrónico:afnavazo@yahoo.com.ar. CONSULTA TRASLADO:
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NMJKY201213>

Boleto N°: ATM_8621374 Importe: \$ 12150
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RINALDINI ROSA ANGELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251063

Boleto N°: ATM_8660354 Importe: \$ 1350

03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

A herederos de BATTAGLIA MARCELO MIGUEL. cita a la OFICINA TECNICA PREVISIONAL a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento Legal. Expediente N° 2025-790960. Cinco publicaciones

Boleto N°: ATM_8660656 Importe: \$ 1350
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07702274-5((011902-4359551)), Caratulados "BONUS GUSTAVO ALEJANDRO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 10/12/2024 del Sr. GUSTAVO ALEJANDRO BONUS, DNI N° 21.526.711. Fecha de presentación: 20/11/2024. Fechas Fijadas: 17/03/2025 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Resol. 07/06/2010 Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 01/04/2025 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: VINCENTI, OSMAR ELVIO, domicilio: Pasaje Lemos 585 – Ciudad, Mendoza, email: estudio.sindicaturas@gmail.com, días de atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs, teléfono: 2615561812. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_8635078 Importe: \$ 14850
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos N° CUIJ:13-07701427-0 (011901-1254783) "UMAR EMILCE ELIZABETH P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 13/12/2024 se realizó la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a EMILCE ELIZABETH UMAR - CUIL 27-33167740-5; 2) fecha de presentación 19/11/24; 3) en autos se presentó la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para celebrar el acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/03/25; 6) los acreedores pueden presentar oposición al acuerdo hasta el día 15/04/25; 7) audiencia conciliatoria: 18/06/2025, a las 11. Fdo. Dra. Lucía Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_8635081 Importe: \$ 9450
03-04-05-06-07/02/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de MIGUEL CABRERA, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran en Nicho n° 1107. Fila: 04. Pabellón 47-Ad. del Cementerio de Guaymallén, conforme Expediente: EE-23108-2024 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_8642104 Importe: \$ 4050
27-29-31/01 04-06/02/2025 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Falcon Ana Laura DNI N° 21809857, por reclamo de los haberes pendientes e indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_8642187 Importe: \$ 4050
31/01 03-04-05-06/02/2025 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. Silvina Torres DNI:18600642, por reclamo de

indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza”

Boleto N°: ATM_8648305 Importe: \$ 4050
31/01 03-04-05-06/02/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210061 – caratulados: ERASO PABLO ANDRES P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERASO PABLO ANDRES (DNI N° 30.298.304) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – ConJuez.

Boleto N°: ATM_8635035 Importe: \$ 1890
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO ENRIQUE SANCHEZ con DNI 6.844.304, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321693.

Boleto N°: ATM_8675422 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6770 "TORRES MARIA EUGENIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA EUGENIA TORRES D.N.I. N° 4.747.509 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_8676827 Importe: \$ 810
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321798, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, TEODORO RAUL ESCUDERO, DNI N° 6658111, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_8678332 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6955 caratulados “CEJAS GRACIELA LILIANA”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CEJAS GRACIELA LILIANA, DNI 14532021, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8678446 Importe: \$ 810
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6481 caratulados: "AGUILERA CARLOS CARMELO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: AGUILERA CARLOS CARMELO, con DNI 6807286 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI.

Boleto N°: ATM_8678483 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO LOPEZ con DNI 6.863.705, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321820.

Boleto N°: ATM_8678504 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EXEQUIEL ALEJANDRO OLMEDO, con D.N.I. N° 39.952.238, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.826 "OLMEDO EXEQUIEL ALEJANDRO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_8678435 Importe: \$ 1620
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LORENZO OSCAR BAROTTO, con D.N.I. N° 06.851.498, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280076 "BOROTTO LORENZO OSCAR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8678454 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEREYRA ALEJO FEDERICO, con D.N.I. N° 44.246.457 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281761 "PEREYRA ALEJO FEDERICO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8678542 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44955, cita herederos, acreedores de TROVATO PAULA MARGARITA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8677532 Importe: \$ 1080
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.547 caratulados: "CARGNELUTTI ESTHER P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ESTHER CARGNELUTTI (D.N.I. N° 5.189.780) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8677867 Importe: \$ 1350
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-283053 "URDA HAYDEE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante URDA HAYDEE, D.N.I. F8.339.188, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. LAURA VERONICA PALMADA Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_8677575 Importe: \$ 1890
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. AGUSTIN SAMUEL TELLO DNI 6.876.869 y SILVIA VERONICA LUGO DNI 2.536.577, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07678498-6((012054-419522)). TELLO AGUSTIN SAMUEL Y LUGO SILVIA VERONICA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8683561 Importe: \$ 1620
06/02/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará en propiedad horizontal 209m² propiedad de DISTRIBUIDORA RAMAX SOCIEDAD ANONIMA. Ubicación: San Martin Sur n°185, Centro, Godoy Cruz. EX-2025-00868190-GDEMZA-DGCAT_ATM DGCAT_ATM, Febrero 17, 7:40hs

Boleto N°: ATM_8678518 Importe: \$ 1620
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mensurará 5609,70 m2 de DOMINGO CONSTANTINO FURFURI. Pueyrredón s/n 85 metros al este de calle Lujan, vereda Norte, El Resguardo, Las Heras. Febrero 15. 19:45horas. EX-2025-00865846- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8678520 Importe: \$ 1620
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Saavedra, mensurará 201 m2 de CARMEN GIORGIO y ALICIA CHACON. José María Godoy 1497, esquina Palacios, La Cieneguita, Las Heras. Febrero 15. 10:15horas. EX-2025-00865849- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8677363 Importe: \$ 1620
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 987,00m2 propiedad. MARÍA FAZIO ubicada en calle Roca 4793 Buena Nueva Guaymallen. Febrero 15. Hora 9:00 hs. EX-2025-00823567-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8679289 Importe: \$ 810
06-07-11/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Lucero ingeniero agrimensor mensurará y fraccionará 1ha 3026.21 m2. Propietario JORGE NELSON VIDELA, en Callejón Comunero a 110 m al oeste de Servidumbre de Transito y por esta a 40 m al norte hasta llegar a Callejón Caligoli y por esta hacia el norte a 379.85 m a calle Juan de Dios Videla S/ N° ,Vista Flores, Tunuyán. Cita a linderos y condóminos. Febrero: 15 Hora: 8.00. Ex. EE-65298-2024

Boleto N°: ATM_8683403 Importe: \$ 3240
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 121.22m2, Propietario: STIPO MONICA TERESITA y OTRO, Ubicada Ituzaingó 2715, Ciudad, Capital, Febrero 16. hora 9, Exp. 2025-00770145-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8683516 Importe: \$ 810
06-07-10/02/2025 (3 Pub.)

Carlos Sebastián Scirpo Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha 0.000,44 m2 de FACUNDO CALVERAS Y FRANCO CALVERAS en servidumbre de tránsito s/n° (Calle Unión) a 2.900 m por esta en dirección oeste desde intersección con Ruta Panamericana (Ruta Provincial 82), Vertientes Del Pedemonte, Luján de Cuyo. Febrero: 12 Hora: 9:00. EE-5842-2025.

Boleto N°: ATM_8665598 Importe: \$ 2430
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará 228,98 m2 y fraccionamiento con deslinde de las 2 fracciones resultantes propiedad FERNANDO BARIÑA; El Carrizal 3120 Villa del Parque Barrio Los Cerrillos/San Isidro Godoy Cruz. Febrero 12 Hora 18:30. Expediente (EX202500737905)

Boleto N°: ATM_8665756 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mediará 220,36m² y 220,36 m², ambas propiedades de QUERCETTI LEONARDO IGNACIO (50%) y ZEBALLOS CARETTA ILEANA ALEJANDRA (50%), ubicados en Calle Pascual Illanes s/n°, a 27 m hacia el Sur de Calle Cacheuta, costado Este, Manzana G, Casa 29, B° Solares de Brown, La Cieneguita, Las Heras. 12 Febrero, Hora 10:30. EX-2024-09865759-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8674347 Importe: \$ 2430
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mediará 1550.17 m² (parte mayor extensión), aproximadamente. Propietario: MARIA CRISTINA MONTERGOUS. Ubicación: Ruta Provincial 20, N° 8557, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza. EX-2025-00770136-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8674348 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 14000,00 m², propietario DIARIO LOS ANDES HERMANOS CALLE SOCIEDAD ANONIMA, Calle Las Cañas S/N°, Esquina Elpidio González S/N°, esquina Calle Carabelas S/N°, San Francisco del Monte, Guaymallén. Febrero 12, hora 10:00. Expediente EX-2025-00699095-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8674349 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 266,00 m², propiedad de JUAN BAUTISTA EDUARDO YELOS, ubicada en Calle Larrea N° 1840, B° Trapiche, Trapiche, Godoy Cruz. Febrero 12, hora 14:00. Expediente EX-2025-00770453-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8674351 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ingeniero Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 (Art. 5756/58 art. 236 inciso a), superficie aproximada de 198 m², a nombre de GOMEZ ALBORNOZ, ROSA AMELIA. Pretendida por ELBA NORA ADE. Calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1048, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Límites: Norte: Dávila, Gonzalo Alberto; Sur: Calle Domingo Faustino Sarmiento; Este: Calle Los Tulipanes; Oeste: Pulin, Guido Rodolfo; Pulin, Gladys Mabel y Pulin Atilio Adolfo. EX-2024-08558172-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8674353 Importe: \$ 4050
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 (Art. 5756/58 art. 236 inciso a), superficie aproximada de 378,80m² a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA (CO.VI.CO). Pretendida por LUCIANO MAURICIO RÍOS y LEONARDO RÍOS. Calle Las Calandrias N° 846, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Instituto Provincial De La Vivienda. Sur: Calle Las Calandrias; Este: Sánchez, Daniela Marcela; Oeste: Ramírez, José Gaspar. EX-2024-09381889-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8674359 Importe: \$ 3240
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor 446,25 m2. Propietario DOMINGO ESCUDERO. Ubicación Belgrano 176, Ciudad, General Alvear. EX-2025-00800151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_8674363 Importe: \$ 810
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará 163,17 m2. Titular MARIA NICOLASA FRAZZETTA DE PORTILLA. Ubicación: Presidente Hipólito Yrigoyen 2056, General Belgrano, Guaymallén. Expediente EX-2025-00753446-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_8674368 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 3 ha. 5073.27 m2, propiedad de Ciovo S.A. y 3 ha. 5807.88 m2 de VERONICA ALEJANDRA DRAZICH, carril Montecaseros 638 m al norte de calle Anzorena (costado oeste). Febrero 12, hora 12:00. EE-69374-2024.

Boleto N°: ATM_8674390 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 253 m2 aproximadamente. Propietarios CARLOS NORBERTO ANGELINI, ÁNGEL RICARDO ANGELINI, MARÍA GLORIA ANGELINI y PEDRO ANGELINI. Pretende MIGUEL ÁNGEL ANGELINI. Ubicación San Martín S/N°, Villa Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: Carlos Norberto Angelini, Adriana Dalinda Natalini y Maria Gloria Angelini Sur y Este: Miguel Ángel Angelini y Elvira Cristina Angelini Oeste: Calle San Martín. Punto de encuentro: San Martín 150m al Sur de calle Albino Vereda Este, Villa Tulumaya, Lavalle. EX-2025-00791338-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 17 horas.

Boleto N°: ATM_8674384 Importe: \$ 4050
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata, mensurará aproximadamente 1354,28m2 parte mayor extension de FELIX OMAR TERRERO y Otros en Calle San Judas Tadeo esquina Calle Nuestra Señora de Lourdes, esquina Noroeste, Barrio San Cayetano, Perdiel Lujan de Cuyo. Expte: EX-2025-00833057-GDEMZA-DGCAT_ATM Febrero 12 Hora 17.30

Boleto N°: ATM_8676281 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 70950,78 m 2 aproximadamente. Titular: Rivas De Zambrana María Concepción (50%), Zambrana (Oscar, Sergio, Hilda Margarita, Mario, Ermelinda Susana, Gloria Elena, Alcira Isabel, Jorge, Tomas, 1/18 CU. Ubicación: Ruta Nacional n°143 esquina Embrides, Cañada Seca, San Rafael. Febrero 12 ; Hora 11.30.- EX-2025-00849039 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8675665 Importe: \$ 2430
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 411.69 m2 y 413.75 m2, propiedad de Sergio Quenaya Paco y Andrea Espíritu Vargas; en RUTA PROVINCIAL N°16 s/N° costado norte a 53 metros al oeste de la intersección con el ferrocarril General San Martín, UGARTECHE, LUJAN DE CUYO, MENDOZA; Febrero 12, 16:00 horas. Expediente: EX-2025-00849834- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8675668 Importe: \$ 2430

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla, Agrimensor Mensurará aproximadamente 2420 ha de Dankatecnica S.A. Industrial, Comercial y Financiera, fundo enclavado se acede por servidumbre de paso. Por Ruta nacional 40 1600 m al sur de intersección con Ruta Provincial N° 150, costado Este, punto de encuentro calle Mitre 300, Villa 25 de Mayo, San Rafael. Expte N° EX -2024-00842394 GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 12. Hora 9.

Boleto N°: ATM_8675681 Importe: \$ 3240

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 511,92 m2 (aproximadamente), propietario ENRIQUE FONTEMACHI, pretendida por NESTOR ADRIAN PURINO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Angelino Arenas costado Sur a 70 metros al Este de Calle Catalán, Villa, Santa Rosa, Febrero 13, hora 18:30. Límites: Norte: Calle Angelino Arenas. Sur: Fernando Blas Purino y Jorge Cirot. Este: Enrique Fontemachi. Oeste: Fernando Blas Purino. Expediente EX2024-09840623-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8675710 Importe: \$ 3240

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 1087 m2 gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de RAMONA NÉLIDA MORALES, Calle Costanera 1710, Las Tortugas, Godoy Cruz. Pretendientes: BRIAN ENZO LEMMO Y ANTONINO DENIS LEMMO. NORTE: LUIS PEREZ, JORGE PEREZ, MARIO MOSCONI Y MARÍA RUNDO. Sur: Automotores Alem Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este: Antonio Lemmo. Oeste: calle Costanera. Febrero 12, hora 12:30. expediente EX-2024-08160125- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8675711 Importe: \$ 3240

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 447.97m2 aproximadamente parte mayor extensión, para obtención de TITULO SUPLETORIO LEY 14.159 y modificatorias. Titular: SUCESIÓN ANGELINO ARENAS; Pretendiente: PAOLA SOLEDAD DIAZ. Límites: Norte, Sur y Oeste SUCESIÓN ANGELINO ARENAS, Este: Servidumbre de Hecho. Ubicada: Desde Intersección Calle Estancia Silva y Calle El Abra; por calle El Abra a 141,20m en dirección Oeste, y desde este punto 60m por servidumbre de hecho en dirección Sur Costado Oeste. Aquí punto de encuentro. Gualtallary, Tupungato. Febrero 12. Hora 16:00hs. EX-2024-10005684- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8675591 Importe: \$ 4050

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 629.17m2 aproximadamente parte mayor extensión, para obtención de TITULO SUPLETORIO LEY 14.159 y modificatorias. Titular: SUCESIÓN ANGELINO ARENAS; Pretendiente: GABRIELA LILIANA FERNANDEZ y CRISTIAN EZEQUIEL GOMEZ. Límites: Norte, Sur y Oeste SUCESIÓN ANGELINO ARENAS, Este: Servidumbre de Hecho. Ubicada: desde Intersección Calle Estancia Silva y Calle El Abra; por calle El Abra a 141,20m en dirección Oeste, y desde este punto 73.66m por servidumbre de hecho en dirección Sur Costado Oeste. Aquí punto de encuentro. Febrero 12. Hora 16:00 hs. EX-2024-10007009- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8675652 Importe: \$ 4050

05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 200m2 aproximadamente parte mayor extensión, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Titular: SUCESIÓN ANGELINO ARENAS;

Pretendiente: QUENAYA AYAVIRI MABEL AYDA. Límites: Norte, Este y Oeste SUCESIÓN ANGELINO ARENAS, Sur: Calle Estancia Silva. Ubicada: desde Calle La Vencedora, a 496,33m en dirección al Sur Oeste por Calle Estancia Silva S/N°, costado Norte. Aquí punto de encuentro. Gualtallary, Tupungato. Febrero 12 Hora 16:00hs. EX-2024-10007012- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8675680 Importe: \$ 3240
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mensurará 220,36 m2 y 220,36 m2, ambas propiedades de QUERCETTI LEONARDO IGNACIO (50%) y ZEBALLOS CARETTA ILEANA ALEJANDRA (50%), ubicados en Calle Pascual Illanes s/n°, a 27m hacia el Sur de Calle Cacheuta, costado Este, Manzana G, Casa 29, B° Solares de Brown, La Cieneguita, Las Heras. 12 Febrero, Hora 10:30. EX-2024-09865759-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8677183 Importe: \$ 2430
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 200m2 aproximadamente parte mayor extensión, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Titular: SUCESIÓN ANGELINO ARENAS; Pretendiente: MARIANA SOLEDAD SAROME. Límites: Norte, Este y Oeste SUCESIÓN ANGELINO ARENAS, Sur: Calle Estancia Silva. Ubicada: desde Calle La Vencedora, a 490,33m en dirección al Sur Oeste por Calle Estancia Silva S/N°, costado Norte. Aquí punto de encuentro. Gualtallary, Tupungato. Febrero 12. Hora 16:00hs. EX-2024-10007022- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8675686 Importe: \$ 3240
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella, Ingeniero Agrimensor mensurará 1149 m2 gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de AUTOMOTORES ALEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Calle Costanera 1724, Las Tortugas, Godoy Cruz. Pretendientes: BRIAN ENZO LEMMO Y ANTONINO DENIS LEMMO. NORTE: RAMONA NÉLIDA MORALES. SUR: DARIO OSCAR SILVA, PEDRO REINA, PATRICIA LUNAS, ALBERTO QUEVEDO, RAQUE GARCÍA Y ADRIAN LUCERO. ESTE: ANTONIO LEMMO. Oeste: calle Costanera. Febrero 12, hora 12:00. EX-2024-08159394-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8675702 Importe: \$ 3240
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 1550.17 m2 (parte mayor extensión), aproximadamente. Propietario: MARIA CRISTINA MONTERGOUS. Ubicación: Ruta Provincial 20, N° 8557, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza. EX-2025-00770136-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8677189 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 14000,00 m2, propietario DIARIO LOS ANDES HERMANOS CALLE SOCIEDAD ANONIMA, Calle Las Cañas S/N°, Esquina Elpidio González S/N°, esquina Calle Carabelas S/N°, San Francisco del Monte, Guaymallén. Febrero 12, hora 10:00. Expediente EX-2025-00699095-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8677193 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 266,00 m2, propiedad de JUAN BAUTISTA EDUARDO

YELOS, ubicada en Calle Larrea N° 1840, B° Trapiche, Trapiche, Godoy Cruz. Febrero 12, hora 14:00.
Expediente EX-2025-00770453-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8677197 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 253 m2 aproximadamente. Propietarios CARLOS NORBERTO ANGELINI, ÁNGEL RICARDO ANGELINI, MARÍA GLORIA ANGELINI y PEDRO ANGELINI. Pretende MIGUEL ÁNGEL ANGELINI. Ubicación San Martín S/N°, Villa Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: Carlos Norberto Angelini, Adriana Dalinda Natalini y Maria Gloria Angelini Sur y Este: Miguel Ángel Angelini y Elvira Cristina Angelini Oeste: Calle San Martín. Punto de encuentro: San Martín 150m al Sur de calle Albino Vereda Este, Villa Tulumaya, Lavalle. EX-2025-00791338-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 17 horas.

Boleto N°: ATM_8677207 Importe: \$ 4050
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 3 ha. 5073.27 m2, propiedad de Ciovo S.A. y 3 ha. 5807.88 m2 de VERONICA ALEJANDRA DRAZICH, carril Montecaseros 638 m al norte de calle Anzorena (costado oeste). Febrero 12, hora 12:00. EE-69374-2024.

Boleto N°: ATM_8677210 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ingeniero Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 (Art. 5756/58 art. 236 inciso a), superficie aproximada de 198 m2, a nombre de GOMEZ ALBORNOZ, ROSA AMELIA. Pretendida por ELBA NORA ADE. Calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1048, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Límites: Norte: Dávila, Gonzalo Alberto; Sur: Calle Domingo Faustino Sarmiento; Este: Calle Los Tulipanes; Oeste: Pulín, Guido Rodolfo; Pulín, Gladys Mabel y Pulín Atilio Adolfo. EX-2024-08558172-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8677223 Importe: \$ 4050
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor 446,25 m2. Propietario DOMINGO ESCUDERO. Ubicación Belgrano 176, Ciudad, General Alvear. EX-2025-00800151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_8677231 Importe: \$ 810
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 (Art. 5756/58 art. 236 inciso a), superficie aproximada de 378,80m2 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA (CO.VI.CO). Pretendida por LUCIANO MAURICIO RÍOS y LEONARDO RÍOS. Calle Las Calandrias N° 846, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Instituto Provincial De La Vivienda. Sur: Calle Las Calandrias; Este: Sánchez, Daniela Marcela; Oeste: Ramírez, José Gaspar. EX-2024-09381889-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8677228 Importe: \$ 3240
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará 163,17 m2. Titular MARIA NICOLASA FRAZZETTA DE PORTILLA. Ubicación: Presidente Hipólito Yrigoyen 2056, General Belgrano, Guaymallén. Expediente EX-2025-00753446-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 12, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_8677237 Importe: \$ 1620
05-06-07/02/2025 (3 Pub.)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor mediará 390 m2 aproximadamente, propiedad de CEFERINA LESCANO, pretendida por Julieta Galarza Ferrufino, obtención de título supletorio Ley 14.159 dcto. 5756/58, ubicada en calle Gdor. Videla y Cordón Rada, esquina S-E, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte: calle Gdor. Videla; Sur: más terreno de la titular; Este: Ángela Lescano de Olivera y Oeste: calle Cordón Rada. Febrero 11 - Hora 9:00. Exp. EX-2025-00551420- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8652898 Importe: \$ 3240
04-05-06/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mediará 413.73m2 propietario PEDRO TOMAS BORDON Lateral norte acceso este 5878 Villa nueva Guaymallén Febrero 11. Hora 8:00. EX -2025-00793428 GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8665738 Importe: \$ 1620
04-05-06/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mediará 1537,98. Título Supletorio; Ley 14159. Decreto 5756/58. Propietario FERNANDO OSCAR YANKELIOVICH LANCHARES. Pretendiente SERGIO FABIAN COSTA. Ubicación Ruta Provincial N° 92 S/N°. Vista Flores – Tunuyan. Límites: N. E. Mariela Silvana Costa. O. Ruta Provincial 92; S. Juan Manuel Moreno. Febrero 11; Hora 16,30. Febrero 11 .EX-2024-08134210-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8665740 Importe: \$ 2430
04-05-06/02/2025 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mediará 336.85 m2 de JUAN ANTONIO RIVERA, Virgen del Carmen de Cuyo N° 351, Ciudad, Junín. Febrero: 11. Hora: 10:00. Ex-2025-00780015-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8670251 Importe: \$ 810
04-05-06/02/2025 (3 Pub.)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor mediará 252 m2 aproximadamente, propiedad de CEFERINA LESCANO, pretendida por Sergio Daniel González, obtención de título supletorio Ley 14.159 dcto. 5756/58, ubicada en calle Cordón Rada S/N°, costado Este, a 25 m de calle Gdor. Videla, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte: más terreno de la titular; Sur: Rogelio González, Este: Ángela Lescano de Olivera y Oeste: calle Cordón Rada. Febrero 11 - Hora 9:30. Exp EX-2025-00642317- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8652957 Importe: \$ 4050
04-05-06/02/2025 (3 Pub.)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mediará: Título I: 2.245,79m2; Título II: 1 ha 5.508,42 m; propiedades contiguas; Propietario: ubicadas sobre calle Juan Isidro Maza (costado este), 375metros norte de calle San José, Colonia Bombal, Rodeo del Medio. Sergio Mortaro, Agrimensor, mediará: Título I: 2.245,79m2; Título II: 1 ha 5.508,42 m; propiedades contiguas; Propietario: ubicadas sobre calle Juan Isidro Maza (costado este), 375metros norte de calle San José, Colonia Bombal, Rodeo del Medio. Febrero 11. Hora: 11:00. EX-2024-09949697-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8660622 Importe: \$ 4050
04-05-06/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez, mensurará 191,46m² aproximadamente de ROSARIO BOTTACABOLI pretendidos por SILVIA NOEMI BOTTACABOLI gestión para Título Supletorio (Ley14.159 y modificatorias) ubicados en Colombia N°1180, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: con CALLE COLOMBIA; Sur: DUIN Mónica Beatriz; Este: con VALLE Mauricio Rafael y MAZA Analía Beatriz; Oeste: con MALOVINI Betina Andrea. Febrero 12. 9:00hs. EX-2025-00831292--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8676263 Importe: \$ 2430
04-05-06/02/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ART.2 DE LA LEY 11867. El Sr. Jorge Guillermo Eede DNI.10.265.903 con domicilio legal en calle Sargento Cabral 242 de Godoy Cruz Mza. Anuncia transferencia de fondo de comercio del rubro Mercería y Lanería bajo el nombre Mercería Chic sito en calle Rivadavia 555 a favor de su hija Bárbara Eede Dni 26559286 con domicilio legal en la calle San Lorenzo 1647 Godoy Cruz Villa Hipódromo. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Sargento Cabral 242 de Godoy Cruz, Mendoza. Jorge Guillermo Eede DNI 10.265.903

Boleto N°: ATM_8676283 Importe: \$ 8100
06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la ley 11.867, PEÑALVA HNOS Y GIL SA. CON CUIT 30-54713499-7, con domicilio en calle Necochea 280 de la Ciudad de Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de PEÑALVA SA. CUIT 30-71202892-7, con domicilio en calle Av.España 948 de la Ciudad de Mendoza, destinado a la venta de accesorios y prendas de vestir para caballeros ubicado en calle Ruta Panamericana 1650 de Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Av.España 948 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8675605 Importe: \$ 8100
05-06-07-10-11/02/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Señora Tamara Landi, DNI 27.287.963, CUIT 27-27287963-5, estado civil soltera, domiciliada en calle Juan B Justo 338, Provincia de Mendoza, COMUNICA TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO, denominado "FARMACIA SAN JAVIER", ubicado en calle Godoy Cruz 7123, Capilla del Rosario, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, a favor APOTEKA SRL , con cuit 33-71884064-9, con domicilio en calle Las Cañas 1833, La Barraca Business, oficina 53, Dorrego, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio

Boleto N°: ATM_8657359 Importe: \$ 8100
31/01 04-06-10-12/02/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la sr. Aguirre Celiz Nahir Hilén con DNI: 38581052, CUIT: 27-38581052-6, con domicilio en calle Montes de oca 914 de godoy cruz, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor del sr. Gonzalez Nicolas Enzo con DNI: 38910436, con domicilio en Roque Saenz Peña 1295, destinado al rubro de venta de insumos para cultivo y plantas/tabaquería, ubicado en calle Perito Moreno 1090 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Montes de oca 914, godoy cruz, Mendoza, C.P.: 5501.

Boleto N°: ATM_8635045 Importe: \$ 8100
31/01 03-04-05-06/02/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2, Ley 11.867, María Victoria BLANC, DNI N°

34.854.264, CUIT: 27-34854264-3, con domicilio en calle Pedro del Castillo número 1.495, Capital, Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de Fabrizio PIFFARETTI, DNI N° 34.675.790, domiciliado en América N° 1054, Luján de Cuyo, Mendoza y Mariano Emanuel MENEÓ, DNI N° 34.980.736, domiciliado en calle Guiñazú número 162, Luján de Cuyo, Mendoza, destinado al rubro casa de té y café, denominado "CAFÉ ATÍPICO", ubicado en calle Pedro J. Godoy número 880, local comercial N° 2, Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8653037 Importe: \$ 8100
31/01 03-04-05-06/02/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VALMEN S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 2022 designó nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2024. Presidente GONZALO EDUARDO MARTINEZ DUFOUR, D.N.I. 24.426.078, y Director suplente FERNANDO ARIEL PORRETTA, D.N.I. 23.731.491.

Boleto N°: ATM_8433867 Importe: \$ 180
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CIELOS DE TUPUNGATO S.A.S. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 15 de mayo de 2023, renuncia a su cargo de administrador titular Sr. Marcos Duci Chavarria, DNI 23.574.905, nacionalidad argentina 23.574.905, casado, nacido el 16 de setiembre de 1974, con domicilio en Barrio Pueyrredon Casa 15 Luján de Cuyo Mendoza.

Boleto N°: ATM_8653062 Importe: \$ 810
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

AKD S.A.S por acta de reunión de socios de fecha 01 de Enero de 2024 eligió modificar autoridades con mandato por tiempo indeterminado. Administrador Titular, Ramiro Abad D.N.I. N° 28.511.894 con domicilio real en Mzana. C casa 11, B° Marista, sexta sección residencial norte, Ciudad, Provincia de Mendoza; Administrador Suplente, Marcos Lopez D.N.I. N° 22.625.263 con domicilio real en calle Hermano Teofano 2029, B° Marista, sexta sección residencial norte, Ciudad, Provincia de Mendoza, todos con domicilio especial en calle 4 entre 7 y 9 Parque Industrial Las Heras, de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8363728 Importe: \$ 540
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTAURUS SECURITIES S.A. Comunica que con fecha 10/07/2024 en Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Sociedad se resolvió fijar el número de Directores Titulares en siete (7) miembros y designar como Director Titular al Sr. Guido Alejandro Cano Vázquez DNI 36.754.923 y como Director Suplente al Sr. Pablo Mateu Monserrat DNI 93.779.143 por el termino de 3 (tres) ejercicios de acuerdo con lo indicado en los Estatutos de la Sociedad, quienes aceptaron el cargo en ese acto y constituyeron domicilio especial en sede social Avenida Colón 723 2º piso oficina 1, Ciudad Mendoza, conforme artículo 256 LGS. El Directorio queda integrado por Emiliano Filippi como Presidente, Martin Alejo Bo, Francisco Ignacio Castex, Guillermo Luis Navone, Matías Luis Gianonni, Facundo Cardozo y Guido Alejandro Cano Vázquez como Directores Titulares y Pablo Mateu Monserrat como Director Suplente. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8626957 Importe: \$ 2430
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTAURO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de directorio de fecha 03 de enero del 2025 y Acta de Asamblea y Directorio de Fecha 07 de enero de 2025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: María Elisabeth MORONI, DNI: N° 14.524.716, Vicepresidente: María Vilma MORONI, DNI: N° 17.119.802, y Director Suplente: Gustavo Joaquín MUCARCEL, D.N.I. N° 35.546.394. Fijando domicilio especial todos, en calle Garibaldi N° 7 Piso 5 Ciudad, Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8657361 Importe: \$ 1620
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GAUTAMA S.A.S.: Informa que mediante acta de Reunión de Socios de fecha 10 de octubre de 2024 procedió a la renovación de autoridades por renuncia del Sr. Fabián Mario CAMPAGNA D.N.I. N° 17.393.820 al cargo de administrador titular, quedando conformado el órgano de administración de la siguiente forma: Administrador titular: Franco Fabian CAMPAGNA D.N.I. N° 37.964.350, y Administrador Suplente: Susana Sandra CAMPANELLO D.N.I. N° 17.389.747, ambos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8675637 Importe: \$ 1080
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PLUS TRADE S.A.S. comunica que en reunión de socios de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó la designación del siguiente ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR PRESIDENTE: CHARBEL DAMIÁN RANGO; ADMINISTRADOR SUPLENTE: FRANCO DAVID RANGO. Ambos fijan domicilio especial en Barrio Los Olivos, calle Tacuarí, Manzana "M" Casa 7, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8675724 Importe: \$ 810
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

NDO GROUP Sociedad Anónima "Comunicase Cambio de Directorio de Sociedad de Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios. RANGO Charbel Damián, argentino, nacido el 13 de Abril de 1987, Documento Nacional de Identidad nro. 32.879.387, CUIL/T 20-32879387-4, Comerciante, soltero, VAZQUEZ Matías Maximiliano, argentino, nacido el día 06 de Diciembre de 1985, Documento Nacional de Identidad nro. 31.902.787, CUIL/T 20-39682937-5, Comerciante, soltero, y el señor MARTINEZ Pablo Javier, argentino, nacido el 09 de Enero de 1988, Documento Nacional de Identidad nro. 33.578.325, CUIL/T 20-33578325-6, todos con domicilio societario en calle Cervantes nro. 1480, Departamento 13, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 2º) Acta de Asamblea de Cambio de Directorio, 24 de Octubre de 2024, quedando como Director Titular RANGO Charbel Damián

Boleto N°: ATM_8678513 Importe: \$ 1890
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

SEMPITERNO S.A.S. - Comunica: Que, por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 14 de Septiembre de 2022, obrante a fojas 4/5, del Libro de Actas N° 1, perteneciente a SEMPITERNO S.A.S., se resolvió el cambio del domicilio social, legal y fiscal de SEMPITERNO S.A.S, fijando nuevo domicilio en calle CARRIL COSTA DE ARAUJO SIN NÚMERO, CASA 1, Distrito POSTE DE HIERRO, del Departamento GUAYMALLÉN, Provincia de MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8679290 Importe: \$ 1080
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO CLAPEMAC S.R.L. Comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 02 de Febrero de 2025 se ha procedido a la conformación del nuevo Órgano de Administración. De esta manera el nuevo órgano de administración queda constituido como sigue: Gerente Titular Hector Mario Pedrosa con DNI: 18.082.285 , con Domicilio Real: Amado Nervo N° 399, Dorrego, Mendoza y Domicilio Especial: Patricias Mendocinas N° 1.832, Oficina 2, Ciudad, Mendoza y Gerente Suplente: Sr. Francisco Mac Donnell, D.N.I: 18.082.219, con Domicilio Real: Patricias Mendocinas N° 1.832, oficina 2, Ciudad , Mendoza y Domicilio Especial: Patricias Mendocinas N° 1.832, oficina 2, Ciudad, Mendoza Ratificada la designación del nuevo órgano de administración por Acta de Reunión de Socios.-

Boleto N°: ATM_8677519 Importe: \$ 1890
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MJLAL SAS. Comunica subsanación ARTÍCULO PRIMER, CUARTO, I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS INC 2 del Estatuto, conforme se transcribe: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MJLAL SAS" y tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración, podrá establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representación en el país o en el extranjero. ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), representado por seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con un valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una y derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo preferente, acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, y podrán otorgar una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, así como prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos, según lo resuelto en su emisión. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2. El socio JORGE EMANUEL LABARBA suscribe el 100% del capital social. La integración del capital se realiza en un veinticinco por ciento (25%) en dinero, conforme surge del Acta Notarial otorgada ante el escribano Augusto Bazoli. El saldo pendiente deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8677865 Importe: \$ 4590
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

LA AGRÍCOLA S.A. De conformidad con el artículo 60 de la LGS se comunica que en Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron designados nuevos Administradores y Síndicos. El órgano de administración quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Juan Sebastián ZUCCARDI, con D.N.I. 28.159.370 domiciliado en calle Belgrano N°15, de la ciudad de Mendoza. Vicepresidente José Miguel ZUCCARDI, con D.N.I. 29.974.750 en calle Olascoaga N° 956 de la ciudad de Mendoza. Directora Suplente María Julia ZUCCARDI, con DNI 29.385.149 domiciliada en calle Olascoaga N°956 de la ciudad de Mendoza. Mientras que fue designado Síndico Titular el Contador Rubén KARSCHENBOIM, con DNI 12.153.579, constituyendo domicilio especial en Martin Zapata N°242, piso 1, dpto. 10 de la ciudad de Mendoza y como Síndico Suplente al Dr. Daniel Alejandro GRZONA, con DNI 18.549.469, constituyendo domicilio especial en Infanta Mercedes de San Martín N° 56, piso 3, de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8683320 Importe: \$ 5400
06-07/02/2025 (2 Pub.)

(*)

GSA CORP S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de Octubre de 2024 se produce la renovación de autoridades, designándose como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Leonardo Gastón Fernández Selioni, DNI N° 33.276.007, argentino; y como Director Suplente al Sr. Pablo Miguel Orsini, DNI N° 24.740.127, argentino. Ambos directores, titular y suplente, aceptan la designación y fijan domicilio especial en calle Olegario Andrade 415, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8683556 Importe: \$ 1350
 06/02/2025 (1 Pub.)

LA AGRÍCOLA S.A. (Aumento de capital social). De conformidad con lo determinado por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, se hace saber que "LA AGRÍCOLA S.A., inscrita bajo el N° 1659 a fojas 159, Tomo 6° "A" del Registro Público de Sociedades Anónimas de esta Provincia el 14 de agosto de 1969, con sede social inscrita en Ruta Provincial 33 km 7,5, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, en asamblea ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2024, por decisión unánime de sus socios aumento? el capital social suscripto. La decisión en su resolutive pertinente expresó: "El Sr. Presidente mociona entonces aumentar el capital social en la suma de Pesos Quinientos Cuatro Millones (\$ 504.000.000) y que la misma se corresponderá con la emisión de Doscientas Cincuenta y Dos Mil (252.000) acciones Clase B, de valor nominal Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) cada acción, con derecho a cinco (5) votos por acción. Luego de una breve deliberación la moción es APROBADA POR UNANIMIDAD. Con el aumento de capital aprobado, el capital actual de la sociedad asciende a la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 763.574.000)". "El Sr. Presidente manifiesta que, habiendo decidido la Asamblea proceder al aumento de capital, mediante la modalidad de aumento con prima de emisión, mociona como valor de prima la suma de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00) por cada acción emitida. Luego de una breve deliberación la moción es APROBADA POR UNANIMIDAD" .

Boleto N°: ATM_8676430 Importe: \$ 8100
 05-06/02/2025 (2 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01/11/2024	9.501.130.808,40
Ingresos Presupuestarios	7.237.875.090,11
Ingresos Extrapresupuestarios	13.904.644.484,08
Egresos Presupuestarios	6.804.546.466,92
Egresos Extrapresupuestarios	15.251.308.330,30
Disponibilidades al 30/11/2024	8.587.795.585,37

Boleto N°: ATM_8676441 Importe: \$ 13275
 06/02/2025 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expediente Administrativo Número 7-M-2019-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL. SOLICITANTE: PRADO MARIA CRISTINA, D.N.I. N°: 10.751.262", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial

del inmueble ubicado en calle PASO DE LOS PATOS 2224, B° INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-24025-6, Nomenclatura catastral 03-09-03-0066-000014-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 12492, Fojas 917, Tomo 46 "A" de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expediente Administrativo Número 45-M-2018-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL. SOLICITANTE: RIVADENEIRA BLANCA JULIANA, D.N.I. N°: 4.446.429", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en calle MARTIN GÜEMES 3085, DISTRITO PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-02468-4, Nomenclatura catastral 03-07-02-0005-000034-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 3° Inscripción al N° 3391, Fojas 339, Tomo 24 de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

06-07-10-11-12/02/2025 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N° 14 M 2023 caratulados: "CORIA DIANA ROCIO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle SEGUNDO LLAVER ESQ. FRANCISCO FASCIOLATTI, MANZANA "H" CASA "06" S/N, DISTRITO CHIVILCOY, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-47079-0 nomenclatura catastral 08-10-04-0010-000006-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°15.717, fojas 419, Tomo 58- D de San Martin en fecha 02-09-1948, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo

23-30/01 06-13-24/02/2025 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en Expediente Administrativo N° 472 M 2024 caratulados: "SUAREZ GREGORIA EUFEMIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MARGARITA

CRUZ S/N Fracción 04, DISTRITO CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N°08-38030-5 nomenclatura catastral 08-01-09-0009-000009-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n°61.737, fojas 569, Tomo 75- D de San Martin en fecha 17-06-1980, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Av. DEL LIBERTADOR 567, 1ER PISO OFICINA 1, DE LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, MENDOZA

S/Cargo

23-30/01 06-13-24/02/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

ADQUISICIÓN DE UNA (01) HERRAMIENTA FORENSE GRAYKEY CON DESTINO A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2024-09836887- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0017-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 171.234.000,00 - Ciento Setenta y Un Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100.

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 412 SyJ (04-02-2025)

Fecha de Apertura: 28-02-2025 (Viernes 28 de Febrero de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz - Mendoza - C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE. SAN MARTÍN

Licitación Pública MAYOR N° 1005/2025.-

Expte. N° 444/2025

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 07/03/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la ADQUISICIÓN DE MÁQUINA MINI CARGADORA MÁS ACCESORIOS NEUMÁTICOS.

Presupuesto Oficial: \$153.053.895,00.-

Valor del Pliego: \$0,00

Entrega de Oferta: Artículo 14 Pliego de Bases y Condiciones Generales: 09:30 hs.-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, Febrero de 2025.-

S/Cargo
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: REMODELACION PLAZA SCHESTAKOW – 1 ETAPA.

EXPEDIENTE: N° 1449-S-2025

RESOLUCIÓN: N° 101/SAOSP/2025

APERTURA: El día 26 DE FEBRERO de 2025

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 279.638.155,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 279.638 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
06-07/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1014

EXPEDIENTE: 701 – EE – 2025

OBJETO: "Remodelación de Plaza San Martín y Paseo Raúl Ricardo Alfonsín- Distrito de Uspallata del Departamento de LAS HERAS"

DESTINO: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

FECHA DE APERTURA: 25/02/2025 – 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 650.617.181,52

VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.600,00

CONSULTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14: 00 horas.

S/Cargo
06-07/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

EXPEDIENTE N° EE-8106/202

APERTURA: 17/02/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN PARA RED DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO"

VALOR DEL PLIEGO: \$87.400,00

P.B.O: \$87.480.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 24 de febrero 2025 a las 09:30hs.

para la obra: "REPAVIMENTACIÓN DE LOSAS VARIAS 2025".

EXPTE. ELECTRÓNICO N° 3230-2025.

VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$880.000,00.

VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$872.137.644,00.

DECRETO N°: 165/2025 ADQUISICIÓN CARPETAS:

Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo

05-06/02/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 24 de febrero 2025 a las 09:00 hs

para la obra: "Reconstrucción calles de asfalto – Grupo I (Quinta y Sexta sección), Grupo II (Centro y Tercera sección), GRUPO III (Cuarta sección este) - 2025".

EXPTE. ELECTRÓNICO N° 2696-2025.-

VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: Grupo 1: \$1.470.000,00.- Grupo 2: \$1.360.000,00.- Grupo 3: \$1.080.000,00.-

VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.898.460.879,44.

DECRETO N°: 166/2025 ADQUISICIÓN CARPETAS:

Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar

APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo

05-06/02/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

AMBIENTE SMART S.A informa FE DE ERRATAS de publicación edictal de fecha 29/01/2025 Nro Boletín 32284, por error en el nombre de la Presidente, quedando establecida la publicación edictal de la siguiente forma: AMBIENTE SMART S.A. informa que mediante acta de asamblea y directorio de fecha treinta de diciembre de 2024 ha procedido a la renovación de autoridades por renuncia del Sr. Marcelo Andrés MORENO VILCHES, D.N.I. N° 93.559.372 a su cargo de presidente de la sociedad, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Nair TARI, D.N.I. N° 36.753.723 y Director Suplente: Jeremías Nicolas Elías ADROVER, D.N.I. N° 41.271.520, ambos por el termino de tres ejercicios y fijando domicilio especial en calle Corriente sur 1140, complejo La Esquina, Calle A, Lote 13 Dpto. 2 – Guaymallén – Mendoza.

Boleto N°: ATM_8660523 Importe: \$ 2160
06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS: En relación al edicto de remate publicado los días 30/31-01/03/04/05/06/07/10/11/12/2/2025. Remate de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) sobre el porcentaje del impuesto provincial de sellos. Comunica la siguiente fe de errata: c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%). Quedando salvada mediante esta fe de errata.

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

FE DE ERRATAS

Licitación Pública

Expediente: EX-2024-09883684- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD X1362- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0009-LPU25

INSUMOS PARA INMUNOSEROLOGÍA (SEMESTRAL

En la publicación por este medio del día 5 de febrero del 2025, donde dice "apertura de oferta día 14 de febrero del 2024 hora 10:00 " debe decir "apertura de oferta para el día 14 de febrero del 2025 hora 10:00.

S/Cargo

06/02/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====